

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS ÁMICAS

FACULTAD DE DERECHO

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

“Análisis de las implicaciones jurídicas del estudio entre los requisitos y las funciones operativas de los miembros de las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del Ministerio de Educación Pública”

Estudiante:

Melissa Amador Chanto

Tutor:

Luis Giusti Soto

San José

Julio, 2024

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Amador, M. *“Análisis de las implicaciones jurídicas del estudio entre los requisitos y las funciones operativas de los miembros de las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del Ministerio de Educación Pública”*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad Internacional de las Américas, San José, Costa Rica 2024.

Dedicatoria

A mí padres, por todo su amor y esfuerzo para que yo pudiera tener lo necesario para estudiar y lograr mis sueños.

A mi mamá Xinia, que toda la vida se ha entregado por mí y mis hermanos, por enseñarme a ser una persona con carácter, estar ahí siempre para mí y educarme con el pensamiento de que si uno quiere las cosas en la vida se puede, siempre de la mano de Dios.

A mí papá Walner, que, aunque ya no está en presencia conmigo, está en mi corazón, por enseñarme a ser luchadora, por siempre asegurarse de que sus hijos seamos personas educadas y de bien.

A mi tía Ina, que, con su amor, en momentos difíciles nos tendió una mano a mi mamá y hermanos y nos ayudó con herramientas para salir adelante.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por qué Él ha hecho todo, porque me ha dado la salud, el trabajo para poder cumplir mi sueño, además sabiduría y fe para seguir adelante y no desistir.

A mi esposo, por su paciencia, por su gran compañía en este proceso y por ser esa persona que me motivaba en momentos de incertidumbre.

A mi tutor, Juan Luis Giusti Soto, una persona que admiro mucho por su gran sabiduría, conocimiento y sobre todo el Don de enseñanza, gracias por haber aceptado ser parte de este proceso, ser exigente y creer en mí.

A mi jefe, por su gran apoyo y confianza, y las conversaciones de desahogo y motivación.

Y, a todas aquellas personas que han sido parte de este bello camino, mi familia en especial mi hermana Wendy, mis amigas Geo, Sara, grupo "After" y mis profesores que me han ayudado, motivado para cumplir mis sueños y siempre dar un paso adelante.

Melissa Amador Chanto

Lista de Acrónimos

ACE	Asociaciones Comunales para la Educación
CICAP	Centro de Investigación y Capacitación En Administración Pública
CIJUL	Centro de Información Jurídica en Línea
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
CONEI	Estado Democrático Derecho
EDD	Estado Democrático de Derecho
EDUCO	Educación con Participación Ciudadana
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
ICODER	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
MEP	Ministerio de Educación Pública
ONG	Organización No Gubernamental
PAT	Plan Anual de Trabajo
SEC	Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense
SEP	Secretaria de Educación Pública
SICOP	Sistema Integrado de Compras Públicas
UCR	Universidad de Costa Rica

Resumen

Las Juntas de Educación, como entes descentralizados de la Administración Pública en Costa Rica, juegan un papel crucial para incentivar la participación ciudadana en la gestión de los centros educativos. Se establecen requisitos mínimos para ser miembro de una Junta, que buscan garantizar un compromiso adecuado con sus funciones.

A lo largo del tiempo, se han implementado mejoras normativas para fortalecer la intervención de las Juntas, especialmente enfocadas en ampliar sus funciones para abordar aspectos más complejos de la administración educativa. Sin embargo, estos avances han destacado tanto oportunidades como limitaciones que pueden afectar su efectividad.

Este estudio de investigación se centra en analizar la relación entre los requisitos establecidos para ser miembro de una Junta de Educación y las funciones que actualmente se le delegan a estas, en un sector delimitado. El objetivo es determinar si esta relación contribuye de manera efectiva a la gestión de las Juntas o si existen áreas de mejora.

El resultado esperado no solo consiste en comprender esta relación, sino también en proponer acciones concretas para mejorarla, así como identificar posibles áreas de investigación futura que puedan enriquecer aún más este campo de estudio.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
Introducción	1
Definición del Tema	1
Delimitación del Tema.....	1
Justificación del Tema	1
Problema de Investigación.....	3
Objeto de la Investigación	4
Líneas de Investigación.....	4
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
Antecedentes	6
Educación en Costa Rica y su evolución	6
Las Juntas de Educación en Costa Rica.....	10
Oportunidades, Limitaciones en la gestión de las Juntas.....	12
Mejorar la participación social en la educación.....	13
Entes descentralizados en otras latitudes	16
CAPÍTULO II	19
Marco Teórico.....	19
La Administración Pública	19
Concepto de Derecho Público.....	19
Concepto del Derecho Administrativo.....	20
Concepto de la Administración Pública.....	22
Descentralización Administrativa.....	23
Teoría de la Participación Ciudadana en la Educación.....	25

Concepto de Participación Ciudadana	25
Participación Ciudadana en el marco educativo	26
Las Juntas de Educación en Costa Rica, según su marco legal	28
El Ministerio de Educación Pública.....	28
Definición y Naturaleza Jurídica de las Juntas de Educación.....	29
Constitución, Integración y Requisitos de las Juntas de Educación	32
Facultades y Funciones de las Juntas de Educación	34
Teoría de la Interpretación Jurídica	38
Concepto de la Hermenéutica Jurídica	38
Concepto Interpretación Jurídica	38
Implicaciones o Consecuencias Jurídicas	39
CAPÍTULO III.....	41
Marco Metodológico.....	41
Enfoque de la Investigación.....	41
Método de Investigación.....	43
Muestra	44
Fuentes de Investigación.....	44
Variables de la Investigación	47
Instrumentos de la Investigación	48
Proceso para la recolección de Datos.....	52
Método de Análisis de Datos	53
I Unidad de Análisis.....	54
II Unidad de Análisis	54
III Unidad de Análisis.....	55
CAPÍTULO IV.....	56

Análisis de Resultados	56
I Unidad de Análisis.....	58
Categoría I: Criterios de elegibilidad según la normativa	58
Descripción:	60
Análisis:	65
Categoría II: Funciones y responsabilidades de la Junta de Educación.....	69
Descripción:	74
Análisis:	80
II Unidad de Análisis	83
Categoría III: Incidencias relacionadas con funciones y requisitos en la normativa.....	83
Descripción:	83
Análisis:	87
Categoría IV: Responsabilidad Administrativa a los miembros de las Juntas de Educación...	88
Descripción:	88
Análisis:	89
III Unidad de Análisis.....	91
Categoría V: Mayores retos que tienen actualmente las Juntas de Educación para el cumplimiento de objetivos y funciones	91
Descripción:	91
Análisis:	94
Categoría VI: Necesidades y competencias requeridas para mejorar la eficacia y eficiencia operativa de las Juntas de Educación.....	95
Descripción:	96
Análisis:	103
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES	106
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES.....	109

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	116
Artículos.....	116
Informes técnicos y de Investigación.....	116
Normativa	117
Libros	120
Opiniones Jurídicas.....	122
Proyectos de Ley.....	122
Revistas	122
Sentencias	124
APÉNDICES.....	125

CAPÍTULO I

Introducción

Definición del Tema

“Análisis de las implicaciones jurídicas, del estudio entre los requisitos y las funciones operativas de los miembros de las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del MEP”.

Delimitación del Tema

Esta investigación se enfocará en analizar la relación entre los requisitos legales de los miembros de las Juntas de Educación, las funciones asignadas a estos y el desempeño operativo, así como la derivación posible de responsabilidad administrativa de las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del Ministerio de Educación Pública.

La población para este estudio está compuesta por los miembros de dos Juntas de Educación que pertenecen al sector Dirección Regional San José Norte. El período de estudio abarcará los últimos tres años, desde el 2020 hasta el 2023, en línea con el plazo en ejercicio de los miembros en una Junta, según lo establecido en el reglamento¹, lo que nos permitirá analizar la evolución de las variables en el funcionamiento de estas Juntas.

Justificación del Tema

Según lo indicado en el artículo 2 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, N°38249-MEP, las Juntas de Educación son entidades de derecho público, con personalidad jurídica y de autonomía administrativa, delegaciones de las municipalidades y auxiliares de la administración pública, importantes para el funcionamiento de los centros educativos, tuteladas administrativamente por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación Pública, con el fin de asegurar que sus acciones y decisiones estén en concordancia con la política educativa según lo establecido en la normativa, para precisar sus competencias y orientar su funcionamiento. Estas son nombradas por los Concejos Municipales.

¹ Decreto Ejecutivo N°38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas de 2014. (2014, 10 de febrero). Poder Ejecutivo. Procuraduría General de la República SINALEVI, art 19.

Para ser miembro de estos organismos, se solicitan requisitos generales como: ser costarricense o extranjero con residencia, saber leer y escribir, mayor de edad, no contar con antecedentes penales y ser parte del proceso de selección liderado por el MEP y la municipalidad, según el Código Municipal Ley N°7794, artículo 13, inciso (g). Estos brindan sus servicios de manera voluntaria y gratuita, según lo expuesto en el artículo 11 de la norma mencionada anteriormente.

Entre las principales funciones que les corresponde están: proveer bienes y servicios (mantenimiento, infraestructura, equipamiento, subsidios de transporte, administración de comedores), liderar proyectos, manejo del presupuesto alineados con el Plan Anual de Trabajo establecido junto con el director del Centro Educativo.

Como entidades de Derecho Público, cuentan con personería jurídica y patrimonio propio, su fondo de financiamiento creado por ley N°6746.

Es necesario asegurar, que los miembros que conforman las juntas cuenten con las herramientas, las destrezas idóneas para que puedan asumir las responsabilidades que se le asigna, las cuales son auditadas por el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Regionales de Educación.

Según el informe de la Contraloría General de la Republica sobre las Juntas de Educación y Administrativas N°DFOE-SOC-OS-00001-2020, se estima que existen alrededor de 4554² Juntas de Educación en el país. Esta cifra implica la participación de aproximadamente 22, 770 ciudadanos que prestan servicio voluntario a la Administración Pública. Esta estimación se basa en el hecho de que, según el artículo 10 de su reglamento, cada junta está conformada por 5 miembros.

El informe mencionado denota una crítica necesidad de revisar el modelo por el cual operan actualmente las Juntas, y califica a la gestión de las Juntas como “*una caja negra*”. Menciona que las funciones otorgadas a estas han crecido, son más complejas y sobrepasan su capacidad operativa. Destaca limitaciones a los principios de gobernanza como son: la participación, transparencia, rendición de cuentas, apego a las normas etc. Así mismo, realiza una reflexión sobre los requisitos generales para ser miembro de una Junta, donde el perfil es variado y en muchos

² Contraloría General de la República, Informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020, p.9, párrafo 6.

casos requiere ser reforzado, pues se evidencia que no requiere conocimientos especializados en tributación, financieros, controles internos, contratación administrativa.

Asimismo, en el ámbito de la experiencia personal, la atención se ha centrado en ciertas anomalías que han surgido en una Junta de Educación cercana. Este interés se origina a raíz de la inquietud de cómo estas entidades son reguladas, cuáles son los requisitos para pertenecer a ellas y entender sus responsabilidades. Pero, sobre todo la realidad de la preparación o capacidades técnicas de los miembros en comparación con sus deberes, y cómo estas diferencias podrían acarrear problemas en su ejecución.

En Costa Rica, es de suma importancia para el desarrollo de los niños y adolescentes, el funcionamiento efectivo y eficaz del engranaje educativo y, gran parte de esta responsabilidad, en lo tocante a aspectos operativos administrativos, está delegada a las Juntas de Educación, como se determinó anteriormente, por lo cual debe existir una administración correcta y contar con los insumos necesarios para garantizar el derecho a la educación. Sin embargo, es notable las oportunidades en conformación, funcionamiento y controles de las Juntas de Educación.

Por lo anterior, es trascendental e inclusive una necesidad entender las posibles circunstancias que podrían influir en la complejidad del entorno en términos de estructura y funcionamiento de las Juntas. Por lo tanto, el enfoque de esta investigación propone examinar dos variables clave: los requisitos exigidos para ser miembro de una Junta en relación con las funciones asignadas a dichos miembros, con el fin de determinar si existe un equilibrio o, por el contrario, una discrepancia entre ellos y posibles incidencias en su desempeño.

Y así una vez delimitadas las conclusiones de dicha investigación, realizar recomendaciones que podrían minimizar el impacto actual y proyectarse a la mejora en el entorno operativo y administrativo de una Junta.

Problema de Investigación

En concordancia con la información previa, es claro que hay oportunidades en la administración de las Juntas de Educación, desde su modelo de operación, la participación, controles internos, manejo de proceso específicos solicitados por normativa, supervisión, etc.

Estos organismos auxiliares a la Administración Pública son gestionados por los mismos ciudadanos de forma voluntaria, ad honorem y con la intención de que los centros educativos tengan mejoras y haya un desarrollo de la educación.

Sin embargo, más allá de la intención, hay realidades notables³ expuestas en el estudio de la Contraloría General de la República sobre las Juntas de Educación y Administrativas N°DFOE-SOC-OS-00001-2020, donde destaca un entorno complejo en cuando la normativa para la conformación y funcionamiento de las Juntas.

El presente estudio se embarca en la indagación de una pregunta fundamental: *¿Existe una discrepancia jurídica entre los criterios establecidos para ser miembro de una Junta de Educación y el grado de responsabilidades y obligaciones atribuidas a sus miembros?*

Objeto de la Investigación

La investigación se centra en las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del Ministerio de Educación Pública. Se pretende comprender la normativa que regula a estas entidades, las cuales desempeñan un papel crucial en la gestión educativa local. Asimismo, interpretar la intención legislativa respecto a la definición de las variables bajo estudio, los requisitos y funciones de los miembros de las Juntas. Además, el análisis de la jurisprudencia pertinente, para determinar incidencias en la práctica.

El objetivo es obtener una comprensión exhaustiva de la presencia de posibles discrepancias entre estos elementos, y evaluar el impacto en el funcionamiento actual de las Juntas y si existe responsabilidad administrativa para sus miembros.

Líneas de Investigación

Esta investigación se enmarca en la línea de investigación del Derecho Constitucional y Administrativo, centrándose en el desempeño de la Administración Pública, donde las Juntas se configuran como organismos auxiliares. Además, se abordará, desde la perspectiva de la protección de los derechos de los miembros de las Juntas, quienes, en calidad de personas que desempeñan deberes asignados por normativa de manera voluntaria y gratuita, se explorará para entender si existen repercusiones para ellos.

³ Contraloría General de la República, Informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020, p.16, párrafo 6.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se implementarán diversas metodologías de estudio, tales como entrevistas, cuestionarios y análisis de estudios previos. Estas herramientas permitirán obtener conclusiones fundamentales que, a su vez, posibilitarán ofrecer recomendaciones valiosas para el desarrollo del sistema educativo del país.

Objetivo General

Evaluar la relación entre los requisitos para ser miembro de una Junta de Educación en Costa Rica y el desempeño efectivo de sus funciones, para la identificación de incidencias que pueden conllevar responsabilidad administrativa a sus miembros o problemas en la eficacia y eficiencia operativa de las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte, desde el 2020 hasta el 2023.

Objetivos Específicos

- a) Verificar si existe o no congruencia legal entre los criterios establecidos por la normativa para ser miembro de la Junta de Educación y el ejercicio de las funciones asignadas.
- b) Identificar casos de responsabilidad administrativa en las Juntas de Educación mediante el análisis de incidencias relacionadas con las funciones y requisitos establecidos.
- c) Proponer acciones concretas o áreas de investigación futura relacionadas a criterios de selección y las funciones de los miembros de las Juntas de Educación con el objetivo de mejorar su eficacia y eficiencia operativa.

Antecedentes

Educación en Costa Rica y su evolución

En la historia educativa de Costa Rica, la importancia de la educación ha sido fundamental para la supervivencia individual. Antes de la llegada de los españoles, la educación se centraba en la búsqueda de mejores condiciones de vida, el desarrollo de técnicas agrícolas y la creación de herramientas para la caza. Los caciques indígenas asumían roles de maestros, guiaban a sus comunidades en la adquisición de habilidades esenciales. A medida que las sociedades autóctonas evolucionaban, la educación se adaptaba a las necesidades grupales, incorporaba prácticas relacionadas con la pesca, la navegación, la conexión con la tierra y lo espiritual, con matices místicos.

Durante la conquista y colonización, la influencia europea, particularmente la catequesis católica, dejó una huella significativa en la educación costarricense. La religión, principalmente a través de sacerdotes, desempeñó un papel central en la doctrina educativa. Posteriormente, la Corona española, en colaboración con la Iglesia Católica, tomó las riendas de la educación, y establece centros de estudio en Centroamérica. Este período marcó el surgimiento de figuras clave en el ámbito educativo, cuyo legado perdura en la historia educativa de Costa Rica.

En el siglo XIX, con la emancipación de Costa Rica del Reino español, se experimentaron notables transformaciones en el ámbito educativo. Con la promulgación de la primera Constitución costarricense conocida como "El Pacto de Concordia", las autoridades establecieron que la educación sería una responsabilidad estatal primordial. En 1828⁴, como parte de esta nueva dirección, se delegó a las municipalidades la supervisión de la educación y se les otorgó recursos económicos provenientes de impuestos locales y contribuciones de los padres de familia a través de las matrículas.

El Dr. José María Castro Madriz, durante su mandato en 1843, logró avances significativos al asumir el compromiso de que el Estado costarricense se encargaría completamente de la responsabilidad educativa, y proporcionó los recursos necesarios. Posteriormente, en 1849, se promulgó la gratuidad, obligatoriedad y sostenibilidad de la educación, y establece que tanto el

⁴ Martínez Gutiérrez, Bernal (2016). Cronología de la educación costarricense. San José. pp. 19-29.

Gobierno como los Ayuntamientos locales serían los responsables de asegurar estos principios fundamentales.

Entre 1882 y 1889, se gestaron transformaciones significativas en el ámbito educativo, moldeadas por los principios del liberalismo ilustrado y la filosofía positivista, impulsadas por los vientos de cambio provenientes de la Revolución Francesa y el cientificismo inglés. En este período, se llevó a cabo la Gran Reforma Educativa, liderada por el Lic. Mauro Fernández Acuña. Esta reforma conllevó la instauración de un marco legal más completo, que da origen a la Ley Fundamental de Instrucción Pública en 1885 y a la Ley General de Educación Común en 1886. Además, se suprimió la influencia eclesiástica y el control financiero municipal en la enseñanza primaria.

Las Juntas de Educación se crean como parte de la Ley General de Educación Común (decreto ley N°21 del 11 de junio de 1886), como una autoridad en materia de enseñanza e inspección de esta, según su capítulo IV y IX⁵, como cuerpo municipal del distrito, pues su nombramiento se da por la Municipalidad Cantonal. Como parte de las obligaciones de las Juntas están: cuidar la higiene, la disciplina, la moralidad en las escuelas públicas del distrito, cuidar la construcción y conservación de bienes muebles, administración de fondos y exigirles rendición anual.

En el siglo XX, la educación experimentó cambios influenciados por diversas corrientes ideológicas, y los estragos de las Guerras Mundiales, La Guerra Civil. Se llevaron a cabo reformas en los sistemas de inspección, se establecieron nuevos reglamentos en el marco del Estado Benefactor, que asumió la responsabilidad de garantizar la educación primaria hasta la superior. Las Juntas de Educación se promueven con la divulgación del Código de Educación, Ley N°181 de 1944, que aborda su establecimiento en su capítulo V. El ordenamiento jurídico se fortaleció en 1957 con la emisión de la Ley Fundamental de Educación (Ley N°2160), la cual estableció los parámetros para la educación, adaptándolos a las necesidades de la época. Esta ley se fundamentó en la vocación democrática y cívica de los ciudadanos costarricenses, enfatiza el desarrollo del perfil humano y reconoce la educación como un derecho social. Dicha norma, refuerza el carácter de las Juntas, como órganos auxiliares de la Administración Pública, bajo las disposiciones del

⁵ Archivo Nacional (2020). Entrada Descriptiva con la aplicación de la norma aprobada para el Archivo Nacional y con base Norma ISAD (G) Fondo Junta de Educación de San José. Curridabat. pp.1-2.

Ministerio de Educación Pública y el Consejo Superior de Educación, y son financiadas mediante el presupuesto nacional y otras instituciones, cuentan con plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para clarificar y enfatizar las responsabilidades, y elementos primordiales de las Juntas de Educación y Administrativas, en el año 1987, por decreto ejecutivo N°17763-E se crea el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para complementar la ley vigente, aclarar dudas y ser vital en la ejecución de las labores asignadas a las Juntas en cuanto material didáctico, proyectos agrícolas, infraestructura y necesidades económicas, sin embargo, este se anula debido a que se omitió la audiencia para entes descentralizados indicado en la Ley General de Administración Pública (artículo 361.1). Por lo cual, se promulga un nuevo decreto N°31024-MEP, este modifica y refuerza las funciones y atribuciones de las Juntas como órganos coadyuvantes del sistema educativo oficial, como lo fue la Administración de recursos FODESAF. Este fue derogado en el 2014, por el artículo 186 del Reglamento aprobado mediante otro decreto ejecutivo N°38249- MEP del 2014, el cual está vigente y considera temas adicionales como asignación, uso, supervisión y control de recursos públicos, introduce cambios para responder a las leyes de la Administración Financiera y presupuestos públicos (Ley N°8131), Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y orientar mejor el funcionamiento, nombramiento y remoción de los miembros para ajustarlo a la dinámica actual del sistema educativo, denotación de responsabilidades de la Dirección de Gestión Desarrollo Regional, gestión de servicios como comedor y transporte, capacitación requerida para los miembros de las Juntas.

Sin embargo, este reglamento no es consecuencia de una Ley Marco, sino un decreto del Poder Ejecutivo. Por lo cual, en el año 2022 y 2023, se presentaron en la corriente legislativa dos iniciativas de ley que pretenden crear una ley específica para regular las Juntas de Educación y Administrativas y las mismas son: el Proyecto de Ley N°23.064 “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, el mismo fue enviado, para la primera publicación, en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de mayo del año 2022, y dos años después, mayo del 2024 no se le ha asignado Órgano Legislativo, que lo analice, discuta y posteriormente dictamine, y el Proyecto de Ley N°23.628 “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” ingreso a la corriente legislativa, el 20 de marzo del año 2023 y se encuentra en mayo del 2024 en la Comisión Especial de Juventud,

para su, análisis discusión y posterior dictamen, la misma ingreso al mencionado Órgano Legislativo, el 31 de agosto del 2023.

El principal objetivo de estos proyectos de ley según se menciona en ellos, es la de unificar, clarificar y actualizar la normativa a rango legal y derogar aquella normativa ya obsoleta, se hace referencia al Código de Educación N°181 y la Ley Fundamental de Educación N°2160, como las leyes donde hoy día se ubica la regulación de estos entes.

Además, se reconoce que, con el paso del tiempo, el Reglamento General de Juntas de Educación ha adquirido mayor relevancia en la definición de las actividades ordinarias de las juntas, dado que es la única normativa que ha sido actualizada en varias décadas, señala que muchos de las disposiciones de fondo como por ejemplo la creación y funcionamiento de las Juntas se deben incorporar y elevar a rango legal y ser plasmadas por ley de manera urgente.

Según análisis de estos proyectos, hay cambios interesantes en cuanto a lo estipulado en las leyes anteriores y el reglamento, como lo son:

- Distribución de las juntas de educación, creación no sujetas al número de las unidades educativas, sino basado en criterios técnicos y económicos
- Ampliación en cuanto los requisitos para ser miembro de las Juntas: que exista un miembro bachiller en educación media, que residan en el cantón del centro educativo, al menos un miembro debe ser padre, madre de familia o encargado de alumnos del centro educativo, al menos un miembro debe ser egresado de la institución.
- Incompatibilidad por consanguinidad o afinidad en los nombramientos de los miembros.
- Plazo de nombramiento de 3 a 5 años.
- En cuanto a las funciones, se redactan más generales que el reglamento.
- Remoción, debido proceso y capacitación.

Las Juntas de Educación en Costa Rica

Las Juntas de Educación se establecen por ley, según el Código de Educación N°181 y la Ley Fundamental de Educación N°2160. Estas son entidades de derecho público, descentralizados⁶ auxiliares de la Administración Pública, tuteladas por el Poder Ejecutivo por Medio del Ministerio de Educación Pública y son un mecanismo de participación ciudadana.

La importancia de las Juntas de Educación radica en su carácter complementario, es decir, en las actividades que van más allá del ámbito académico y que contribuyen a facilitar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Su objetivo es mejorar el sistema educativo y garantizar la continuidad de la educación como un derecho fundamental para todos los ciudadanos.

Según el primer Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°31024-MEP, en su artículo 4 establece que las Juntas de Educación se establecen para las instituciones de Educación Prescolar y las de II y III Ciclo de la Educación General Básica.

Así mismo, como indicado en la misma norma, pero reformada bajo el decreto N°38249-MEP, para ser miembro de una junta se solicitan requisitos generales como lo son: ser costarricense o extranjero con residencia, ser mayor de edad, saber leer y escribir, no contar con antecedentes penales y ser parte de la terna presentada por el MEP para su respectiva elección. Esta labor se realiza sin contraprestación económica y no puede haber relación de consanguinidad ni afinidad hasta tercer grado inclusive, sobre sus miembros, ni del director del centro educativo, ni del Consejo Municipal, funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad pueden ser miembros cuando no haya un conflicto de interés según el puesto que desempeñen.

En el capítulo II de la normativa mencionada, se detallan las principales funciones, las cuales, como se explicó anteriormente, han sido ampliadas o modificadas a medida que se ha reformado la normativa que las regula. Entre estas funciones se encuentran:

- Construir el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo y los lineamientos técnicos específicos dictados por el MEP.
- Formular el presupuesto del centro educativo con base el Plan Anual de Trabajo, con sus aprobaciones correspondientes.

⁶ Sentencia N°00787-2001 (2001, 5 de octubre). Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

- Personería Jurídica al día.
- Oportuna y eficiente administración de los recursos públicos otorgados.
- Procesos de contratación administrativa de bienes y servicios.
- Proyectos para el desarrollo de la infraestructura del centro educativo.
- Gestionar procesos de prestación de los servicios de comedor y transporte estudiantil
- Atender las convocatorias para procesos de capacitación, inducción y actividades para mejorar la capacidad de gestión.
- Contratar personal, entre estos el Tesorero-Contador, etc.

Es importante denotar, que hay funciones específicas para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Las Juntas de Educación son fiscalizadas, según informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública N°DAJ-C-00081-07-2020, explica que hay dependencias de fiscalización a nivel central y regional. A nivel central el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, ejerce a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, así como también mencionado en el artículo 106 del Reglamento N°38249-MEP, su tarea básicamente es dar los lineamientos técnicos, procedimientos para la ejecución y supervisión de los recursos públicos administrados por las Juntas, así mismo, reciben consultas, denuncias fuera de la competencia de las Direcciones Regionales de Educación.

A nivel regional, el director del Centro Educativo es vital para coordinar el desarrollo del Plan Anual de Trabajo junto con las Juntas. También los supervisores de Educación cuyas funciones se delimitan en el artículo 94 del reglamento, velar que los directores del centro educativo participen en las sesiones de las Juntas, coordinación con el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, quienes se encargan de auditar, de revisar los informes financieros, supervisar y dar seguimiento a los recursos de las Juntas, atender denuncias sobre el funcionamiento de estas o de sus miembros.

Oportunidades, Limitaciones en la gestión de las Juntas

El tema de la eficiencia en la gestión de las Juntas no es reciente, ya que se han generado varios informes por parte del Estado o de particulares con el fin de identificar las principales limitaciones u oportunidades, y así brindar apoyo a la Administración Pública en la creación de planes de acción. La gestión deficiente de una Junta de Educación no solo afecta su reputación, sino también la de la Administración Pública en su conjunto. Sin embargo, su impacto primordial se observa en los estudiantes, sus clientes meta, así como en los padres de familia y el personal docente.

Según el informe de la Contraloría General de la República sobre las Juntas de Educación y Administrativas N°DFOE-SOC-OS-00001-2020, se destacan las siguientes limitaciones u oportunidades en el desarrollo efectivo y eficiente de estos entes.⁷

- Nombramiento y perfil de la Junta: realizados por las Municipalidades, los requisitos básicos, roles y motivación, alta rotación, trabajo ad honorem.
- Capacitación nula o deficiente: falta de claridad en lineamientos, falta de capacitación a los miembros y directores, falta de estandarización de procesos, procesos complejos como manejo de presupuestos, contratación administrativa, desconocimiento en estos temas.
- Cantidad de las Juntas en comparación con los recursos y débiles controles efectuados por el MEP.

Una de las funciones otorgadas a las Juntas de Educación es la planificación e implementación de proyectos de infraestructura educativa y equipo financiados por recursos del Estado transferidos por el MEP, y según los resultados de la investigación realizada por Maikol Viquez y Víctor Orozco (2020), establece que a pesar de que la labor de las Juntas es vital, hay una limitación referente a la escasa o nula experiencia en el tema de proyectos de infraestructura pública o administración de recursos, lo cual genera retrasos en los plazos de ejecución de las obras, situación que se revela en el *Octavo Informe del Estado de la Educación* (CONARE, 2021), evidencia que esto no es un tema nuevo y manifiesta que en ediciones previas se reportó un déficit crónico en materia de infraestructura educativa que limita contar con centros educativos atractivos

⁷ Contraloría General de la República, Informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020, p.23, figura 5.

para el aprendizaje y que este déficit se imputa a la gestión no efectiva de las estructuras centrales del MEP y de las Juntas de Educación y Administración de los centros escolares.

Como indicado en el informe de la Universidad de Costa Rica, en febrero 2017 sobre el *Estado de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas*, se derivan situaciones ya anteriormente mencionadas, pero recalcan que las Juntas se componen por mujeres con una escolaridad menor a secundaria, que la capacitación es escasa y no hay apoyo de las instituciones del Estado. En cuanto a sus funciones, no están tecnificadas, sin embargo, los miembros las perciben de valor, aún no cuentan con las herramientas o medios para realizarlas con efectividad y se denota como conclusiones carencia de fondos, apoyo, capacitación y asesoría.

Así también, en la investigación realizada por el Auditor General Edier Navarro Esquivel (2020), sobre el *Desempeño de las juntas de educación y administrativas desde la perspectiva de gestión de riesgo*⁸, enfocó su estudio en diferentes atributos: 1. Sólidos principios y valores de los miembros, 2. Transparencia y rendición de cuentas, 3. Excelentes prácticas de control interno, 4. Generación y uso adecuado de los recursos financieros, 5. Capacidad y conocimientos adecuados. De los cuales concluye lo siguiente, para una administración óptima:

- ✓ Los valores y principios para un Junta ideal deberían ser: integridad, honestidad, eficiencia, vocación de servicio, disciplina y responsabilidad.
- ✓ La transparencia es que las actividades se realicen sin ningún secreto oculto.
- ✓ Existe un relajamiento en el control de las Juntas de Educación y Administrativas, por lo cual se deben implementar prácticas de control.
- ✓ Los miembros de las juntas deben contar con las capacidades y conocimientos para ejercer sus funciones.
- ✓ Implementar metodologías de planificación, entrega a tiempo y mejora continua

Mejorar la participación social en la educación

Con el objetivo de potenciar la participación social en el ámbito educativo y fortalecer la relación con los órganos auxiliares, como es el caso de las Juntas de Educación, se ha apelado al ejercicio de la participación ciudadana, que forma parte de la democratización de los derechos y

⁸ Navarro, E. (2021). *Desempeño de las juntas de educación y administrativas desde la perspectiva de gestión de riesgo*. Revista Cuadernos de Administración (CDA). Volumen 2(1). (2021), pp.29-38.

deberes de los ciudadanos que se involucran, según Edgar Llanos (2023) reflexiona que el involucrar a la comunidad o ciudadanos, da respuesta a la búsqueda de legitimidad social entorno a decisiones que realizan los gobiernos, y responde a una oportunidad en mejorar la eficacia y eficiencia en la implementación de intervenciones públicas, pues los ciudadanos conocen temas que el Estado desconoce o no tiene una visibilidad tan cercana a la realidad que se vive en cada comunidad.

Algunas acciones de los miembros de las Juntas de Educación que favorecen el trabajo colaborativo se basan en la transparencia en el manejo de fondos, valor en la toma de decisiones y experiencia de sus recursos, búsqueda de nuevos integrantes para diferentes perspectivas, re aplicar buenas prácticas.

Es importante identificar el perfil de los miembros, y se recomienda que este debe contemplar ciertas habilidades blandas a la hora de su reclutamiento: disponibilidad, eficiencia, responsabilidad, sinceridad, convicción, organización, trabajo en equipo, tolerancia, orden, liderazgo.⁹

Según estudio realizado por Evelyn Chen-Quesada y Warner Ruiz-Chaves sobre *“Las competencias que potencian la capacidad gerencial en las personas directivas para el trabajo efectivo con las Juntas de Educación y Administrativas en Costa Rica”*¹⁰, se determinan las competencias prioritarias para mejorar la relación entre las Juntas de Educación y las Directivas del centro educativo, ya que éstas deben ser mancuernas para asegurar una gestión efectiva del plan de trabajo propuesto.

La comunicación asertiva, es transcendental para la coordinación y el trabajo con las Juntas, la aplicación de la escucha activa para generar compromiso, empatía y confianza y mantener informados oportunamente a la ciudadanía estudiantil (estudiantes, padres de familia, docentes). La negociación, en el abordaje de necesidades e intereses divergentes que generen conflictos. El trabajo en equipo, contar con una visión global y anticipada de los objetivos y metas

⁹ Navarro. A y Rosabal. V (2018). *“Buenas prácticas que favorecen el trabajo colaborativo entre la gestión de un centro educativo y los órganos de apoyo”*. Revista Innovaciones Educativas Número 29, pp. 49-51

¹⁰ Chen E. y Ruiz W. (2020). *“Competencias que potencian la capacidad gerencial en las personas directivas para el trabajo efectivo con las Juntas de Educación y Administrativas en Costa Rica”*. Revista Innovaciones Educativas ISSN 2215/4132, pp. 44-45

comunes, y por último la delegación permite motivar y generar pertenencia, incrementa confianza y permite a otros desarrollar juicios.

En miras de fortalecer la importancia de la participación ciudadana según lo indicado en el artículo 9 de la Constitución Política donde se establece que el gobierno es representativo y participativo, en mayo 2023 se presentó un proyecto de ley bajo el expediente N°23772 cuyo objetivo radica en reconocer a la educación pública como un bien común que pertenece a la colectividad y por ende propone cambios en su proceso de nombramiento para permitir que los padres de familia, estudiantes y comunidad en general sean parte del proceso, además, requisitos como incluir que sus miembros tengan estudios técnicos y el proceso de nombramiento sea realizado por la comunidad y no solo el Concejo Municipal. Este proyecto se encuentra en revisión por la Comisión de Ciencia, tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en Mayo 2024.

En la lectura y análisis de este los principales cambios que proponen para reformar el Código de Educación Ley N°181, la Ley Fundamental de Educación Ley N°2160, Código Municipal Ley N°7794, se basan en:

- Proceso de elección de los miembros de una Junta, propone que 4 de los 5 miembros sean elegidos por la asamblea de padres y madres de familia y solo un miembro elegido bajo el actual proceso del Consejo Municipal.
- Que se incorporen dos representantes del cuerpo estudiantil a las juntas, con derecho a voz, pero no voto.
- Se modifica el plazo de nombramiento a 4 años en lugar de 3 años.
- Se establece el papel clave de la dirección del centro educativo en el proceso de elección de los miembros.
- Se agregue un requisito para ser miembro enfocado en que dos de las personas integrantes debe contar con formación profesión o experiencia laboral en administración, finanzas, gestión de proyectos o áreas afines.
- Añade cambios en el proceso para cubrir vacantes de un puesto.

Es interesante observar como este Proyecto de Ley no está en concordancia con los previos Proyectos de Ley N°23064 y N°23638 para reformar Ley de Juntas de Educación y Administrativas, algunos cambios se super posicionan o contradicen entre sí.

Entes descentralizados en otras latitudes

El tema de los entes auxiliares en la educación de un país, con la participación ciudadana, no es exclusivo de Costa Rica. Este modelo también está presente en otras regiones de América Latina, cada una con sus características, realidades y desafíos particulares. Países como México, Bolivia, Brasil, Colombia, Perú, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, han implementado sistemas similares. La participación ciudadana en este contexto puede abarcar desde la elección de escuelas hasta la toma de decisiones en la planeación, ejecución y evaluación¹¹.

Estos sistemas, establecen que la participación de la comunidad es fundamental para influir en que los centros educativos dispongan de los recursos necesarios para alcanzar la calidad académica. Asimismo, también, en garantizar que el currículo sea pertinente y valorizado en el contexto local, proporcionar un aprendizaje ciudadano integral a los miembros.

Por ejemplo, en Perú se les denomina Consejo Educativo Institucional (CONEI), también determinados por Ley (Ley General de Educación 28044) para dar mayor autonomía a las escuelas y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. Este es un órgano de participación y vigilancia. En cuanto una diferencia con Costa Rica es que el director si forma parte de este, es quien lo dirige, se conforma por representantes de padres de familia, alumnos, docentes etc. Y sus principales funciones: formulación y evaluación de proyectos, solución de conflictos, vigilancia en asistencia, matrícula, accesos, control y fiscalización de amenazas.

Es imperativo, que sus miembros tengan claras sus funciones, para esto se ha requerido la ayuda de organizaciones externas no gubernamentales (ONG), lectura de información sobre normas y de sus propias funciones. La idoneidad y confianza de los miembros es otro factor vital.

En México¹², se les nombra Consejos Escolares de Participación Social, conformado por madres y padres de familia, personal docente y directivo e integrantes de la comunidad para cumplir funciones de consulta, observación y colaboración ejecutiva, estos son regulados por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Se destacan beneficios como generar experiencias para reconstruir el espacio educativo y atender las necesidades de la escuela y comunidad.

¹¹ Díaz. C et al., (2010). “Los Consejos Educativos Institucionales y sus funciones de participación, concertación y vigilancia: condiciones para su desarrollo”. Revista Educación. ISSN 1019-9403. p. 62

¹² Bravo. M et al. (2020). “Retos y realidades de la participación social en educación básica: Revisión sistemática de bibliografía”. Revista Electrónica. EISSN: 1409-4258. p. 3

En El Salvador, existe un programa EDUCO, Educación con participación ciudadana de la comunidad y funciona de la siguiente manera según lo expuesto en el Tercer Informe Estado de la Educación (Fallas, H 2010):

EDUCO se concibe como “una alternativa de cogestión entre el Estado y la Comunidad, para ampliar la red educativa en los niveles de educación parvularia y básica y para garantizar procesos de descentralización que se expresan, entre otros aspectos, en la transferencia de fondos del nivel central y regional del Ministerio de Educación hasta el nivel local; para ser administrados por los propios padres y madres de familia y la comunidad, en calidad de corresponsables del proceso educativo”. En el caso de EDUCO, la comunidad forma la " Asamblea General " y esta elige a la Junta Directiva. La Junta directiva de la ACE (Asociaciones Comunales para la Educación) está constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales. La Junta Directiva se elige por un año y puede ser reelecta. La Junta Directiva puede contratar al maestro; garantizarle seguridad social, aguinaldo y demás derechos que por ley le corresponden al educador. La Junta Directiva igualmente se responsabiliza por administrar los fondos que el Estado le transfiere para ofrecer servicio educativo gratuito a la comunidad” (p.38)

Por lo expuesto anteriormente, es evidente que la educación ha sido la herramienta fundamental para adquirir conocimientos y desempeñar un papel crucial en la supervivencia humana desde los inicios de la humanidad. Además, se reconoce que la educación ha evolucionado en respuesta a las cambiantes necesidades de la sociedad.

En el contexto de esta evolución y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las necesidades de la sociedad, el Estado ha establecido órganos auxiliares. Estos organismos tienen la función de supervisar, velar y asegurar el funcionamiento correcto y eficaz de los centros educativos, así como garantizar el derecho a la educación. Aunque se les denomine de manera diferente en diversas latitudes, las Juntas de Educación comparten el mismo espíritu y misión.

Resulta notable cómo el análisis de las Juntas de Educación ha sido un tema de interés, a través del tiempo, para comprender los elementos fundamentales que influyen en la eficacia y eficiencia de la administración educativa. A pesar de que estos estudios coinciden en la buena intención detrás de las Juntas, también señalan que enfrentan numerosos desafíos y carecen de elementos necesarios para convertirse en órganos óptimos de gestión.

Determinan que las Juntas de Educación son entidades complejas, con funciones que también son complejas. Se destaca la necesidad de mejorar los perfiles de sus miembros mediante capacitación, implementar un control más efectivo y cambiar la mentalidad tradicionalista. Se enfatiza la importancia de reconocer a los padres y madres de familia, así como a la comunidad en general, como agentes de cambio. Para lograr esto, es crucial contar con el respaldo del Estado, que garantice las condiciones y recursos necesarios para un desempeño ideal.

En virtud de los desafíos y la problemática anteriormente expuestos en el funcionamiento de las Juntas de Educación, este estudio se propone evaluar y comprender si las variables asociadas a los requisitos y funciones de sus miembros contribuyen a dicha problemática. Asimismo, busca analizar cómo estas circunstancias pueden dar lugar a consecuencias administrativas para los miembros de estas Juntas.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

La presente investigación se fundamenta en un sólido marco teórico que proporciona el sustento conceptual necesario para abordar el tema de manera integral y profunda. A continuación, se mostrarán diversas áreas de conocimiento, que van desde el Derecho Público hasta la teoría de interpretación Jurídica, y la relación de la participación ciudadana con la actividad de las Juntas de Educación en Costa Rica, funcionales para comprender el tema de investigación.

La Administración Pública

Concepto de Derecho Público

El Derecho Público viene desde los comienzos de los primeros juristas romanos. Según Elvia Quintana (2006), “*Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat*, es decir, derecho público es aquel que trata del gobierno de los romanos, y se divide en tres:

1. Sacro. Se refería al culto de los dioses, a sus diversos ritos y sacrificios.
2. Sacerdotes. Se refería a su organización, funciones y prerrogativas.
3. Magistratus. Regulaba su número, naturaleza y atribuciones; la competencia y la organización de las asambleas populares y del senado.

El derecho público se refería, entonces, al gobierno, a la organización y funciones del Estado, así como a sus relaciones con los particulares y las que pudiera mantener con otros Estados. Las normas que formaban parte de este derecho no podían ser modificadas por acuerdo entre particulares. El *ius publicum* emanaba, además, de los órganos del Estado, los cuales se encargaban de expresar la voluntad del pueblo romano”. (p.409)¹³

El Derecho Público se refiere al conjunto de normas y principios que regulan las relaciones jurídicas en las que interviene el Estado, en un sentido amplio que incluye todas las entidades estatales. En un sentido más específico, se refiere a las normativas que rigen las actividades de las

¹³ González, N. (2006). Estudios Jurídicos en homenaje a Marta Morineau. Tomo I Derecho Romano. Historia del Derecho. Capítulo III. Derecho Público y Derecho Privado. Universidad Nacional Autónoma de México. ISBN 970-32-3139-X.p.409.

personas jurídicas estatales en relación con los tres poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Además, abarca a los entes autónomos y a los gobiernos locales, que son considerados personas jurídicas públicas, pero no estatales.

Este campo del derecho se divide en dos ramas principales: el Derecho Internacional y el Derecho Interno. El Derecho Internacional se centra en regular las relaciones jurídicas entre los Estados y otros sujetos de derecho internacional. Por otro lado, el Derecho Público Interno abarca áreas como el Derecho Constitucional y el Derecho Penal, entre otros ejemplos.

Para un entendimiento más amplio, Agustín Gordillo (2017), reitera la diferencia entre el régimen de derecho público y privado, y menciona: “(...) en el derecho público hay a menudo una relación de subordinación (porque se le confiere al Estado una cierta superioridad jurídica sobre el particular, un número de atribuciones superiores a los derechos individuales del habitante), a diferencia del derecho privado, en que es más frecuente la coordinación: Los sujetos se encuentran allí en un plano de cierta igualdad. Esa diferencia de régimen tiene por raíz sociológica que tales relaciones afectan, respectivamente, el “interés público”, (“bien común”), o el “interés privado,” individual respectivamente. (pp.V23-V24)¹⁴

Concepto del Derecho Administrativo

El administrativista Agustín Gordillo (2017) explica el derecho administrativo de la siguiente manera:

“(...) derecho administrativo como “la rama del derecho público que estudia el ejercicio de la función administrativa y la protección judicial existente contra esta”.

Rama del derecho público: O sea, que es una rama del conocimiento o una disciplina científica; dentro de la distinción entre derecho público y privado, forma parte del primero.

Que estudia el ejercicio de la función administrativa: Debe recordarse aquí que función administrativa es toda la actividad que realizan los órganos administrativos y la actividad que realizan los órganos legislativos y jurisdiccionales, excluidos respectivamente los actos y hechos

¹⁴ Gordillo A. (2017). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas: Parte General. 1ª ed. 1ª reimp. Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo (2017). pp. V23-V24.

materialmente legislativos y jurisdiccionales, como así también las funciones de poder jurídico o económico ejercidas por particulares merced a una potestad conferida por el Estado.

Por lo tanto, el derecho administrativo estudia *toda* la actividad que realizan órganos estructurados jerárquicamente o dependientes de un poder superior. *También* la actividad del Congreso que no sea materialmente legislativa y de órganos independientes (jueces) que no sea materialmente jurisdiccional.

(...) Al analizar el ejercicio de la función administrativa, se estudia no sólo la actividad administrativa en sí misma, sino también quién la ejerce (organización administrativa, agentes públicos, entidades estatales, etc.), qué formas reviste (actos administrativos, reglamentos, contratos, etc.), el procedimiento que utiliza, de qué medios se sirve (dominio público y privado del Estado), en qué atribuciones se fundamenta (facultades regladas y discrecionales de la administración, etc.), y qué controles y límites tiene (recursos administrativos y judiciales, otros órganos y medios de control, responsabilidad del Estado, sus agentes y concesionarios o licenciatarios, etc.).

(...) *Y la protección judicial existente contra esta*: Una de las notas diferenciales entre el derecho administrativo totalitario y el del Estado de Derecho, consiste en que este último considera esencial la protección judicial del particular frente al ejercicio ilegal o abusivo de la función administrativa, da una especial protección al individuo para compensar así las amplias atribuciones que se otorgan a la administración, y remarcando el necesario control sobre la actividad administrativa, sin dejar zonas o actos excluidos del mismo. (pp. V28-V29)¹⁵

En resumen, se determina que el derecho administrativo, es una rama de la ciencia del derecho, conjunto de normas y principios intrínsecamente ligada al Derecho Público, no solo a nivel interno sino también en el ámbito internacional. Esta disciplina jurídica está en constante formación, y por esto es importante recurrir a jurisprudencia o principios constitucionales para dar claridad a sus normas positivas. Sus ordenamiento y fuentes jurídicas comprenden toda la función administrativa, no solo la suplencia de servicios públicos y las actividades del órgano de la Administración Pública, sino el total de las actividades administrativas ya sea que las realice el

¹⁵ Gordillo A. (2017). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas: Parte General. 1ª ed. 1ª reimp. Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo (2017). pp. V28-V29.

Poder Ejecutivo o los otros poderes. Además de velar por las relaciones de los órganos públicos y los particulares, lo hace también con la organización a nivel interno, su estructura y sus funciones.

Concepto de la Administración Pública

La conceptualización de la Administración Pública en Costa Rica se determina por ley, según lo acordado a nivel legislativo en la Ley General de Administración Pública, Ley Nro. 6227, que establece en su artículo 1:

“La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado”.

En su definición, Jinesta (2001) señala:

“Es el conjunto de entes públicos que conforman la organización administrativa de un ordenamiento jurídico determinado. Ese grupo se encuentra conformado, grosso modo, por el ente público mayor o Estado y todo el resto de los entes públicos menores que han sido creados por un acto de imperio - normativo- del primero. Precisamente por lo anterior, no podemos hablar, en el plano real o empírico, de una administración pública en singular sino de las administraciones públicas en plural”.

Según la apreciación del mismo autor: “Las Administraciones Públicas pueden ser vistas desde dos perspectivas claramente delimitadas una **estática**, que es cuando se estudia lo concerniente a la **organización administrativa** y otra **dinámica** que es todo lo atinente a la **función administrativa**, sus diversas manifestaciones y, en general, a toda **relación jurídico-pública**” (pp. 1-2)¹⁶

Por lo anterior, La Administración Pública comprende tanto al Estado como a otros organismos públicos, entiéndase entes mayores como la Administración Central y los entes menores la Administración Descentralizada, los cuales desempeñan diversas actividades en aras del bienestar de los ciudadanos del país y dictar las pautas para su funcionamiento, a través de la función administrativa que les corresponde por ley.

¹⁶ Jinesta. E. (2001). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. Biblioteca Jurídica Diké. San José, pp.1-2.

Descentralización Administrativa

El principal objetivo del Estado o Administración Central es satisfacer los intereses públicos (infraestructura, tributos, finanzas etc.) de la comunidad, para poder lograr esto y agilizar su funcionamiento debe distribuir sus funciones para evitar su congestión y saturación, pues no cuenta con la capacidad absoluta de gestionar todo y se ve obligado a transferir algunas responsabilidades exclusivas a entidades menores del sector público.

En este contexto, Jinesta (2001) explica la descentralización: “La descentralización administrativa supone la creación de entes públicos menores dotados de las siguientes características: a) Personalidad jurídica especial; b) un patrimonio propio - autonomía financiera- y c) la atribución, en tesis de principio, de una competencia exclusiva o privativa y no concurrente, alternativa o paralela, o que el ente público mayor -Estado- no puede invadir su esfera de competencias.

Definiremos la descentralización administrativa como **la transferencia intersubjetiva y definitiva de la titularidad y el ejercicio de competencias específicas y exclusivas**. La explicación a esta definición es la siguiente:

1) Transferencia intersubjetiva: Se produce del ente público mayor o Estado hacia los entes públicos menores. Debe verificarse, entonces, a favor de un ente personificado o una persona jurídico-pública distinta al Estado -centros de imputación independientes del Estado-, quedando excluida la transferencia a entes de derecho privado-personas físicas o jurídicas- tales como concesionarios de obras y-servicios públicos, asociaciones y sociedades. Evidentemente, existe una vinculación entre descentralización y personificación, sin embargo, no toda transferencia de competencias a una persona jurídico-pública es descentralizar, aunque, actualmente, la descentralización se asienta sobre el fenómeno de las distintas personalidades.

2) Transferencia definitiva: Permanece durante toda la vigencia del acto de imperio - Constitución o ley- del ente público mayor se efectuó la transferencia, esto es, hasta tanto no haya una recentralización.

3) Transferencia de una competencia o función exclusiva y específica: La descentralización supone el poder de decisión propio, independiente, irrevocable y necesario que no puede ser sustituido o mediatizado por el ente público mayor. Con ello se excluye que los entes

menores estén sometidos a una relación de jerarquía, circunstancia que no descarta la tutela administrativa o dirección intersubjetiva, en aras de la legalidad, orden y coherencia de toda la función administrativa. La tutela administrativa o dirección intersubjetiva es un elemento inherente a la descentralización administrativa, puesto que, si no se produce no estamos ante ese sistema de estructuración administrativa sino ante una partición de la soberanía. Es así como la extensión y alcance de los poderes de tutela administrativa o dirección intersubjetiva que tiene al Estado frente a los entes públicos menores determinará una mayor o menor descentralización administrativa (grados de autonomía)” (pp. 6-7)¹⁷

Como se detalló anteriormente, los entes descentralizados funcionan de manera independiente a la Administración Central, pero aún son parte del sector público, podrían verse como “subsidiarias” del gobierno, con cierta autonomía para tomar decisiones y llevar a cabo agendas alineadas con los planes generales del Estado. Estas de igual forma deben ser tuteladas por la Administración Central, mediante el ejercicio de las potestades de dirección, programación o planificación, control y una supervisión administrativa que se ejerce desde el ente público de mayor jerarquía hacia el de menor nivel.

¹⁷ Jinesta. E. (2001). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. Biblioteca Jurídica Diké. San José 6,7.

Teoría de la Participación Ciudadana en la Educación

Esta teoría proporciona un enfoque en el análisis del rol de los diferentes miembros de la comunidad que incluye padres, estudiantes, docentes y representantes gubernamentales, en la toma de decisiones y la gestión de las instituciones en la Administración Pública. Permite entender cómo la participación ciudadana influye en las políticas y prácticas del Estado.

Concepto de Participación Ciudadana

Salazar (como se citó en CIJUL) define la participación ciudadana como:

“(...) un proceso por el cual los diferentes grupos sociales influyen y comparten el control sobre el desarrollo de iniciativas o políticas que los afectan. Estos grupos sociales cuyos intereses se ven afectados por políticas, acciones, actividades o medidas que se tomen en determinado momento, deben tener, a su vez, la oportunidad de expresar su opinión sobre las consecuencias de esas decisiones y de cómo les pueden afectar. Es ahí, donde la participación ciudadana entra en juego y obliga a desarrollar una cultura de participación, (...)”. (p.1)¹⁸

Según Sol (2012), “el desafío de la participación ciudadana, en el marco de un Estado democrático de derecho (EDD), equivale -en esencia- al compromiso social y político de fortalecer una ciudadanía activa y responsable. El avance en esta dirección está condicionado por las características de la sociedad civil, en tanto espacio de articulación y construcción de la diversidad de actores, con sus propias debilidades y fortalezas, y cuya interacción, en un juego de fuerzas y conflictos, van a permitir la emergencia del Estado democrático y la fortaleza institucional que se logre en cada régimen democrático particular”. (p.1)¹⁹

En síntesis, la participación ciudadana es un proceso mediante el cual los diferentes grupos sociales influyen y comparten el control sobre el desarrollo de iniciativas o políticas que los afectan. Implica que estos colectivos tengan la oportunidad de expresar sus opiniones sobre las decisiones que les conciernen y como estas pueden afectarles. Este proceso promueve la

¹⁸ Centro de Información Jurídica en Línea. CIJUL (2009). Participación Ciudadana. Universidad de Costa Rica, p.1

¹⁹ Sol, R. (2012). El Desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos. 1ª ed. FLACSO, San José, Costa Rica, p.7

participación y responsabilidad de la ciudadanía, fortalece así la democracia y la institucionalidad del Estado.

Participación Ciudadana en el marco educativo

Este apartado, denotará la importancia de la participación ciudadana en la educación, pero sobre todo los elementos que influyen en esta.

La participación en la educación implica tanto representación como responsabilidad y asegura que las decisiones se tomen después de dialogar, negociar y tener en cuenta las opiniones de todos los involucrados. Así mismo, en el marco educativo debido a su actividad social, reflexionan Sarramona y Rodríguez (2010):

“(…) El sistema educativo realiza un tipo de actividad social que demanda especialmente de la participación. La actuación educativa escolar ejerce tanto en nombre de los intereses generales de la comunidad como por delegación expresa de los padres y tutores, principales responsables de la educación de los niños y jóvenes. Así, la educación no puede ser un monopolio del poder político, por cuanto hay derechos de los padres y de los propios educandos que es preciso respetar. Tampoco una actividad de patrimonio exclusivo de profesionales que la ejercen, porque estos se deben a la sociedad que les reconoce derechos de actuación, pero también deberes de compromiso y resultados”.

“(…) La participación es, por tanto, la vía por la que se presta o se retira el consentimiento hacia un proyecto educativo, sea este de un centro concreto, sea del marco amplio de un territorio o país, y se garantiza la responsabilidad de los miembros de la comunidad social en la orientación y funcionamiento de los servicios educativos” (p.4).²⁰

Los autores concluyen que el engranaje político no puede funcionar de forma aislada y que la contribución de los padres de familia en la educación de los jóvenes y niños es fundamental. Esto se evidencia a través de su participación en proyectos educativos, los cuales son de gran importancia para el avance del sistema educativo.

²⁰ Sarramona. J y Rodríguez. T (2010). Participación y calidad de la educación. Revista Aula Abierta. Vol. 38. ICE. Universidad de Oviedo, p. 4.

El aporte de la comunidad en el ámbito educativo se puede dar de diferentes maneras, según los contribuyentes, por ejemplo está la participación del alumnado, enfocada en principios democráticos y cívicos, la participación de los docentes está en fomentar día con día, la práctica educativa con la escucha y motivación de los alumnos, así también, está la participación de los padres de familia como responsables legales y morales de la educación de sus hijos, Sarramona y Rodríguez (2010) expresan:

“(..). Será mediante las respectivas organizaciones o asociaciones como los padres-madres podrán hacer sentir su voz colectiva en el sistema escolar, para lo cual deberán superar sus posibles contradicciones internas. En efecto, las asociaciones de padres-madres agrupan a profesionales diversos, sintetizan heterogéneos niveles culturales y económicos, agrupan concepciones ideológicas diferentes, lo cual les convierte en sí mismas en auténticas escuelas del pluralismo donde la participación pasa por el consenso interno” (p.7) ²¹

Conforme se ha mencionado previamente, la implicación de los padres y madres en la participación ciudadana se materializa a través del respaldo brindado a asociaciones que tienen un impacto en el progreso de la institución educativa. Esto se logra mediante negociaciones, orientación y colaboración conjunta con la Administración Pública Central.

²¹ Sarramona. J y Rodríguez. T (2010). Participación y calidad de la educación. Revista Aula Abierta. Vol. 38. ICE. Universidad de Oviedo, p. 7.

Las Juntas de Educación en Costa Rica, según su marco legal

El Ministerio de Educación Pública

La educación es un derecho fundamental según se establece en la Constitución Política de Costa Rica, en su artículo 78, y es vital para el desarrollo social, económico y cultural del país. El Ministerio de Educación Pública (MEP) desempeña un papel crucial como ente regulador de este sector, según lo dicta la ley.

Martínez (2016) relata el surgimiento del Ministerio de Educación Pública por mandato constitucional:

“El 8 de octubre de este año se instaló el Consejo Superior de Educación, según ley N°1362 y por mandato constitucional (1949) y su reglamento se dio por decreto en 1953. Su primer presidente fue el entonces ministro de Educación Pública don Virgilio Chaverri” (p.28).²²

Según indicado en el artículo 81 de la Constitución Política de Costa Rica, “La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el ministro del ramo”.

La ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública N°1362, determina y establece la responsabilidad del Ministerio de Educación Pública y su nacimiento, en el artículo 3: “Corresponderá al Ministerio de Educación Pública la ejecución de los planes, programas y demás acuerdos emanados del Consejo Superior de Educación”.

La Ley Fundamental de Educación N°2160 establece sobre el sistema educativo en su artículo 4, “la educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria. El Estado, mediante el Ministerio de Educación Pública (MEP), será corresponsable en el cuidado integral del niño, la niña y el adolescente; para ello, se autoriza al MEP a colaborar en la red de cuidado mediante asistencia técnica y su sostenimiento económico”.

La Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública No.3481, desarrolla más ampliamente el objetivo de esta entidad en la Administración Pública, según establecido en el

²² Martínez, B. (2016). Cronología de la educación costarricense. Imprenta Nacional. San José, p.28.

artículo 1º, “El Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación y de la Cultura, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos”.

Esta misma norma en su artículo 40 define la relación del Ministerio de Educación Pública y la participación ciudadana, indica expresamente: “El Consejo Comunal de Educación tiene carácter consultivo y está integrado por delegados de las asociaciones y agencias representativas de la comunidad, y por educadores. Por aquellas se entienden las juntas democráticas progresistas, las asociaciones de padres de familia, las juntas de educación, las juntas administrativas de enseñanza media, las asociaciones profesionales, los clubes de servicio, las juntas de crédito rural, las agencias de extensión agrícola, y las cámaras de comercio, industria y agricultura. Los educadores deben ser representantes de los distintos niveles de enseñanza, pero ajenos a toda función de dirección, supervisión o administración”.

Desde su establecimiento, el Ministerio de Educación Pública (MEP) mantiene un firme compromiso con la provisión de una educación de alta calidad para todos los ciudadanos, mientras promueve valores de equidad, inclusión y excelencia académica. Como autoridad suprema en asuntos educativos, el MEP formula políticas, reglamentos y programas que guían el sistema educativo nacional y, asegura el cumplimiento de estándares de excelencia y el fomento del desarrollo integral de los estudiantes.

Definición y Naturaleza Jurídica de las Juntas de Educación

Las Juntas de Educación tienen su origen en la promulgación del Código de Educación, Ley N°181 de 1944, que aborda su establecimiento en su capítulo V. Posteriormente, la Ley Fundamental de Educación N°2160 de 1957 desarrolla con mayor detalle estas entidades en su capítulo VIII. Y de manera más específica, se encuentran reguladas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, mediante el decreto N°38249-MEP del 2014, vigente.

Las Juntas de Educación se definen como entidades de derecho público, órganos auxiliares de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio que actúan como

delegaciones de las Municipalidades, funcionarán como agentes para asegurar la participación ciudadana en cuanto la integración de la escuela y la comunidad.²³

En cuanto su naturaleza jurídica, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado según expuesto en la resolución N°0087-F-01, San José a las catorce horas diez minutos del cinco de octubre del año dos mil uno:

"II.- Viene de suyo entonces que la cuestión principal a dilucidar se resume en determinar cuál es la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación. Aduce al respecto la representante del Estado que, si bien dichas Juntas tienen ciertas características de los entes descentralizados, como el ostentar personería y patrimonio propio, no son éstas, sin embargo, a su juicio, suficientes para ubicarlas en esa categoría. Arguye que en realidad **no tienen personería plena, pese a lo expresado en la ley, sino meramente instrumental**, para el cumplimiento de determinados fines, específicamente contratar y comparecer ante los tribunales. Carecen- agrega- de autonomía política y financiera, pues, en punto a lo primero, su rol es servir de apoyo al sistema educativo costarricense, **cuya política la impone el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación**, y en cuanto a lo segundo, porque carece de atribuciones para disponer y ejecutar su presupuesto sin intervención del poder central. De aquí deduce que su naturaleza corresponde más bien a un ente desconcentrado y no descentralizado, consonante con lo que se conoce como un órgano-persona. III.- En ese progresivo desprendimiento de atribuciones de un ente matriz y el correlativo aumento de poderes de un centro inferior, se transita por una desconcentración mínima, media, máxima, hasta que finalmente aflora un ente descentralizado. En principio esto último ocurre cuando el ente alcanza organización propia, patrimonio exclusivo y personalidad jurídica. En punto a fines, bien puede existir una coincidencia entre los propios y los del ente matriz; incluso una influencia de este sobre aquél mediante directivas o directrices, sin que por eso se niegue la descentralización. **Lo que sí es definitivamente excluyente es la relación jerárquica**. Sobre el manejo del patrimonio, los controles que se impongan a éste externamente tampoco hacen desmerecer su naturaleza, máxime cuando se confieren a un órgano neutral como es la Contraloría General de la República. IV.- Las Juntas de Educación, aparte de tener personería jurídica propia y capacidad

²³ Código de Educación Ley N°181 (1944), Ley Fundamental de Educación N°2160 (1957), Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas decreto N°38249-MEP (2014).

para contratar y comparecer ante los Tribunales, por disposición del artículo 36 del Código de Educación, tienen también patrimonio propio y capacidad de disposición de éste, ciertamente bajo determinados controles, cuya existencia, como se indicó, **no excluye necesariamente un fenómeno de descentralización**. Tampoco, por lo anteriormente expuesto, lo excluye que su política deba armonizar con la del Ministerio de Educación, porque la armonía es un desiderátum en la acción de todos los entes públicos, máxime en aquellos con objetivos afines, empecé a lo cual las Juntas tienen los propios no necesariamente coincidentes y sí tal vez complementarios de los generales, en la medida que velan por las necesidades de un sector de la educación con problemas y soluciones particulares. *Es importante agregar que las Juntas no responden de su política tan solo ante el Ministerio de Educación, también lo hacen ante la Municipalidad respectiva*, que es quien, además, designa a sus miembros. **Y definitivamente entre las Juntas y el Ministerio no hay relación jerárquica. V.- Frente a lo arriba expuesto, no es posible negar la condición de ente descentralizado a las Juntas de Educación**, como lo pretende la representación del Estado. Supuesta esa naturaleza, la audiencia preceptuada por el artículo 361. 1 de la Ley General de la Administración Pública no podía omitirse en contra de las Juntas, si el Decreto 17763-E manifiestamente afectaba su estructura y organización (la negrita no pertenece a su original).

Así mismo, dentro de su naturaleza jurídica es vital comprender que los miembros de las Juntas de Educación son funcionarios públicos, así como concluyó la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica: 104-J del 11/09/2000 resuelta por la abogada MSc. Myrna Alvarado Roldán, establece:

-Los miembros de las Juntas de Educación, así como las Juntas Administradoras, son funcionarios públicos y por ende están sometidos al régimen de responsabilidades por el cargo de ostentan, así como el hecho de ser administradores de fondos públicos.

-Los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administradoras, son auxiliares de la Administración Pública y como tales constituyen personas de derecho público, sujetas al ordenamiento jurídico, y no podrán actuar sin autorización de norma previa, esto es en estricto acatamiento del principio de legalidad.

-Se deberán iniciar procedimientos administrativos-sancionadores y disciplinarios contra aquellos funcionarios ligados al Ministerio con una relación de empleo público, así como contra

aquellos que en razón de las funciones que ejecutan, son considerados por ley, funcionarios públicos, como los Miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administradoras, en forma paralela a las acciones civiles y penales que ejerza la Contraloría y la Procuraduría.

En el artículo 111.1 de la Ley General de Administración Pública, se define el concepto de funcionario o de empleado público, de la siguiente manera:

1.- Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de esta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

En conclusión, la determinación de la naturaleza jurídica de las Juntas de Educación es crucial y se debate entre su carácter descentralizado o desconcentrado. Aunque la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia argumenta que estas entidades carecen de autonomía política y financiera, y que su relación con el Ministerio de Educación implica una subordinación, se evidencia que poseen personería jurídica propia, capacidad de contratación y disposición de patrimonio, elementos característicos de un ente descentralizado. Además, su responsabilidad ante la Municipalidad y la ausencia de jerarquía con el Ministerio refuerzan esta consideración. Por lo tanto, resulta claro que las Juntas de Educación son efectivamente entes descentralizados, y sus miembros funcionarios públicos y están sometidos a lo que exige el debido proceso legal y administrativos en decisiones que afecten su estructura y funcionamiento.

Constitución, Integración y Requisitos de las Juntas de Educación

En concordancia con la norma mencionada anteriormente²⁴, “cada centro y oferta educativa, con código presupuestario independiente, contará con una Junta de Educación o Junta Administrativa según corresponda”.

Las Juntas de Educación estarán integradas por cinco miembros propietarios, según el artículo 10 de su reglamento y los roles son:

Presidente

²⁴ Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas decreto N°38249-MEP (2014) art.7,12

Vicepresidente

Secretario

Vocal 1

Vocal 2

Estos organismos auxiliares, son constituidos por el Concejo Municipal, de acuerdo con la terna recomendada por el director del centro educativo según lo expresa el artículo 12 del reglamento:

“El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior hace uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal”.

El ejercicio de las funciones por parte de los miembros es concejal y será por un período de 3 años, pueden ser reelectos y los cargos se desempeñan “ad honorem”, es un servicio de participación ciudadana.²⁵

Para ser miembro de una Junta de Educación, acorde el artículo 11 del Reglamento debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente
- b) Ser mayor de edad
- c) Saber leer y escribir
- d) No contar con antecedentes penales

²⁵ ²⁵ Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas decreto N°38249-MEP (2014) art.13,19.

e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según se establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

A simple vista se concluye, que son requisitos básicos, sin mayor tecnicismo requerido, esto, quizás con el objetivo de restar complejidad en cuanto la postulación de personas, en aras de que la labor es gratuita por la comunidad, pero para esto habría que entender e investigar con respecto a la intención del legislador cuando determino los requisitos.

Sin embargo, el perfil de los miembros podría verse inducido o forzado por medio de capacitación en temas concretos como contratación administrativa o Hacienda Pública y es importante volver la mirada a estos requisitos en cuanto las responsabilidades que se les asigna y recursos que se les otorgan, pues entre más complejos, podría afectar el incentivo para participar en las Juntas, es importante entender la idoneidad del cargo.²⁶

Facultades y Funciones de las Juntas de Educación

El trabajo realizado por las Juntas son la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos, les corresponde coordinar y ejecutar proyectos de desarrollo, gestionar bienes y servicios, así como asignación, uso, control de recursos públicos.

Las Juntas de Educación como detallado anteriormente, al ser entes descentralizados se le otorgan facultades para su ejercicio y autonomía supervisada, como lo son:

- Actúan como delegaciones de las Municipalidades
- Plena personalidad jurídica para contratar y comparecer en los Tribunales de Justicia
- El presidente es representante legal, judicial y extrajudicial
- Subvencionar a los Jefes Políticos y Agentes Principales de Policía que sean acreedores a ello, con una suma mensual no mayor del 10% sobre multas impuestas
- Dotadas con rentas provenientes del Presupuesto Nacional de las Municipalidades, de las instituciones autónomas, y otras de carácter especial.
- Los miembros pueden ser reelectos.

Sus funciones se detallan en el Capítulo II de su reglamento:

²⁶ Contraloría General de la República, Informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020, p.17

-Artículo 29 “Las Juntas deberán orientar sus acciones a la atención de las necesidades y prioridades del centro educativo y de la población estudiantil, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo y los lineamientos técnicos específicos dictados por el MEP”.

-Artículo 31 Son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:

- a) Formular el presupuesto del centro educativo con base en el Plan Anual de Trabajo (PAT), respetando las necesidades y prioridades establecidas.
- b) Remitir al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, para su aprobación, el presupuesto anual del centro educativo, así como las correspondientes modificaciones presupuestarias.
- c) Mantener al día la vigencia de la personería jurídica.
- d) Ejecutar de manera oportuna, eficiente y transparente los recursos públicos que les hayan sido transferidos, respetando el destino establecido según fuente de financiamiento.
- e) Realizar los procesos de compras de bienes y servicios respetando los procedimientos de contratación establecidos.
- f) Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE.
- g) Enviar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, así como al Director del Centro Educativo, copia del informe contable trimestral presentado por el Tesorero-Contador, con corte a los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.
- h) Proveer los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento operativo del centro educativo, tanto a nivel administrativo como académico. Dado que el uso de los recursos tecnológicos no está supeditado a un espacio físico específico, en circunstancias donde la continuidad del servicio educativo esté relacionada con la posibilidad de que los estudiantes desde sus hogares puedan tener acceso a recursos tecnológicos, se podrá gestionar el préstamo a aquellos estudiantes que así lo requieran. Los préstamos de recursos tecnológicos que autorice el director deberán ser informados a la Junta de Educación o Junta Administrativa para efectos del respectivo control del inventario. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N°42552 del 18 de agosto del 2020)

- i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo.
- j) Autorizar el uso de las instalaciones del centro educativo para el desarrollo de actividades a solicitud de terceros, siempre y cuando no se afecte el funcionamiento del centro educativo y sus actividades extracurriculares.
- k) Alquilar las instalaciones, incluido la concesión de la soda escolar, siempre y cuando no comprometa el funcionamiento normal del centro educativo, según lo dictado por el Consejo Superior de Educación y respetando lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Creación del ICODER.
- l) Gestionar los procesos relacionados con la prestación de los servicios del comedor estudiantil y de transporte estudiantil, en sus diversas modalidades.
- m) Cubrir las cargas sociales y derechos laborales de los trabajadores del comedor contratados bajo la modalidad de subsidio.
- n) Desarrollar con otras Juntas, programas, proyectos y actividades de interés común para los centros educativos que representan; de manera que se apoyen entre sí y se reproduzcan las buenas prácticas administrativas y el intercambio de experiencias exitosas.
- o) Promover en conjunto con el Director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, el desarrollo de proyectos, actividades, convivios y capacitaciones que contribuyan al mejoramiento del clima organizacional.
- p) Apoyar su gestión en otros organismos tales como el Patronato Escolar y la Asociación de Padres de Familia para el desarrollo de programas, proyectos y acciones para el mejoramiento de las condiciones generales del centro educativo y el bienestar estudiantil.
- q) Atender las convocatorias para participar en procesos de capacitación, inducción y actividades para el mejoramiento de su capacidad de gestión.
- r) Atender los requerimientos de información de la Dirección Regional de Educación.
- s) Contratar al Tesorero-Contador, bajo la modalidad de servicios profesionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos y garantizar que la contabilidad se encuentre debidamente actualizada.
- t) Autorizar los pagos al Tesorero-Contador garantizando la recepción y análisis previo de los informes contables mensuales, trimestrales y anuales establecidos.

u) Rescindir el contrato al Tesorero-Contador en caso de incumplimiento de funciones y reportarlo al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, así como tramitar la denuncia ante el Colegio Profesional o instancia que corresponda.

v) Preparar informes de gestión al cierre de su período de nombramiento y rendir cuentas ante la comunidad educativa. Lo anterior de conformidad con el formato establecido para tales efectos.

w) Asumir la administración del centro educativo durante los períodos de vacaciones, coordinando previamente con el director lo que corresponda.

x) Presentar al Supervisor las denuncias que correspondan, cuando se detecte algún incumplimiento, falta grave o mala gestión, por parte del director o el personal docente y administrativo, que vaya en detrimento del funcionamiento del centro educativo o que obstaculice el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones mencionadas se aplican de manera general, pero es fundamental tener en cuenta que existen responsabilidades específicas para algunos cargos, las cuales están detalladas en la normativa correspondiente. Estas responsabilidades han evolucionado y se han ajustado en varias ocasiones mediante reformas reglamentarias y legislativas. Inicialmente, el enfoque del Código de Educación se centraba más en tareas de supervisión, como la vigilancia y el cuidado de los centros educativos. Sin embargo, las funciones delegadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) se han vuelto más especializadas y complejas con el tiempo, según lo revisado en su reglamento y requieren un mayor conocimiento normativo y de gestión de procesos, como la contratación administrativa y la administración de servicios como el comedor y el transporte, así como la infraestructura educativa.

Es evidente la necesidad de analizar si el MEP ha excedido su autoridad al delegar estas responsabilidades sin proporcionar un apoyo administrativo adecuado para su cumplimiento, ni realizar cambios significativos en la asignación de recursos. Esta situación representa un riesgo, ya que podría sobrepasar la capacidad operativa de un órgano de participación ciudadana cuya función es auxiliar en el ámbito educativo.²⁷

²⁷ Contraloría General de la República, Informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020, p.20

Teoría de la Interpretación Jurídica

Concepto de la Hermenéutica Jurídica

En función de encontrar la mejor metodología para determinar las implicaciones jurídicas de un problema en concreto, es vital entender el cómo realizar una valiosa interpretación jurídica y así determinar los conectores que permitan llegar a conclusiones importantes.

Con base en esto, es importante entender la hermenéutica para lo cual Osuna (citado por Hernández, 2019) plantea:

“La hermenéutica del derecho, por lo mismo que es una forma universal de comprensión de lo jurídico, ofrece los rasgos de una doctrina filosófica del derecho, en la que se dilucidan los temas referentes al conocimiento jurídico y a la regulación práctica de comportamientos. En consecuencia, desde el principio queda descartado entender la nueva hermenéutica jurídica como una nueva metodología o como una propedéutica al estudio de la ciencia jurídica. Su nivel de conocimiento es filosófico”. (p.45)

Esta disciplina, permite la interpretación de los textos, en este contexto jurídicos, emana de la filosofía del derecho con el fin de comprender en profundidad y contextualmente la norma, busca descubrir el sentido del escrito jurídico para poder aplicar su fin en el contexto actúa.

Concepto Interpretación Jurídica

La interpretación jurídica no es igual que la hermenéutica, son conceptos diferentes. Para lo cual Hernández (2019) explica:

“La interpretación jurídica puede entenderse desde dos vertientes: como proceso (actividad) y como producto. Como proceso, se refiere a la operación cognitiva del intérprete en busca del contenido significativo que las normas jurídicas intentan expresar por medio del lenguaje, en relación con las conductas y demás realidades concretas sujetas a ellas, con la intención de atribuirle, de entre una extensa gama de posibilidades, un significado específico, singular y transformador. Desde esta perspectiva, toda norma jurídica, desde la situación concreta de su aplicación, requiere ser interpretada sin importar su grado de claridad.

Desde la segunda vertiente, la interpretación jurídica como producto se refiere al resultado de ese proceso cognitivo implementado por el intérprete. Es la consecuencia de la interacción entre

la capacidad cognitiva y racional del intérprete con la norma jurídica, los destinatarios de esta y sus circunstancias específicas, el contexto del caso concreto, e incluso con los fines y valores del derecho. Este resultado comúnmente se manifiesta por medio de razonamientos argumentativos, en forma de orientaciones o decisiones vinculantes, de acuerdo con las facultades del intérprete”. (p.47)²⁸

La interpretación jurídica se refiere al proceso mediante el cual se analizan y comprenden las normas legales con el fin de determinar su alcance y significado. Este proceso implica examinar el texto de la ley, así como su contexto histórico, la intención del legislador, la jurisprudencia relacionada y los principios jurídicos aplicables. El objetivo de la interpretación jurídica es llegar a una comprensión clara y coherente de la norma para aplicarla correctamente a casos concretos y resolver controversias legales de manera justa y equitativa. Y esto se ve reflejado en productos como ejemplo resoluciones, nuevas normas, reformas etc.

Implicaciones o Consecuencias Jurídicas

Para determinar las implicaciones o consecuencias jurídicas que se derivan de la aplicación o interpretación de una norma aplicada a un contexto específico, es importante entender el hecho, efecto jurídico y la relación entre estos. A continuación, el desarrollo de los términos mencionados.

Según Albadalejo (1955), define el hecho jurídico como:

“(…) todo acontecimiento o estado-en general todo suceso o falta de este (ya que también hay hechos negativos)- al que, por su sola realización, o juntamente con otros, liga el Derecho objetivo la producción de un efecto, que es un efecto jurídico precisamente en cuanto dispuesto por ese Derecho objetivo” (p.347).

El mismo autor, define efectos jurídicos como:

“(…) el efecto jurídico no consiste solo en la adquisición, pérdida o modificación de derechos subjetivos, sino en la producción de cualquier modificación en el mundo jurídico, es decir, de cualquier alteración en la situación jurídica preexistente. Utilizando el término *situación*

²⁸ Hernández, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp.45-47

en un sentido lato, para indicar la realidad jurídica en su conjunto y no sólo con referencia a determinadas relaciones” (p.348).

Relacionado a la causa de los efectos jurídicos (Albadalejo, 1955) indica que “la causa se halla en la norma, y el hecho funciona solo como *condición* de los efectos. Estos tienen lugar *porque* la norma los produce, pero ésta los produce *sólo* cuando se realiza el hecho” (p.352).²⁹

En conclusión, para entender las implicaciones jurídicas de un estudio en particular, es fundamental identificar el hecho jurídico. Esto nos permite reconocer los eventos o circunstancias relevantes para el estudio específico, como las variables bajo análisis. Asimismo, comprender los efectos jurídicos nos ayuda a entender las consecuencias legales que se derivan de estos hechos. Al identificar las causas de los hechos jurídicos, podemos determinar las responsabilidades y obligaciones en el ámbito legal.

A través del análisis del Derecho Público, la participación ciudadana en la educación, el rol de las Juntas de Educación en Costa Rica y la Teoría de la Interpretación Jurídica, hemos explorado las bases conceptuales necesarias para comprender el tema en cuestión.

Al integrar estas diferentes perspectivas, se evidencia la complejidad y la interrelación de los elementos que influyen en la gestión educativa y en la garantía de los derechos ciudadanos en el ámbito educativo. Se destaca la importancia de la Administración Pública como garante del acceso a una educación de calidad y equitativa, así como el papel fundamental de la participación ciudadana en la definición de políticas y prácticas educativas.

Asimismo, se pone de manifiesto la relevancia de las Juntas de Educación en el contexto costarricense, como entidades clave en la gestión y administración de los centros educativos, y se resalta la necesidad de comprender su naturaleza jurídica y sus funciones para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema educativo.

Por último, la reflexión sobre la Teoría de la Interpretación Jurídica nos lleva a comprender la importancia de una interpretación adecuada del marco normativo en el ámbito educativo, así como las implicaciones legales derivadas de dicha interpretación y sobre estas determinar conclusiones y recomendaciones.

²⁹ Albadalejo, M. (1955). El Hecho Jurídico. Editorial Universidad de Oviedo, pp. 347-353.

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

Esta investigación como indicado en el objetivo general y específicos, busca atender a una interrogante sobre si existe una discrepancia jurídica entre dos variables fundamentales para el estudio, los requisitos para ser miembro de una junta de educación y la relación con las funciones que hoy día por ley y reglamentos se les han atribuido.

En este contexto, el objetivo principal de este capítulo es proporcionar una metodología que define la estructura y los lineamientos que orientarán el proceso de investigación y responder a la pregunta del problema planteada inicialmente.

Se describirá en detalle, el enfoque metodológico general que guiará la investigación, así como las estrategias específicas que se implementarán para recopilar información, los instrumentos seleccionados acorde con el tipo de investigación y los pasos que se seguirán para el análisis de información obtenida.

El resultado esperado, es obtener información fiable, hallazgos importantes que permitan obtener y dar justificación a las conclusiones y recomendaciones que se plantearán y sobre todo sea material relevante para conocer más sobre ese tema y plantear acciones a futuro.

Enfoque de la Investigación

La investigación se desarrollará mediante un enfoque metodológico *cualitativo*, este utiliza la recolección de datos sin intervenir una medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación de datos, (Hernández, Fernández, Baptista 2014), es decir no existe un orden riguroso o secuencial en sus etapas, sino más bien se puede entender como una etapa circular entre los hechos que se determinan y su interpretación, el mismo permite, por ejemplo, que la literatura se pueda revisar en cualquier parte del proceso, para precisamente descubrir y afinar más cada etapa de la investigación desde que se plantea el problema hasta que se definen los resultados, con frecuencia es necesario regresar a etapas previas, además este enfoque permite que las etapas de recolección de datos y el análisis de los datos se manejen de forma simultánea.

En el enfoque cualitativo, no se inicia con una teoría particular que deba ser comprobada por los hechos, sino más bien, se examina el mundo social y con base en esto se desarrolla una teoría que tenga coherencia con los datos identificados en la investigación, basado en lo que se observó y lo que ocurrió, es decir en una lógica y proceso inductivo basadas en explorar y describir y generar teorías que sustenten lo investigado. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014)

Según el tema de esta investigación, se considera que este método es apto para poder llegar a la respuesta del problema planteado, permite la flexibilidad, para evaluar lo que sucede en el entorno e interpretarlo según los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar en esta investigación, por esta razón se utilizarán técnicas de recolección de datos como entrevistas semi estructuradas con actores importantes y revisión de documentos y antecedentes importantes sobre el tema en desarrollo.

En resumen, según menciona Hernández, Fernández, Baptista (2014):

“(…) la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. También aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad.

(…) El método cualitativo se ha empleado más bien en disciplinas humanísticas como la antropología, la etnografía y la psicología social (…)

(…) La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. También es recomendable seleccionar el enfoque cualitativo cuando el tema del estudio ha sido poco explorado, o no se ha hecho investigación al respecto en algún grupo social específico. El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación”. (pp. 17, 364)³⁰

³⁰ Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P et al. (2014). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill pp.17, 364

Método de Investigación

Por la naturaleza de la investigación, se basará en un *estudio de caso* en las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del Ministerio de Educación Pública (MEP), centrándose en las Juntas de Educación de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado y la Escuela de Dulce Nombre de Coronado, como unidades de análisis.

Según Ramón y Escribano (2019) se refieren al estudio de caso:

“Se sustenta el estudio de caso, dentro de la metodología científica educacional como un método que, a su vez, se compone de un sistema de métodos que, de forma lógica y coordinada se complementan entre sí, con el propósito de llevar a cabo un estudio en profundidad acerca de un problema en particular, previamente determinado. Su esencia es cualitativa. Se aplica para caracterizar el desarrollo y las peculiaridades de un caso. Permite describir y profundizar en los rasgos determinados de su individualidad. Resulta de utilidad para diagnosticar o evaluar en profundidad una determinada situación” (...) (p.203).³¹

Con base en lo mencionado previamente, el estudio de caso tiene como objetivo analizar un objeto específico o un fenómeno determinado. Por naturaleza, estos estudios son descriptivos y cualitativos, lo que implica que se centran en la comprensión detallada del tema en cuestión. Además, facilitan un razonamiento inductivo, el cual consiste en extraer conclusiones generales a partir de observaciones detalladas y específicas. En el contexto de esta investigación, se aplicará un enfoque que integre una comprensión contextualizada de los casos individuales en estudio, explorar múltiples dimensiones desde los aspectos legales y operativos que atañen al problema y su interrelación, poder comparar, identificar patrones y tendencias, diferencias basadas en el objeto en estudio y explorar la discrepancia jurídica desde una perspectiva descriptiva y analítica.

Es interesante entender y conocer sus categorías (Monje, 2011) para interpretar cual se podría aplicar a la investigación en curso. Los estudios de casos descriptivos, se enfoca meramente en detalles sin fundamentación teórica o hipótesis, información básica. El estudio de casos interpretativo aporta descripciones más completas con el propósito de interpretar, es inductivo para desarrollar teorías que ilustren o desafíen presupuestos teóricos. Y, por último, el estudio de casos

³¹ Ramón, E y Escribano, E (2019). Procesos formativos en la investigación educativa. Cap. XI. Editorial. Red de Investigadores Educativos Chihuahua AC, p.203.

evaluativos, son aquellos que describen, explican, pero adicionalmente se orienta a formular juicios de valor que colabore a la toma de decisiones.

Al entender las categorías, esta investigación, se orienta más a un estudio de caso evaluativo, donde a partir de la descripción, explicación de los requisitos y funciones de las Juntas de Educación en estudio, análisis del contexto que las rodea, identificación de implicaciones jurídicas, se pueda determinar conclusiones y el desarrollo de potenciales acciones o planteamientos de recomendaciones que permitan conocer más sobre el tema de estudio.

Muestra

En la investigación cualitativa, la muestra es todas aquellas situaciones, participantes específicos que se seleccionan para ser analizados en profundidad, a diferencia de la investigación cuantitativa, su selección no se basa en un método estadístico, sino en la relevancia y aportes que puedan proporcionar y enriquecer al objeto en estudio.

Hernández, Fernández, Baptista, hace referencia en relación con la muestra:

“En el proceso cualitativo, es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia” (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p.394)³²

La muestra seleccionada para esta investigación predomina: “las muestras de participantes voluntarios y de conocedores del tema”, y se enfoca en los miembros de dos Juntas de Educación pertenecientes a la Dirección Regional San José Norte del Ministerio de Educación Pública (MEP) en estudio, la Escuela Pío XII de Cascajal de Coronado y la Escuela de Dulce Nombre de Coronado, así también como los Directores de ambos centros educativos. Además, de personas conocedoras del tema del Ministerio de Educación Pública a cargo de las Juntas de Educación, y personal de sindicato en el área de educación.

Fuentes de Investigación

Son los recursos utilizados para recopilar los datos cualitativos que se utilizarán en el estudio, estos elementos se obtienen de los diferentes métodos o técnicas de recolección de datos,

³² Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P et al., (2014). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill p.394

que se expondrá más adelante. Se debe determinar muy bien las fuentes para asegurar un completo y preciso entendimiento del caso en estudio, el uso de diversas fuentes fiables enriquece el análisis.

Jaén, García (2019) conceptualiza las fuentes de información como “todo objeto que contenga produzca, proporcione o transfiera información. De ahí que, son todos los materiales, productos, instrumentos y recursos que transmiten un dato, información o noticia. En ese sentido, sirven para satisfacer las necesidades y demandas informativas de cualquier persona” (p.6).³³

El mismo autor, menciona que las fuentes de información se basan en tres elementos básicos, lo cuales son, *el objeto*, es el dispositivo material que contiene la información que se dará a conocer, *el sujeto*, es la persona física o jurídica que produce la información y el tercero es la *información*, es el contenido de los documentos o libros, es lo esencial porque contiene lo que provee conocimiento y saber.

Adicionalmente reflexiona sobre los requisitos para validar su condición y garanticen el uso de esta, son la autenticidad: entender o comprobar su origen, fiabilidad: datos verificables y accesibles: donde se localiza y se accede a la misma.

Así mismo, sobre su clasificación respecto al nivel informativo, determina las fuentes primarias, aquellas que son la información original, las fuentes secundarias se remiten a las primarias, terciarias es una recopilación de las primarias y secundarias y obras de referencia que proveen información puntual. Existen otras clasificaciones según procedencia, según el medio, soporte etc.

Para la investigación en curso, las fuentes de información se delimitan de la siguiente manera:

³³ Jaén, L. (2019). Fuentes de Información para la investigación en Archivística y Bibliotecología. 1era Ed. Editorial UCR, 2019, pp.6-8.

Tabla1. Fuentes de Información que se utilizarán en la investigación

Fuente	Descripción	Utilidad/Beneficio
Bibliografía	-Participación Ciudadana - Historia de la Educación en Costa Rica	Entender el origen y necesidad del objeto en estudio.
Documentos legales y normativos	-Leyes, -Decretos -Reglamentos -Jurisprudencias y/o antecedentes -Doctrina	Son fuentes primarias, que permitirán entender la intención de los legisladores y el ejecutivo cuando fueron creadas, así también como resoluciones actuales sobre la aplicación de esta normativa-
Entrevistas	-Miembros de las Juntas de Educación en estudio -Autoridades Educativas (director, Personal del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros del MEP -Personal de un sindicato educativo (SEC)	Obtener información de participantes voluntarios y conocedores del tema y perspectivas individuales sobre el objetivo principal y funcionamiento de las Juntas de Educación estudiadas El sector de estas fue elegido debido a la cercanía del investigador.
Estudio de Casos	-Casos específicos en los centros a estudiar sobre implicaciones jurídicas administrativas.	Entender si existen casos donde hayan producido alguna implicación legal por el funcionamiento de las Juntas en Estudio en relación con sus funciones y requisitos.

Nota: Elaboración propia (2024). Fuente consultada: Jaén, L. (2019)

Variables de la Investigación

Las variables en la investigación es lo que vamos a coleccionar, lo que medimos con el fin de responder la pregunta de investigación y estas deben ser parte de los objetivos de la investigación. Cuando se quiere determinar la relación entre dos variables, hay una dependiente y otra independiente, esto para estudios comparativos o analíticos, y así determinar los efectos negativos o positivos de la variable independiente sobre la dependiente, según Villasis-Keever y Miranda-Novales (2016). Y conceptualiza la clasificación como:

- Variable independiente: Es la variable que el investigador puede manipular o bien es una variable que predice o se estudian para definir el efecto sobre las variables dependientes, son la causa del enfoque del estudio.
- Variable dependiente: Es la variable principal, de resultado, de desenlace, los efectos o conclusiones que se quiere llegar.

Una vez entendido los conceptos y aplicaciones de las variables, para esta investigación se enfocará en las siguientes variables relacionadas a las Juntas de Educación de la Dirección Regional San José Norte del MEP.

Tabla 2. Variables Independientes que se estudiarán en la investigación

1. Requisitos de los miembros de las Juntas de Educación	2. Funciones de los miembros de las Juntas de Educación
Edad	Participación en la toma de decisiones sobre políticas educativas
Nacionalidad	Supervisión del cumplimiento de normativas educativas.
Procesos Penales previos o en curso	Gestión de recursos financieros y materiales, servicios.
Nivel Educativo	Representación de la comunidad educativa ante autoridades superiores.

Experiencia laboral previa en educación u otros campos relevantes.	Otras funciones específicas establecidas por la ley o reglamento.
--	---

Nota: Elaboración propia (2024). Fuente consultada: Villasis-Keever y Miranda-Novales (2016)

Tabla3. Variables Dependientes que se estudiarán en la investigación

Estudio Implicaciones Jurídicas
Interpretación y aplicación de normativas legales en la gestión educativa.
Identificación y cumplimiento legal de los requisitos para la designación de miembros de las Juntas.
Responsabilidad legal de los miembros en el ejercicio de sus funciones.
Conflictos legales derivados de decisiones tomadas por las Juntas.
Otros aspectos legales relevantes relacionados con el funcionamiento de las Juntas.

Nota: Elaboración propia (2024). Fuente consultada: Villasis-Keever y Miranda-Novales (2016)

Los requisitos y funciones operativas de los miembros de las Juntas de Educación son las variables independientes, ya que se analizarán para determinar implicaciones jurídicas asociadas.

Instrumentos de la Investigación

Los instrumentos para la recolección de datos son herramientas diseñadas y utilizadas para recopilar información relevante de la realidad que se estudia en la investigación.³⁴ Estos instrumentos pueden ser de naturaleza cualitativa, y se seleccionan en función de los objetivos de investigación y la naturaleza del fenómeno estudiado.

Bolívar (como se citó en Useche et al., 2019) señala que las técnicas e instrumentos de investigación se clasifican como:

- Según el proceso de evaluación en formales e informales
- Según el propósito pueden ser: pruebas test, escalas, cuestionarios, guías de observación, guiones de entrevistas etc.

³⁴ Useche, M, Artigas, W, Queipo, B y Perozo, É. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cualitativos-cuantitativos. Universidad de la Guajira pp.30-31.

- Según el campo de aplicación: psicométricos, edumétricos y sociométricos

Hurtado (como se citó en Useche et al., 2019) advierte una serie de pasos antes de elegir el instrumento de investigación, y los detalla en:

- ✓ Delimitación y planteamiento del trabajo
- ✓ Revisión bibliográfica conceptual de la temática según sus teorías y enfoques
- ✓ Definición de los conceptos de las variables y eventos de estudio
- ✓ Descomposición de la variable
- ✓ Definición y caracterización de las unidades de estudio
- ✓ Identificación de la fuente que proporcionará la información.

Al entender el concepto y función de los instrumentos de recolección de información, útiles para analizar la realidad que se investiga, es preciso definir los instrumentos que se utilizarán en esta investigación que tiene un enfoque cualitativo, y que permita vislumbrar de mejor forma el objetivo que se persigue.

Para esta investigación se utilizarán los siguientes instrumentos para una recolección de datos enfocada: Análisis de documentos a profundidad como legales, revistas, antecedentes en tema de educación y guía de entrevista semiestructurada, en la siguiente tabla se detalla el objetivo de cada uno.

Con el fin de conocer sobre estos instrumentos, a continuación, se detalla de manera general su contenido y aplicabilidad.

Lanuez y Fernández, citados por Feria. H et al., (2020), definen la entrevista como “el método empírico, basado en la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto o los sujetos de estudio, para obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema” y menciona además sobre la entrevista semiestructurada, que es una situación de diálogo en que se emplearían, tanto preguntas preestablecidas como otras no previstas inicialmente (pp.68-71).³⁵

³⁵ Feria. H et al., (2020). La entrevista y la encuesta ¿métodos o técnicas de indagación empírica? Revista Didasc@lia: D&E. ISSN-e 2224-2643. Vol. XI, N°3, pp. 68-71.

El análisis de documentos es realmente útil para un tipo de investigación cualitativa como la que se desarrolla en este estudio, permite entender diferentes perspectivas descritas en un escrito, informe, revista sobre el tema, así también el estudio de la información jurídica, normativa que se encuentre disponible, en este caso sobre las Juntas de Educación, y los objetivos planteados.

Según mencionado por Hernández, Fernández, Baptista (2014):

“Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio. Prácticamente la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y narran, o delimitan sus historias y estatus actuales. Le sirven al investigador para conocer los antecedentes de un ambiente, las experiencias, vivencias o situaciones y su funcionamiento cotidiano. (p.433)³⁶

Tabla 4. Instrumentos Aplicables en la Investigación

Técnica	Instrumento	Descripción	Enfoque	Aplicabilidad	Objetivo
Análisis de documentos a profundidad	Matriz de análisis Matriz de registro	Extrae información no evidente, agrupa, relaciona e interpreta categorías relacionadas con el tema investigado. Se anota de forma organizada la información	Cualitativo	-Leyes, -Decretos -Reglamentos -Jurisprudencias -Doctrina -Libros -Artículos -Revistas - Páginas Web	Entender el entorno y contexto de la educación. Entender orígenes del objeto en estudio. Interpretar el origen de los requisitos y funciones de

³⁶ Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P et al., (2014). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill p.433

		recolectada, el objetivo es registrar lo revisado, más no medir			las Juntas de Educación. Entender la normativa que las regula.
Guía de Entrevistas- Semiestructurada	Matriz de Preguntas	Entrevista con preguntas definidas, pero también permite preguntas abiertas.	Cualitativo	Miembros de las 2 Juntas de Educación que se estudiarán. -Director Del Centro Educativo -Personal del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros (MEP) -Personal de un sindicato educativo (SEC)	Comprender experiencias, identificar si los entrevistados conocen la normativa, determinar fortalezas y carencias, de las variables en estudio, explorar los procesos de control de los entes públicos que las supervisan y la realidad actual.

Nota: Elaboración propia (2024). Fuente consultada según Useche, M.³⁷

³⁷ Useche, M, Artigas, W, Queipo, B y Perozo, É. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cualitativos-cuantitativos. Universidad de la Guajira p.31.

Proceso para la recolección de Datos

La recolección de datos se realiza mediante la aplicación de los instrumentos diseñados en la metodología, se recopilan datos no estructurados, que posteriormente se les dará estructura.

Según Useche et al., (2019), conceptualiza la recolección de datos como:

“La recolección de datos consiste en recoger y organizar datos relacionados sobre variables, hechos, contextos, categorías y comunidades involucrados en la investigación, y estos son obtenidos a través de la aplicación de instrumentos que deben ser correctos, precisos, así como probados. Para toda investigación en ciencias sociales es importante tener claro el proceso, lugar y contexto de la recolección de datos, por ser la fase operativa del diseño de investigación para alcanzar los objetivos deseados”. (p.29)

El proceso para la recolección de datos conlleva: identificar la variable de estudio y evaluar su entorno, con una teoría y un método, acto seguido, determinar la técnica de recolección de datos, seleccionar el instrumento para extraer información y aplicación del instrumento para análisis y extraer conclusiones (Useche, 2019).

Esta es una fase primordial para obtener información relevante y fiable que respalde los objetivos de la investigación y construir conclusiones y recomendaciones de valor. Esta etapa permite, obtener los datos base para el análisis, validar, comprobar, refutar hipótesis o creencias predeterminadas, o bien construcción de nuevo criterio, identificar tendencias, relaciones entre las variables, identificar algún fenómeno o comportamiento, es garante de la calidad de los datos, si fue rigurosa.

En cuanto la recolección de datos, Hernández, Fernández y Baptista (2014) determinan:

“(…) su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, contextos o situaciones en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada uno de ellos (...). Esta clase de datos es muy útil para capturar de manera completa (lo más que sea posible) y, sobre todo, entender los motivos subyacentes, los significados y las razones internas del comportamiento humano. Asimismo, no se reducen a números para ser analizados estadísticamente.

(...) Sí, el investigador es quien —mediante diversos métodos o técnicas— recoge los datos (él es quien observa, entrevista, revisa documentos, conduce sesiones, etc.). No sólo analiza, sino que es el medio de obtención de la información (...)" (p.409)³⁸

En referencia a lo expuesto anteriormente, la etapa de recolección de datos es fundamental para la investigación pues, es el mecanismo para obtener lo que será analizado, y en esta investigación el instrumento de recolección de datos primordial es el mismo investigador, quién ejecuta las diferentes técnicas e instrumentos de recolección mencionados anteriormente para determinar la respuesta a los objetivos planteados.

Método de Análisis de Datos

En el contexto de la investigación cualitativa, Hernández, Fernández y Baptista (2014), abordan diferentes técnicas de análisis de datos cualitativo, se recomienda una vez recolectados los datos, organizar la información, preparar los datos para análisis (transcribir entrevistas), revisión de los datos, es decir establecer un panorama general de la información que contamos para el análisis de datos, es importante descubrir las unidades de análisis y por ende codificar estas unidades para asignarles categorías y estas sean descritas y generar codificación de las categorías en temas, patrones, relacionarlas y con base en esto generar conclusiones y recomendaciones relevantes al tema de estudio.

Dicho lo anterior, en la presente investigación el método utilizado es la “Codificación”, que consiste en identificar unidades de análisis, etiquetar y categorizar segmentos de datos, según temas, conceptos o patrones emergentes, los segmentos seleccionados en la investigación serán a partir de los objetivos general y específicos de la investigación, así como el marco teórico. Este proceso ayuda a organizar los datos y a identificar las ideas clave que surgen de ellos. Como mencionado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), “La codificación tiene dos planos o niveles: en el primero, se codifican las unidades en categorías; en el segundo, se comparan las categorías entre sí para agruparlas en temas y buscar posibles vinculaciones” (p.448).³⁹

³⁸ Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P et al. (2014). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill p. 409

³⁹ Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P et al. (2014). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill p. 448

A continuación, las unidades de análisis a desarrollar, las cuales están referenciadas a los objetivos específicos desarrollados en el capítulo I de la investigación:

I Unidad de Análisis

Criterios establecidos por la normativa para ser miembro de la Junta de Educación y relación con las funciones asignadas.

Categoría I

Criterios de elegibilidad según la normativa: La investigación se centraría en examinar detalladamente los criterios establecidos por la normativa legal o reglamentaria para ser miembro de la Junta de Educación. Esto podría incluir requisitos de edad, educación, experiencia laboral, afiliación política, entre otros. Se investigaría si estos criterios están claramente definidos y si están en conformidad con la legislación vigente, así como cuestionar su determinación con base a la información recolectada en la investigación.

Categoría II

Funciones y responsabilidades de la Junta de Educación: El análisis se enfocaría en identificar y conocer las funciones y responsabilidades específicas asignadas a los miembros de la Junta de Educación según la normativa legal o reglamentaria. Se analizaría en detalle qué roles y responsabilidades se les atribuyen, cómo se definen estas funciones según sus puestos y como son calificadas.

Al evaluar la congruencia legal entre estos dos aspectos, se podría determinar si los criterios de elegibilidad establecidos por la normativa están en línea con las funciones y responsabilidades que los miembros de la Junta de Educación deben desempeñar. Esto podría ayudar a identificar posibles lagunas o discrepancias que podrían requerir atención o ajuste en la legislación o en las prácticas de selección de miembros de la Junta de Educación.

II Unidad de Análisis

Responsabilidad administrativa de las Juntas de Educación con base a incidencias identificadas en relación con las funciones y requisitos establecidos.

Categoría III

Incidencias relacionadas con funciones y requisitos establecidos: Identificar eventos o problemas en los que los miembros de la Junta de Educación en estudio hayan actuado en

contravención de las funciones y requisitos establecidos por la normativa o reglamentación pertinente.

Categoría IV

Análisis de la responsabilidad administrativa: Examinar en detalle las circunstancias y consecuencias que rodean los incidentes identificados, si los hay, y determinar y documentar las responsabilidades administrativas que ameritan cada caso.

Al investigar e identificar estos dos aspectos, se podría entender y evaluar de manera efectiva la existencia de casos de responsabilidad administrativa en las Juntas de Educación, lo que podría proporcionar información valiosa para implementar medidas correctivas, mejorar la rendición de cuentas y fortalecer el cumplimiento de las funciones y requisitos establecidos.

III Unidad de Análisis

Acciones concretas o áreas de investigación futura relacionadas a los criterios de selección y las funciones de los miembros de las Juntas de Educación con el objetivo de mejorar su eficacia y eficiencia operativa.

Categoría V

Mayores retos que tienen actualmente las Juntas de Educación para el cumplimiento de objetivos y funciones: Identificar con los participantes en esta investigación cuales son las principales oportunidades para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Categoría VI

Necesidades y competencias requeridas para mejorar su eficacia y eficiencia operativa: Investigar las necesidades, requisitos y competencias, específicas requeridas para desempeñar eficazmente las funciones de los miembros de las Juntas de Educación en el contexto actual.

El análisis de estos aspectos, se podría obtener información valiosa para proponer acciones concretas derivada de los resultados de la investigación para mejorar los criterios de selección y las funciones de los miembros de las Juntas de Educación, y contribuir significativamente a mejorar su eficacia y eficiencia operativa.

CAPÍTULO IV

Análisis de Resultados

El presente capítulo tiene como finalidad analizar detalladamente todos los datos obtenidos en la investigación, con el fin de examinar y estudiar las diferentes unidades de análisis indicadas en el capítulo anterior, donde por cada objetivo específico se determinaron una o dos unidades de análisis y con base en estas se desarrollaron preguntas concretas para dar respuesta a lo que se busca en ellos.

Los resultados obtenidos se derivan de análisis y revisión de entrevistas semiestructuradas, así también como de documentación.

Las entrevistas se realizaron a los miembros de las Juntas de Educación, Directores de Centro educativo de las Escuela de Dulce Nombre de Coronado, ubicada en un área urbana fundada en el año 1953 y cuenta con una población estudiantil y docente de aproximadamente de 700 personas y la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado, ubicada en un área completamente rural del cantón, fundada en el año 1958 y cuenta con una población docente y estudiantil de aproximadamente 150 personas.

De la Escuela de Dulce Nombre de Coronado se entrevistaron a 4 de los 5 miembros que conforman la Junta de Educación. Los puestos de los miembros entrevistados son: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Vocal II. Estas personas tienen aproximadamente de 4 a 5 años de brindar servicios ad honorem como miembros de junta en esta institución. Los grados de escolaridad o académicos de los entrevistados son Bachiller en Educación Media, Bachiller Universitario, Tercer y Cuarto año de secundaria. Así también se entrevistó a la directora del centro educativo.

De la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado se entrevistaron a 3 de los 5 miembros que conforman la Junta de Educación, esto según disponibilidad de los participantes. Los puestos de los miembros entrevistados son: Presidente, Secretaria y Vocal I. En este caso a la antigüedad de dos de sus miembros es 2 años y uno de ellos recientes 6 meses en colaboración con la junta de la institución. Los grados de escolaridad o académicos de los entrevistados son Diplomado

Universitario, Bachiller Universitario, Licenciatura Enseñanza I y II Ciclo. También se contó con el apoyo de la directora del centro educativo para una entrevista.

Estos son los protagonistas de la investigación, pues es a raíz de sus vivencias se determinan los principales resultados de la relación jurídica entre funciones y requisitos y otros temas que se explicarán más adelante en el estudio de las unidades de análisis determinadas.

Fue vital, como parte de la investigación, entender el punto de vista y perspectiva de la Administración Pública, como ente regulador de la educación, por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP) a través del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, Dirección Regional Educación San José Norte. La entrevista fue realizada a la jefe de dicho departamento.

También, se intentó contar con el punto de vista de un sindicato de educadores, para entender como este tema se desarrolla en sus aras, se trató de realizar una entrevista al área legal del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), pero no nos facilitaron la colaboración para la entrevista, solamente nos indicaron que a nivel del Depto. Legal solo se ven envueltos en este tema de las Juntas de Educación, cuando hay un funcionario público del MEP, dígame director, docente o del área administrativa envuelta en una situación o incidencia que requiera un proceso administrativo o judicial.

En cuanto al análisis de documentación, se revisaron informes previos de la Controlaría General de la República, del Estado de la Nación, también consultas a la Procuraduría General de la República, proyectos de ley vigentes en la corriente legislativa y normativa. Así como cierta jurisprudencia, aunque no específicamente de la Dirección Regional Educación San José Norte, pero que es valiosa para vislumbrar algunos puntos de la investigación.

I Unidad de Análisis - Criterios establecidos por la normativa para ser miembro de la Junta de Educación y relación con las funciones asignadas.

Categoría I: Criterios de elegibilidad según la normativa

Los criterios para elegir a los miembros de una Junta de Educación se establecen desde 1886 como parte de la Ley General de Educación Común (actualmente derogada), el cual indicaba expresamente miembro de una junta en el puesto de vocal debía *ser mayor de edad, conducta irreprochable y saber leer y escribir*. Sin embargo, la norma evoluciona con las necesidades de la educación en el país y reforma la educación donde nace el Código de Educación, Ley N°181 de 1944, que expresa los mismos criterios indicados anteriormente, no obstante, ya lo expresa que no solo para vocal, sino que los determina como requisitos generales para ser miembro de una Junta, y posterior la Ley Fundamental de Educación (Ley N°2160), en 1957, no hace referencia explícita de los requisitos pero se apoya en lo indicado en el Código de Educación. Años más tarde, se da la creación del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para complementar la ley vigente mencionada, aclarar y reforzar conceptos y elementos sobre estos entes, fue en 1987 que se establece el primer decreto, el mismo el cual fue anulado en 1996, pero este establecía un requisito adicional a los mencionados anteriormente, y el mismo se refería a la nacionalidad de los miembros de las Juntas, e indica que deben ser costarricenses, y mantiene los anteriores referentes a ser mayor de edad, saber leer y escribir y ser de conducta irreprochable. Este reglamento ha sido reformado por posteriores decretos y el que está actualmente en vigencia desde el 2014, según decreto ejecutivo N°38249, expresa como requisitos para ser miembro de una Junta en su artículo 11 los siguientes:

- a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente*
- b) Ser mayor de edad*
- c) Saber leer y escribir*
- d) No contar con antecedentes penales*

e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento⁴⁰.

Los criterios para ser miembro de una Junta de Educación con respecto a los años, se han modificado, uno de los cambios más relevantes ha sido adicionar a la nacionalidad, ya no solo costarricenses sino también personas extranjeras con cédula de residencia en el país, adicionalmente se denota un cambio en la redacción de lo que antes era conocido como “conducta irreprochable” a más específico un requisito de no contar con antecedentes penales, para que de algún modo este sea el medio de comprobar esa conducta irreprochable, que contenía una redacción muy ajustada a los tiempos donde nació la normativa anterior, pero que para la actualidad, podría ser un elemento muy subjetivo. Y se adiciona un último requisito, el cual está dirigido al proceso que se sigue tanto en el MEP, como en la Municipalidad para la elección de los miembros y de alguna manera este requisito limita a que se deba cumplir los procesos establecidos por la normativa y la ley.

Como se indica en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, estos requisitos aplican para los diferentes roles o puestos que conforman las Juntas, un Presidente, Vicepresidente, Secretario (a), Vocal I y Vocal II.

Adicionalmente al artículo 11 donde prevalecen los principales requisitos, en el artículo 13, de la misma norma, se menciona los requisitos por consanguinidad y afinidad, donde los miembros de las Juntas no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco, los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive,

⁴⁰ **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.** Artículo 12: El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad, podrán ser miembros de una Junta, siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.

Descripción:

Los miembros de la Escuela Pio XII Cascajal de Coronado, responden a las preguntas:

- a) ¿Tiene conocimiento sobre los requisitos y funciones establecidos en el reglamento general de las Juntas de Educación para ser miembros de Juntas?

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“Si tengo conocimiento los he leído los requisitos y las funciones. En otras juntas, según me comentaron, no se cumplía con las funciones porque no tenían el conocimiento, a veces hay miembros que ni computadora saben usar, otros terminan haciendo funciones de los otros y hay mucho respaldo de la directora, y la verdad yo ni siquiera sabía en que me estaba metiendo”.*

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: *“Tengo conocimiento de los requisitos y de las funciones de las que le corresponde en su cargo y las que no”.*

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Estoy iniciando, he ido leyendo las normativas poco a poco, pero a estos momentos sé muy poco”*

- b) ¿Considera que los requisitos para ser miembro de una Junta son congruentes con las funciones designadas?

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“No. Es que sea costarricense, que no tenga consanguinidad con otro familiar, que se yo, pero porque no piden conocimiento técnico. ¿Porque no piden una persona profesional? Es más, yo siempre he sido fiel creyente de que nosotros no deberíamos ser miembros de la Junta, la junta debería ser hecha por algún comité elegido por el MEP, que sean personas que trabajen al ministerio y no recaiga sobre un padre de familia o personas de la comunidad, que muchas veces en su gran mayoría y de hecho uno ve por ejemplo en juntas anteriores que pasaron por acá, de gente que si acaso tenían la primaria, y como usted le va a decir a una persona que ni siquiera sabe redactar un documento, sea secretaria, use la*

computadora, tiene que hacer este documento y mandarlo, tiene que revisar este correo y enviarlo. No tiene sentido, o sea no tiene sentido ni siquiera que nosotros existamos, pero así lo pusieron.”

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: “Yo diría que no, muy parecido a Hellen, o sea algunos según los casos se ponen personas que si acaso sexto grado, o así entonces es difícil para más que todo para la directora, porque prácticamente le toca hacerlo todo, hacer, llevar documentación, firmar, hacer un montón de cosas que no saben entonces la escuela no progresa. Yo sé que uno sabe de mucha gente que está interesada y le gusta ayudar. Otro que fallan es que sea costarricense, o sea hay mucha gente extranjera que viene aquí y quizás no logra la ciudadanía costarricense, pero le gusta cooperar, al rato tiene mejores ideas que uno, entonces yo siento que hay cosillas que hay que mejorar”.

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado), “Pienso que no, en el caso mío, en mi caso de que uno no puede tener familiares, en el caso mío en la municipalidad, porque afecta el hecho de poder estar en la junta, entonces por ese lado es que yo opino”.

Los miembros de la Escuela Dulce Nombre de Coronado responden a las preguntas:

- a) *¿Tiene conocimiento sobre los requisitos y funciones establecidos en el reglamento general de las Juntas de Educación para ser miembros de Juntas?*

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: “Sí, los conozco”.

Gerardo Fernández Bolaños, Vicepresidente: “Sí, bueno lo que nosotros hacemos en la escuela es firmar documentos, apoyar al grupo, lo que pide a la señora directora a ver si alcanza los ingresos que hay para pagar y hacer arreglos, vemos y ejercemos”.

Marlen Chinchilla Herrera, Secretaria: “Sí, sí estoy informada”.

Diego Pérez Rodríguez, Vocal II: “Si conozco los requisitos, hoja delincuencia, fotocopia de la cedula y carta porque queríamos ser parte de la Junta. Yo soy vocal 2, sería solo firmar e ir a las reuniones”.

- b) *¿Considera que los requisitos para ser miembro de una Junta son congruentes con las funciones designadas?*

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: *“Sí no son congruentes, no es lo mismo que le digan sea costarricense, mayor de edad y cuando uno entra todo lo que hay que hacer, no son congruentes, son muy básicos, hay que hacer actas, contratación nadie explica y se ocupa saber y tecnología todo es digital no coincide lo que solicitan con todo lo que tenemos que hacer. Si no importa que no tengamos el conocimiento, si nos capacitarán si pudiéramos hacerlo”.*

Marlen Chinchilla Herrera, Secretaria: *“Es que si fuera una inducción, pero no, es que también cuando nosotros llegamos nos dijeron es muy fácil quieren meterse quiere trabajar, pero no nos informan que hay que hacer para esa gracia porque no buscan un profesional que tenga todos los conocimientos, pero poco a poco hemos ido aprendiendo, solo se sabe si somos padres de familia, no se sabe si tenemos profesión, saber manejar una computadora, deberían contratar gente en contaduría, paquetes de cómputo, gracias a la presidenta que se ha preparado y la contadora que nos mete el hombro siempre”.*

Diego Pérez Rodríguez, Vocal II: *“Si a uno le dijeran todo lo que se hace y todo lo que hay que hacer ni se mete uno”.*

Las directoras de ambos centros educativos responden a las preguntas:

- c) Según su experiencia, ¿Cómo valora usted los requisitos para ser miembro de una Junta en comparación a las funciones que le son delegadas a estos entes?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Requisitos son muy básicos, entonces cualquier persona puede ser miembro de una junta. Mientras sepa leer y escribir y sea mayor de edad, el asunto es como uno como director tiene que analizar muy bien, cuál es el perfil de esa persona que va a ir en la terna para formar parte de una Junta, porque aun actualmente a una junta de educación no le sirve por ejemplo una persona muy mayor que no sepa utilizar la tecnología o una persona muy joven que no tenga esa facilidad de palabra. Antes las Juntas de Educación trabajaban muy diferente, no había tanta legislación entonces, estaban acostumbrados como a manejar las cosas a su manera, hacer las cosas, así como muy “light” digámoslo así, muy empírico, sin documentación, sin respaldo. Entonces esas personas que ahora digamos tienen 60, 70 años, que durante mucho tiempo fueron parte de las juntas, esas personas ya no son funcionales para las juntas de educación, para las instituciones, porque ahora necesitamos personas que maneje la*

tecnología, y que tengan conocimientos, ojala en administración, o que sepan de presupuesto, que por lo menos tengan una idea, y que tengan disponibilidad de tiempo, o sea, que tengan ese compromiso de poder hacer las tareas tan sencillas y como que tenga la habilidad de revisar el correo electrónico de la Junta. No se concuerda los requisitos con las funciones, como yo se lo dije o sea una cosa es la realidad y otra cosa es lo que dice el documento, entonces requisitos sencillos pero las necesidades o las funciones no son tan sencillas como tal. Por ejemplo, luego de recibir el PAT, de formular el presupuesto, debe estar pendiente de tramites con Ministerio de Hacienda, ante la CCSS, hacer pagos de póliza, o sea, muchas cosas que tienen que hacer, entonces deben tener un perfil con ciertos conocimientos”.

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Yo pienso que son demasiado básicos y que no hay una relación estrecha con las funciones, por ejemplo, estas están establecidas en el artículo 11 del Reglamento, que habla, que bueno ser costarricense o extranjero con cédula, mayor de edad, saber leer y escribir; no contar con antecedentes penales, haber formado parte de la terna, sin embargo, son los requisitos mínimos, que no responden a las necesidades reales de los centros educativos en el área de la administración y que al fin, y al cabo se podrían convertir en una barrera para hacer un buen desempeño de una junta de educación”.*

- d) Según el reglamento de Juntas de Educación, en su artículo 12, indica que el Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo proponer las ternas para los cinco miembros que conformaran la Junta, ¿Como se hace el proceso de comunicación y postulación de la comunidad en este Centro Educativo? ¿Cómo se verifica los requisitos de los postulantes, el tema de las capacidades o las destrezas se preguntan en algún momento del proceso?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“En mi caso, como lo dicta el reglamento, yo lo hago en reunión de personal o concejo de profesores, para cuando un miembro renuncia o hay que cambiar, se solicita la propuesta a los docentes, ellos proponen quienes podrían conformar parte de las ternas, ellos proponen basado en los miembros de la comunidad, padres de familia que ellos conocen. Como los profesores conocen más a los padres de familia, tienen más comunicación,*

saben quizás esas características y esas habilidades que tal vez podrían conformar la Junta de Educación.

OK, cuando los compañeros proponen, verdad, igual hay que empezar a buscar los requisitos, y se les consulta a los propuestos si les gustaría formar parte de la terna, entonces a veces dicen que sí, o no. Cuando ya ellos dicen que sí, se les solicita la documentación, copia de cédula, hoja de delincuencia y llenar otros documentos que dependen de las municipalidades y solicitan requisitos, pero algunos piden un perfil, también tienen que llenar como una declaración de que no son familiares del algún miembro y todas esas cosillas, Las destrezas y capacidades se les pregunta a los compañeros que postulan, de ahí importante que el personal docente proponga porque ellos son los que conocen más a los papás de a qué se dedica etc., ve que le gusta colaborar, talvez quiere ser parte de la junta, ve como ellos son, son los que más conocen, proponen y yo llamo. Yo siempre hago énfasis de que son personas que quieran trabajar y tengan conocimientos y que tenga ahí otras características”.

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: “En la escuela de Dulce Nombre no hemos tenido, por lo menos en mi gestión, no se ha desarrollado, (ahorita, no preciso el tiempo que tiene la Junta de juramentada, no tengo ese dato a mano y no lo recuerdo) pero en otras instancias educativas, si he tenido la experiencia, lo que se hace es mandar un comunicado al personal docente, de que existe una vacante o dos meses antes de que se venza el periodo de la Junta, se da un aviso oportuno para que los colegas vayan pensando en las propuestas. Luego se hace una convocatoria de reunión de personal, para lo que es primaria, Concejo de Profesores, para secundaria. Ellos llevan personas como postulantes. La propuesta se hace y este se elaboran las ternas, esto queda registrado en el libro de actas de las reuniones del personal o Consejo de profesores para secundaria y, a partir de ahí ya el director realiza ya lo que es el proceso netamente administrativo de llamar a las personas este y de que llenen toda la documentación correspondiente por ahí en mi caso a mí me gusta siempre avisar antes de hacer la convocatoria para que los el personal docente pueda hacer una consulta con la comunidad y puedan traer las propuestas.

Bueno vieras que esto está difícil. Es fácil en la parte de papeleo cédula, hoja de delincuencia lo que es difícil si saben leer y escribir no hay una prueba diseñada, por lo menos uno hace observación directa cuando llene los formularios, que son limitantes, pero me despierta

curiosidad y yo presto atención a eso. No se pregunta nada de educación técnica son muy básicos no permiten determinar el perfil de la junta. No se pregunta sobre tecnología si saben o no. Ellos deben llenar unos formularios, pero ahí más que todo es consultar porque quiero ser miembro y no permiten determinar de ahí el conocimiento que requeriría una persona para ser miembro de una Junta de Educación porque, o sea estamos hablando de personas que van a manejar fondos públicos y deben apagar al marco legal, y la ley en muchas veces es de interpretación, entonces también con esto ahora de la tecnología, uno no puede con esos requisitos, ahora la dirección Regional San José Norte todo los informes económicos y rendición de cuentas se supone que el Presidente de la Junta es el que debería subirlos a la nube, que por lo menos uno sabe que lo hacen los contadores directamente. Pero como hace uno como director, para determinar si las personas tienen conocimiento del uso de la tecnología adecuadamente”.

La Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte (nombre reservado según establecido en el consentimiento informado), responde a las preguntas:

- e) Según su experiencia, ¿Cómo valora usted los requisitos para ser miembro de una Junta en comparación a las funciones que le son delegadas a estos entes?

“No, lamentable el requisito es muy básico y ser miembro no es tan básico, ni siquiera yo me atrevería ser miembro de una junta, ellos deben saber presupuesto, contabilidad, legal y les han ido dando más funciones de las que saben, entonces no están nivelados los requisitos con lo que se ocupa, no se compara no hay forma”.

- f) ¿Según el inciso a) del artículo 95 sobre las funciones y atribuciones del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, en el proceso de Juntas, se hace algún análisis de los requisitos de los miembros de las Juntas?

“No interferimos en el análisis de funciones y requisitos, eso lo hace la municipalidad en el proceso de selección”.

Análisis:

Es fundamental que existan criterios definidos por ley o normativa sobre un rol tan importante para el desarrollo de la educación costarricense, al ser las Juntas de Educación entes de derecho público, descentralizados auxiliares de la Administración Pública tutelados por el MEP y

un mecanismo de participación ciudadana donde el objetivo principal es que la misma comunidad sea participe de la toma de decisiones para mejorar los centros educativos.

Según lo analizado de las respuestas dadas en las entrevistas, los miembros de las Juntas conocen los requisitos que se solicitan, sin embargo, los valoran como muy básicos y no en concordancia con las funciones que se les piden hacer, aluden a que no cuentan con el conocimiento técnico o especial que se solicita en las funciones que deben realizar y que esto es algo que previamente no sabían. Expresan que algunos requisitos son limitantes para poder expandir la participación ciudadana, como por ejemplo ser costarricense o bien extranjero con residencia, se indica que hay personas que quieren ayudar, tienen buenas ideas, pero esta es una limitante porque quizás son inmigrantes que se establecen en el país y llegan a ser parte de la comunidad.

En cuanto a la perspectiva de las directoras, concuerdan que los requisitos son demasiado básicos y no responden a las necesidades reales de los centros educativos en áreas de administración, uso de tecnología, presupuesto, la realidad escrita en la norma es muy diferente a lo que realmente se necesita. En cuanto al proceso de selección es difícil para los directores identificar un perfil idóneo de una terna, primero porque las propuestas son basadas en lo que los docentes propongan según el conocimiento que tengan estos de las destrezas y capacidades de los padres y madres de familia o miembros de la comunidad, al ser estos quién más los conocen por la relación día a día. Requisitos como saber leer y escribir, no hay una prueba diseñada para esto, la única manera de identificarlo es cuando se les pide hacer la carta o llenar formularios, pero no es una regla. Los directores expresan que no se solicita o hacen preguntas sobre el uso de tecnología o conocimientos técnicos de administración, presupuesto y por ende el vacío de información que existe hoy para determinar ternas con ciudadanos que puedan tener un buen perfil para desarrollar eficazmente sus funciones.

Así también, la Jefa de Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte, recalca que los requisitos son básicos y el ser miembro de una junta no trata temas básicos, no hay una nivelación de requisitos versus las funciones. Y señala que ellos no intervienen en el proceso de selección de perfiles esto es primordialmente el Director y la Municipalidad en el proceso establecido por ley.

En resumen, existe una concordancia de todas las partes entrevistadas que los requisitos son básicos, no fundamentados de acuerdo con las necesidades de las funciones que deben realizar los miembros de las Juntas.

Como parte de la documentación analizada, se evaluaron dos proyectos de ley que en los años 2022 y 2023 se presentan en la corriente legislativa con el fin de unificar, clarificar y actualizar la normativa de rango legal y derogar toda ley desfasada, recordemos que actualmente sola el Código de Educación y la Ley Fundamental de Educación tienen rango de ley, y el actual reglamento donde se detalla mucho de las funciones, requisitos, procesos de una Junta, no es consecuencia de marco de ley, sino iniciativas del Poder Ejecutivo y por tal razón el Poder Legislativo está en la búsqueda de la creación de una Ley específica para normar las Juntas de Educación. Son el Proyecto de Ley N°23.064 “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, fue publicado en la Gaceta en mayo del 2022 y en mayo del 2024 no se le ha asignado Órgano Legislativo, que lo analice, discuta y posteriormente dictamine, y el Proyecto de Ley N°23.628 “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” ingreso a la corriente legislativa, el 20 de marzo del año 2023 y se encuentra en mayo del 2024 en la Comisión Especial de Juventud, es interesante la propuesta del Poder Legislativo para reformar lo referente a la integración de las Juntas y enfocados a sus requisitos (esto basado en el proyecto de ley que ya se encuentra en estudio de una comisión), que expresa en su Capítulo II, sobre la Integración:

Artículo 7- Requisitos de los integrantes de las juntas

Para ser integrante de la Junta de Educación o una Junta Administrativa se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Saber leer y escribir
- c) No tener antecedentes penales
- d) Al menos una de las personas que integre la junta deberá ser bachiller en educación media
- e) Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que responde la junta de educación o junta administrativa por integrar
- f) Al menos una de las personas que integre la junta de educación o junta administrativa deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún alumno o alumna del centro educativo.

- g) Al menos una de las personas que integre la junta de educación o junta administrativa deberá ser egresado de la institución.

Artículo 9- Incompatibilidades en el nombramiento

- a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de la junta
- b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección del centro educativo.
- c) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del Concejo Municipal.
- d) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros, contadores que trabajan para la Junta.

Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.

También, en mayo 2023 se presentó un proyecto de ley, bajo el expediente N°23772, cuyo objetivo radica en reconocer a la educación pública como un bien común que pertenece a la colectividad y por ende propone cambios en su proceso de nombramiento para permitir que los padres de familia, estudiantes y comunidad en general sean parte del proceso y plantea lo siguiente:

Reformar el artículo 34 de la Ley N°181, Código de Educación, al agregar un inciso 4) que diría expresamente: “Al menos dos de las personas integrantes de las Juntas deberán tener formación profesional o experiencia laboral en administración, gestión de proyectos o áreas afines.

También se formula reformar la conformación de las juntas, al indicar expresamente: inciso 2) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.

Al analizar estas propuestas actuales en la corriente legislativa, frente a las condiciones de los miembros de las Juntas entrevistados y las respuestas compartidas, la mayoría de los miembros de las Juntas del área en estudio, cuentan con un Bachiller en Educación Media e inclusive varios de ellos con grados universitarios, sin embargo, esto no ha sido suficiente para realizar sus funciones, según se evidencia en lo expresado por estos en las entrevistas. No obstante, el proyecto

de Ley para promover la participación ciudadana expresa la inquietud de adicionar a los requisitos que al menos dos personas miembros propietarios tengan estos conocimientos técnicos, formación profesional o experiencia laboral que se requiere.

Los miembros de las juntas entrevistados residen en el cantón del centro educativo, ya se son parte de la comunidad como tal, no todos son padres o madres de familia o encargados de algún alumno o alumna, sino tenemos familiares del alumnado o bien profesores mismos del centro educativo, es primordial entender este requisito porque podría limitar el que una persona con un buen perfil y conocimiento técnico que sea miembro de la comunidad pueda participar.

De igual forma entender el que una de las personas de la junta de educación sea egresado de la institución, se puede interpretar que se busca por una razón de arraigo, pero de igual forma puede limitar la participación ciudadana.

En cuanto los requisitos de incompatibilidades por consanguinidad o afinidad, el cambio relevante es que especifica claramente las restricciones y no lo deja de manera general lo cual versus la normativa actual podría facilitar el proceso. Sin embargo, hay una contradicción en el proyecto de Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas frente al proyecto de la Ley para promover la participación ciudadana, expuestos anteriormente, cuando la primera menciona que no puede haber parientes del concejo municipal y la segunda propone que haya un miembro del concejo municipal como participante propietario.

Según el informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020 de la Contraloría General de la República, expresa importantes limitaciones en cuanto a las Juntas de Educación, y una de estas indicadas expresamente como *“Pocos requisitos para ser miembro de una junta”*, señala que requiere conocimientos especializados tales como infraestructura educativa, presupuesto, contratación administrativa, supervisión personal etc.

Categoría II: Funciones y responsabilidades de la Junta de Educación

Existen funciones generales y también funciones específicas para algunos de los puestos de la Junta, que se plantean de manera general en el Código de Educación, ley N°181 y la Ley Fundamental de Educación, N°2160, pero según su reglamentación complementaria según se expresa en el Reglamento General decreto ejecutivo N°38249, 2014, su Capítulo II precisa sus

competencias y esclarece detalles de sus funciones y demanda que estas deben realizarse en estricto apego a la legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP.

Son responsabilidades *generales* de las Juntas de Educación, según el artículo 31:

- a) Formular el presupuesto del centro educativo con base en el Plan Anual de Trabajo (PAT), respetando las necesidades y prioridades establecidas.
 - b) Remitir al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, para su aprobación, el presupuesto anual del centro educativo, así como las correspondientes modificaciones presupuestarias.
 - c) Mantener al día la vigencia de la personería jurídica.
 - d) Ejecutar de manera oportuna, eficiente y transparente los recursos públicos que les hayan sido transferidos, respetando el destino establecido según fuente de financiamiento.
 - e) Realizar los procesos de compras de bienes y servicios respetando los procedimientos de contratación establecidos.
 - f) Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE.
 - g) Enviar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, así como al Director del Centro Educativo, copia del informe contable trimestral presentado por el Tesorero- Contador, con corte a los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.
 - h) Proveer los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento operativo del centro educativo, tanto a nivel administrativo como académico. Dado que el uso de los recursos tecnológicos no está supeditado a un espacio físico específico, en circunstancias donde la continuidad del servicio educativo esté relacionada con la posibilidad de que los estudiantes desde sus hogares puedan tener acceso a recursos tecnológicos, se podrá gestionar el préstamo a aquellos estudiantes que así lo requieran. Los préstamos de recursos tecnológicos que autorice el director deberán ser informados a la Junta de Educación o Junta Administrativa para efectos del respectivo control del inventario.
- (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N°42552 del 18 de agosto del 2020)

- i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo.
- j) Autorizar el uso de las instalaciones del centro educativo para el desarrollo de actividades a solicitud de terceros, siempre y cuando no se afecte el funcionamiento del centro educativo y sus actividades extracurriculares.
- k) Alquilar las instalaciones, incluido la concesión de la soda escolar, siempre y cuando no comprometa el funcionamiento normal del centro educativo, según lo dictado por el Consejo Superior de Educación y respetando lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Creación del ICODER.
- l) Gestionar los procesos relacionados con la prestación de los servicios del comedor estudiantil y de transporte estudiantil, en sus diversas modalidades.
- m) Cubrir las cargas sociales y derechos laborales de los trabajadores del comedor contratados bajo la modalidad de subsidio.
- n) Desarrollar con otras Juntas, programas, proyectos y actividades de interés común para los centros educativos que representan; de manera que se apoyen entre sí y se reproduzcan las buenas prácticas administrativas y el intercambio de experiencias exitosas.
- o) Promover en conjunto con el Director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, el desarrollo de proyectos, actividades, convivios y capacitaciones que contribuyan al mejoramiento del clima organizacional.
- p) Apoyar su gestión en otros organismos tales como el Patronato Escolar y la Asociación de Padres de Familia para el desarrollo de programas, proyectos y acciones para el mejoramiento de las condiciones generales del centro educativo y el bienestar estudiantil.
- q) Atender las convocatorias para participar en procesos de capacitación, inducción y actividades para el mejoramiento de su capacidad de gestión.
- r) Atender los requerimientos de información de la Dirección Regional de Educación.

- s) Contratar al Tesorero-Contador, bajo la modalidad de servicios profesionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos y garantizar que la contabilidad se encuentre debidamente actualizada.
- t) Autorizar los pagos al Tesorero-Contador garantizando la recepción y análisis previo de los informes contables mensuales, trimestrales y anuales establecidos.
- u) Rescindir el contrato al Tesorero-Contador en caso de incumplimiento de funciones y reportarlo al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, así como tramitar la denuncia ante el Colegio Profesional o instancia que corresponda.
- v) Preparar informes de gestión al cierre de su período de nombramiento y rendir cuentas ante la comunidad educativa. Lo anterior de conformidad con el formato establecido para tales efectos.
- w) Asumir la administración del centro educativo durante los períodos de vacaciones, coordinando previamente con el director lo que corresponda.
- x) Presentar al Supervisor las denuncias que correspondan, cuando se detecte algún incumplimiento, falta grave o mala gestión, por parte del director o el personal docente y administrativo, que vaya en detrimento del funcionamiento del centro educativo o que obstaculice el cumplimiento de sus funciones.

Así como otras enfocadas en la participación de las sesiones ordinarias y extraordinarias y de los acuerdos según Capítulo III.

Son responsabilidades *específicas* de las Juntas de Educación, según el puesto, indicadas en los artículos: artículo 33 referente al Presidente, artículo 34 al Vicepresidente y artículo 35 al Secretario:

Funciones del Presidente

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta.
- b) Presidir con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones de la Junta, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- c) Garantizar que la Junta cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias.

- e) Preparar el orden del día, teniendo en cuenta, las peticiones de los demás miembros de la Junta y del Director del Centro Educativo, formuladas al menos con tres días de anticipación.
- f) Resolver cualquier asunto en caso de empate, mediante su voto de calidad.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Junta, y asumir los compromisos para los cuales hubiese sido expresamente autorizado por ella.
- h) Asegurar que la Junta se provea de su número de cédula jurídica y mantenga vigente su personería.
- i) Firmar en conjunto con el Tesorero-Contador las órdenes de retiro de fondos, órdenes de pago y de cheques correspondientes.
- j) Preparar y firmar, en conjunto con el Tesorero-Contador de la Junta, los informes anuales de rendición de cuentas a la comunidad, sobre los movimientos de fondos. Estos informes podrán llevarse y remitirse de manera electrónica o bien entregarse en la asamblea ordinaria de padres de familia.

Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente de la Junta ejercerá las atribuciones del Presidente en su ausencia, temporal o definitiva. En caso de que estuvieren ausentes el Presidente y el Vicepresidente en forma temporal o definitiva, presidirá el vocal correspondiente hasta tanto no se llenen las vacantes.

Funciones del Secretario (a)

- a) Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
- b) Garantizar que los acuerdos adoptados estén debidamente reflejados en el acta correspondiente.
- c) Asegurar que las actas sean debidamente firmadas para cada sesión.
- d) Custodiar el registro de actas de la Junta. En caso de que las actas se levanten en forma digital, deberán contar con números consecutivos de acuerdo con la cronología en que se realicen. Estas últimas podrán ser firmadas en forma digital y, en tal caso, siempre deberá tenerse respaldo electrónico de la documentación.
- e) Comunicar las resoluciones de la Junta, cuando ello no corresponda al Presidente.

- f) Administrar el registro de actas, correspondencia y demás documentación de la Junta.
- g) Las demás facultades y atribuciones que le asigne la Junta.

Descripción:

Los miembros de la Escuela Pio XII Cascajal de Coronado, responden a las preguntas, se parte de que estos confirmaron que si conocen cuáles son sus funciones, como parte de la primera pregunta en la Categoría I.

- a) ¿Cuánto tiempo designa usted a las funciones que le demandan su cargo?

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“Es relativo, hay días que están activos muchos temas y se invierte mucho tiempo, pero para generalizarlo 1 o 2hrs al día promedio, esto depende las actividades que se ameriten en la escuela y lo que haya que resolver, por chat, email, presencialmente en la escuela, averiguando temas etc.”*

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: *“Es muy variado, las horas se utilizan cuando hay sesiones y cuando se está en la escuela se dan situaciones que se requiere ayuda, con la directora, pero para generalizar 1hr al día más o menos en promedio”.*

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Hasta el momento tengo poco tiempo, puedo decir que quizás 1hr por día”.*

- b) De las siguientes funciones, ¿cuál considera usted son las 3 más complejas y que por ende requiere mayor conocimiento para su ejecución?
 - a. Creación del Plan de Trabajo con el director del centro educativo
 - b. Formulación del Presupuesto Anual del Centro Educativo
 - c. Manejo de la normativa en general (leyes, reglamentos, personería jurídica, auditorias, implicaciones administrativas etc.)
 - d. Contratación Administrativa (Sistema Unificado electrónico compras públicas)
H es tedioso si no se sabe manejar
 - e. Proyectos de desarrollo de infraestructura según el DIEE. H inalcanzable es engorroso de los requisitos que piden.
 - f. Administración tributaria (impuestos, tributos, declaraciones M.H.)
 - g. Manejo de Fondos Públicos (reportes, contabilidad, informes)

- h. Administración del comedor y transporte estudiantil
- i. Manejo de personal privado (tesorero, contador, comederos, conserjes, transporte)
- j. Manejo de tecnología en general

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“Bueno lo que yo he visto, es que el presupuesto anual es muy tedioso y se debe planear muy bien para que al final no le recuerden a uno y se le puedan dar a uno lo que necesita para trabajar. Luego lo del SICOP, contratación administrativa, aún no estamos incluidos en SICOP, por el transitorio, pero digamos si hay oferentes deben estar inscritos en SICOP y se debe entrar a revisar, pero si la persona no tiene la menor idea de que es, se termina volviendo un tema engorroso, hay igual que montar ese cartel y las especificaciones y todo. También la contratación de personal se tiene que saber la ley y apegarse y lo de las construcciones es un tema muy engorroso porque me imagino que piden muchas cosas para cumplir, creo que alguna vez lleve una charla con ellos para poder entrar con eso para hacer una construcción es difícil. Una escuela necesita mantenimiento continuo, se hace una infraestructura, pero no visualizan el mantenimiento con un presupuesto muy bajo. Lo administrativo y manejo de fondos no lo veo tan tedioso. Lo que es el manejo del comedor, es todo una planeación, y es personal privado, incluye la señora del comedor porque nosotros somos los que tenemos que contratarla, no es el Ministerio que la contrata, sino que es bajo nuestra responsabilidad, entonces hay muchas cosas por ejemplo un accidente laboral, ya nos vuelve un colicho porque nosotros el comedor siempre lo tenemos que tener abierto y entonces hay que pensar en otra persona, que esta persona tenga algo de manipulación de alimentos, meterla en planilla, todo recae en uno, sobre todo yo que soy la representante legal de la Junta, pero en sí debe recaer en todos”.*

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: *“Bueno creo que la normativa, es porque trae mucha teoría, que a la hora de poner en práctica nada que ver. Y lo de la infraestructura, habría que pegarse la lotería para una escuela pequeña entrar en esos planes, y es muy difícil porque piden contratación de 3 empresas y después la municipalidad. Cuando se construyó esta escuela, duramos un año, digo duramos porque yo tuve que ayudar al director que estaba a mover los papeles, él iba a un lado y yo otro, un año para que simplemente nos dieran el permiso en el Ministerio para después empezar a movernos con la municipalidad, entonces es bien engorroso*

ese trabajo. También como dijo Hellen el trabajar con personas, digamos tener personas a cargo como una cocinera y este tipo de cosas también”.

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Las primeras tres creo yo, creación del Plan de Trabajo, Formulación del presupuesto, manejo de normativa en general”.*

Los miembros de la Escuela Dulce Nombre de Coronado responden a las preguntas:

a) *¿Cuánto tiempo designa usted a las funciones que le demandan su cargo?*

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: *“Es desgastante los profesores creen que uno está 24/7. El director anterior era más cansado todo era con la Junta, la nueva directora ya más a rayita a los profesores debe ir primero a la dirección y luego a la Junta, si hay mucho tiempo que dedicar porque esto es ad honorem y la gente no lo entiendo”.*

Gerardo Fernández Bolaños, Vicepresidente: *“Mis ratos que yo pueda, aunque soy pensionado yo saco mi rato para firmar documentos para ver algún problema en las aulas y más que todo ver los problemas que ahí. La Junta es un desarrollo de personas que se están viendo la ayuda que hay que hacer a esa institución, más a los niños que la necesitan”.*

Marlen Chinchilla Herrera, Secretaria: *El tiempo que dedico es siempre que pueda, apoyando a Verito en lo que pueda.”*

Diego Pérez Rodríguez, Vocal II: *“El tiempo que doy es conforme lo necesiten, estoy disponible”.*

b) *De las siguientes funciones, ¿cuál considera usted son las 3 más complejas y que por ende requiere mayor conocimiento para su ejecución?*

- Creación del Plan de Trabajo con el director del centro educativo
- Formulación del Presupuesto Anual del Centro Educativo
- Manejo de la normativa en general (leyes, reglamentos, personería jurídica, auditorías, implicaciones administrativas etc.)
- Contratación Administrativa (Sistema Unificado electrónico compras públicas)
- H es tedioso si no se sabe manejar
- Proyectos de desarrollo de infraestructura según el DICE. H inalcanzable es
- engorroso de los requisitos que piden.

- Administración tributaria (impuestos, tributos, declaraciones M.H.)
- Manejo de Fondos Públicos (reportes, contabilidad, informes)
- Administración del comedor y transporte estudiantil
- Manejo de personal privado (tesorero, contador, comederos, conserjes, transporte)
- Manejo de tecnología en general

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: *“Bueno si, coincido con Don Diego, el manejo personal es poquito complicado no comprenden que no está en manos de la Junta que el MEP se atrasa con pagos, después el tema contratación pública, quieren todo con el SICOP, nos van a capacitar porque no sabemos cómo funciona, más que todo también lo que son la presentación de informes que hay que presentar a la regional es demasiado lo que piden y si algo van, pegan el grito al cielo. Yo siento que deberían capacitarnos más en el tema legal”.*

Gerardo Fernández Bolaños, Vicepresidente: *“La capacitación entre más días, se tiene que ver para evolucionar lo que se ocupa en una escuela, la contadora nos ayuda mucho, pero si ocupamos capacitación”.*

Marlen Chinchilla Herrera, Secretaria: *“Yo diría, también, digamos con el personal, no comprende porque se hace esto, porque se recorta presupuesto, ellos no entienden a pesar de que son profesionales, no lo entienden, a veces se les olvida que esta la Junta y quieren pasar por encima, no pasa aquí sino en otras escuelas”.*

Diego Pérez Rodríguez, Vocal II: *“Manejo del personal, digamos cuesta mucho quedarles bien a todos, ha algunas cocineras uno les queda bien y otras no, y así”.*

Las directoras de ambos centros educativos responden a las preguntas:

- c) ¿Conoce usted las funciones que son delegadas a las Juntas de Educación según el reglamento general de las Juntas de Educación y Administrativas? ¿Si la respuesta es afirmativa, como las calificaría?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Si las conozco. Bien definidas en el reglamento, son muy claras todo lo que tienen que hacer, sin embargo, la realidad es otra, porque ya a la hora de que ellos tienen que ejecutarlas no es lo mismo, hay un divorcio entre lo escrito, lo legal y la realidad”.*

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Si las conozco, bueno fui miembro de una Junta. Considero que las funciones son sencillas cuando la persona tiene la formación académica, por lo menos hasta bachillerato y se podrían convertir en complejas para personas que no tienen una formación académica o que tiene una formación académica limitante. Esto porque lo que está dentro de las funciones, tiene que ser un manejo de conceptos propios de la administración de gerencia, Ley General de Administración Pública, o sea, de un marco legal, de la forma de redactar las actas, en si todo el proceso que conlleva es la parte de recopilación de información. Y también, para la ejecución, por ejemplo, que se viene de SICOP, pienso que los requisitos que establece el reglamento, las funciones que establece podrían considerarse que son difíciles y este podrían generar un conflicto para las personas que ejecutan dichas funciones en la junta”*.

d) Según el artículo 93 del reglamento sobre las funciones y atribuciones de su cargo como director con respecto a las Juntas, en los incisos h), i), sobre:

h) Verificar las decisiones adoptadas por la Junta se realicen en estricto apego a la normativa aplicable y a lo establecido en el reglamento.

i) Analizar los informes presentados por el Tesorero-Contador, con el fin de conocer el movimiento de los fondos y la disponibilidad de recursos según fuente de financiamiento.

¿Durante la verificación mencionada en el inciso h), usted ha observado un robusto conocimiento y articulación de la normativa aplicable y el reglamento por parte de los miembros de las juntas, o de procesos técnicos necesarios para toma de decisiones?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“No, en realidad ellos no tienen mucho conocimiento, digamos la presidenta tiene ciertos conocimientos en procesos de contratación, hay muchas cosas que ellos desconocen que el uno va aprendiendo y están poco tiempo en la Junta, de ahí no tienen esa continuidad para poder, digamos que aprenderlos los procesos y muchas veces, aunque tengan el conocimiento, porque me pasa en este momento que hay un miembro junta que si tiene mucho conocimiento sobre los procesos de contratación pero no colabora”*.

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Las Juntas carecen de formación no reciben capacitación, hay un artículo desde 2010 Helio Fallas y*

señalaba la deficiencia en las juntas de educación. En un momento histórico los hijos de los diputados, presidente estudiaban en las instituciones públicas entonces las juntas estaban constituidas por tipo de funcionario público o empresario porque las personas que la manejaban tenían una vinculación y compromiso con la institución y era muchas personas que trabajan por amor y gente tenía un perfil que podían tomar decisiones. Actualmente, hay mucho desconocimiento, no solo miembros de Junta sino también de la formación de directores, supervisores y otras autoridades, hay un desconocimiento. Las juntas de educación no manejan criterios técnicos, puede que el director los conozca, pero se ve comprometido. Es muy importante el acompañamiento del docente y también que estemos trabajando en apego a los planes y este a la normativa. Por ejemplo, si nosotros vamos a construir obra nueva o que, si yo tengo que seguir los debidos procesos constructivos, aunque sea mejoras, comunicará al DIE hacerle saber que nosotros vamos a contar con los medios que tenemos un profesional que nos acompañen en el área y que se va a ejecutar y que el director está ahí, también el supervisor va a dar fe de las obras. Pero esos son procesos que desconocen y se dan problemitas. Las juntas no solo es que se vayan a juramentar, sino que deberían de pasar por un proceso de formación, por un acompañamiento más impactante por parte del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros y ahí va concatenando. Pero estos tienen poco personal para que vayan a dar capacitaciones a las juntas y cuando hacen, como es un trabajo ad honorem, entonces a veces se convoca una reunión y no hay quorum porque la gente trabaja, y como estos departamentos son funcionarios públicos trabajan de 7am a 3pm y muchos miembros de Junta trabajan y solo puede reunirse en la noche, entonces es muy importante la verificación y si se requiere un acompañamiento para la Junta”.

¿Como podría describir el desempeño de la Junta en cuanto el manejo de los fondos públicos según los informes presentados por el Tesorero-Contador?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Vuelvo a lo mismo, como nosotros casi no tenemos dinero la información es muy básica, informes básicos, servicios públicos contador y ya, no hay mucho que analizar. Los informes si se presentan se trasladan a la junta como que sean muy difíciles de comprender no”.*

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Bueno, vieras que en esta escuela , gracias a Dios este, la contadora es una muchacha que ella*

en un comprometida y este la señora Presidenta de la Junta es una señora que se toma su tiempo para leer, para informarse, ella también forma parte de otra de otra junta, esta no como Presidenta, sino en otro puesto y vieras que está en nosotros en reunión, Eh, este siempre la contadora nos trae los informes, pero vieras que es muy muy bonito aquí me gusta porque ella no solo trae el machote del informe que hay que presentar, sino que ella hace una tablita resumen que es de fácil comprensión para cualquiera que sepa sumar y restar. Qué difícil, porque en esta institución yo tengo esa bendición, pero en otras instituciones he tenido la experiencia de que cuando yo voy revisando los informes y no es lo mismo. Este podría ser eso, una barrera más en ese en esa, pues en el en dar una revisión más exhaustiva y exacta a esos informes económicos”.

La Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte (nombre reservado según establecido en el consentimiento informado), responde a la pregunta:

- e) Según el reglamento general de Juntas de Educación y Administrativa, el artículo 95 sobre las funciones y atribuciones del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, según incisos g): Asesorar a los miembros de las Juntas en el cumplimiento de sus funciones, así como a las Directores de Centros Educativos con respecto a los deberes con las Juntas. ¿Como ustedes asesoran a los miembros de las Juntas en el cumplimiento de sus funciones?

“Por medio de las capacitaciones o reuniones en la oficina. Se les explica, se les escribe o vía telefónica, ellos siempre tienen full comunicación con nosotros y tratamos de asesorarlos y a los Directorios de supervisión”.

Análisis:

Efectivamente, existen funciones generales y específicas según el cargo a desempeñar y las mismas establecidas por ley y detalladas por reglamento. Según el análisis del informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020 de la Contraloría General de la República, explica la evolución de estas delegadas a las Juntas de Educación y Administrativas⁴¹, establece que en la promulgación del Código de Educación y la Ley Fundamental de Educación, las responsabilidades iban dirigidas a la higiene, la disciplina, temas de mantenimiento y construcción, asistir a estudiantes. Según el

⁴¹ Contraloría General de la República, Informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020, p.21, figura 3.

primer decreto para crear el Reglamento General de Juntas en 1987, se incrementan, más enfocadas a suministrar material didáctico, proyectos agrícolas, atender necesidades económicas del centro educativo, construcción de planta física. En su segundo decreto en 2003, se adiciona a estas obligaciones la administración de recursos Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para el funcionamiento de comedores escolares y con la llegada del decreto vigente establecido en 2014, se intensifican las tareas con temas de presupuesto, contratación administrativa, infraestructura, comedor y transporte y capacitación. Es claro que las funciones se transforman de generales en cuando cuidar y vigilar a más complejas que ameritan el formular, gestionar, proveer y administrar.

Así, lo dicho en este informe, no difiere de lo expresado por los diferentes entrevistados en cuanto a las funciones. Efectivamente hay un conocimiento de estas y concuerdan que están bien definidas en la normativa, pero lo escrito difiere de la realidad, en cuanto a poner en práctica lo que la norma solicita. Se establece que las funciones podrían ser sencillas cuando la persona cuenta con la formación o experiencia académica, técnica o profesional sobre los temas a ejecutar. Se determina, que no existe la adecuada inducción o capacitación para los miembros antes o en el proceso de la ejecución de estas funciones. Se debe abordar capacitación en temas legales, de administración o gerencia, contables, presupuestarios etc. Sin embargo, fue confirmado por la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros que ellos si asesoran a las Juntas por medio de capacitaciones y reuniones en oficina.

Para los miembros de las juntas el tiempo es un factor clave para el desempeño de estas funciones, consideran que la relación de este en comparación a la lista de tareas que estos pueden ofrecer es limitada. En promedio 1 hora al día para aquellos que pudieron especificar el tiempo, sin embargo, otros delimitaron que es cuando tienen tiempo disponible o cuando pueden. Un elemento importante es que los Presidentes de Junta son los cargos que más tiempo dedican pues son el punto de conexión más directo con la dirección del centro educativo. Para los directores, el tema de la complejidad y cantidad de funciones amerita también dedicar tiempo en ayudar a los miembros de Junta, pero sobre todo por el desconocimiento o falta de capacitación que hay en los diferentes temas, estos se convierten en el soporte más cercano para los miembros de las Juntas.

En cuanto a las funciones más complejas determinadas por los miembros de las Juntas y directoras, en orden de importancia están:

1. La contratación administrativa: Actualmente no tienen conocimiento del Sistema Unificado electrónico de compras públicas (SICOP), que según les informaron van a empezar a utilizar pronto. Sin embargo, trabajan con oferentes que deben estar inscritos en SICOP y se debe entrar a revisar, la revisión de las especificaciones del cartel etc. Entre los entrevistados hay un miembro que por su experiencia laboral en el puesto que desempeñan en su trabajo, sabe sobre estos temas y por esa razón a podido desarrollarse.
2. El manejo de personal, deben apegarse a la ley y no cuentan con el conocimiento técnico administrativo y legal, manejo de planillas etc., y otro tema es que el personal no tiene claridad hasta dónde puede llegar la Junta y que responsabilidades le corresponden al MEP, como por ejemplo el recorte de presupuesto o el atraso en los pagos, y se sufren reclamos por este tema.
3. Manejo de la normativa en general (leyes, reglamentos, personería jurídica, auditorías, implicaciones administrativas etc.): Esto se presta a mucha interpretación y sin el conocimiento correcto se puede interpretar erróneamente e incurrir decisiones incorrectas.
4. Formulación del Presupuesto Anual del Centro Educativo: Se convierte en un tema tedioso, si no se tiene conocimiento contable y planificación, pues si no se hace bien, no se libera el presupuesto necesario al centro educativo. Además, entender el manejo al formato, requisitos y tecnología solicitada en los informes que solicita la regional son muchos y si algo sale mal se complica el proceso.

II Unidad de Análisis - Responsabilidad administrativa de las Juntas de Educación con base en incidencias identificadas en relación con las funciones y requisitos establecidos.

Categoría III: Incidencias relacionadas con funciones y requisitos en la normativa

Según lo establecido en el diccionario del Poder Judicial, sobre el concepto de incidencia, se expresa literalmente como: *“Suceso o acontecimiento que sobreviene durante el desarrollo de una actividad y que tiene relación o conexión con ella. || Repercusión o influencia de un suceso.* La sequía tuvo gran incidencia en la cosecha.

En el contexto de la investigación, entiéndase esos eventos o problemas que sobrevienen en el desarrollo de los requisitos y las funciones de las Juntas de Educación.

Como indicado en la Ley Fundamental de Educación N°2160 en su artículo 42, las Juntas de Educación son organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela, son encargadas de supervisar y gestionar los centros educativos y deben desarrollar sus funciones y competencias en total apego a la legalidad aplicable y los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP, como determinado en el artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación, sin embargo estas lidian con desafíos en cuanto el cumplimiento de sus funciones y los requisitos establecidos en la normativa, que pueden propiciar problemas o situaciones anómalas y afectar la administración correcta y eficiente bajo su responsabilidad.

Descripción:

Los miembros de la Escuela Pio XII Cascajal de Coronado, responden a la pregunta:

- a) ¿Ha observado casos o situaciones anómalas que ameriten responsabilidad administrativa por oportunidades en el desarrollo de sus funciones? En caso afirmativo, ¿cuál fue la causa principal?

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“Cuando entre a la Junta, se había perdido algo y se había mencionado que debían interponer una denuncia de lo que se perdió, pero nunca se procedió y actualmente hemos tenido unos temas con el CNP, por este problema en el pasado, pues hay unos fondos que no se pagaron a tiempo y parece que hay un caso abierto, pero no lo he leído a detalle para saber exactamente el fondo. Es que fue hace muchos años atrás cuando, ni siquiera*

era parte de la comunidad de la escuela, pero no sé muy bien el fondo a cabalidad. En el caso de ese dinero que se le debe al CNP, pues uno sigue siendo los responsables, y por alguna forma tienen que ver como se le paga, entonces al final, aunque uno no quiera lo obligan a que usted tiene que ver que hacer para pagar la plata”.

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: Juntas anteriores, evidencias en firme no, pero si comentarios o rumores. Con ese tema del CNP, que supuestamente un director compró unas cosas directo con el CNP y los miembros de las Juntas no quisieron firmar, entonces hay que pagarlo. Es un enredo, exactamente profundo no sé, pero digamos hay casos, igual unas cosas que se perdieron del comedor, que nos dijeron que teníamos que poner la denuncia y al final ahí no se puso la denuncia. Entonces, ese tipo de cosillas, pero ya así problemas que se ve involucrada toda la junta, no.

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): No en esta escuela, en la Escuela de las Nubes, cuando tenía a mi hijo, ahí si sabía de un caso.

Los miembros de la Escuela Dulce Nombre de Coronado responden a las preguntas:

- b) ¿Ha observado casos o situaciones anómalas que ameriten responsabilidad administrativa por oportunidades en el desarrollo de sus funciones? En caso afirmativo, ¿cuál fue la causa principal?

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: “Por el momento no hemos tenido”.

Gerardo Fernández Bolaños, Vicepresidente: “Hemos trabajado al pie de la letra, Doña Vero la encargada, toca los temas, nosotros lo que hacemos es apoyarla a ella y darle todo lo que podemos ayudarle, revisamos punto por punto lo que sirve y lo que no se vota”.

Las directoras de ambos centros educativos responden a la pregunta:

- c) Según el artículo 93 del reglamento sobre las funciones y atribuciones de su cargo como director con respecto a las Juntas, en el inciso l) sobre:
- l) Informar al Supervisor del Centro Educativo, sobre cualquier anomalía relacionada con el funcionamiento de la Junta, así como canalizar cualquier denuncia que al respecto le sea presentada por el personal docente y administrativo,

padres de familia, gobierno estudiantil, estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“No hasta el momento no, no desde que yo estoy (2.6 años), anteriormente no lo sé”*.

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Bueno, en mi caso en esta escuela no se ha presentado. En otra instancia educativa, se hizo la consulta a la supervisión y en ese momento la supervisión inició un proceso sumario, pero ya ahora es una función que ya no ejercen los supervisores, pero sí, sí he tenido la experiencia de tener que reportar anomalías. Por ejemplo, los libros de actas que te digo en algo que yo encontré por ahí, este el Acta, por decir algo, un caso hipotético, el acta 12 dice que se le pagaron a Melissa Amador 12000 colones por pintar una pared pasa el Acta 13 no dice nada, pero la 14 vuelve a decir que se le volvieron a pagar a Melissa Amador. Entonces, cuando uno hace la suma, se da cuenta en ese momento que son 89 millones que se le han pagado a una persona justificada en diferentes actas con un proyecto que solo se hizo una vez, pero ya se ha pagado 3 veces”*.

La Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte (nombre reservado según establecido en el consentimiento informado), responde a las preguntas:

d) Según el reglamento general de Juntas de Educación y Administrativa, el artículo 95 sobre las funciones y atribuciones del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, según incisos:

d) Dar seguimiento y supervisar el uso de los recursos canalizados a las Juntas, según fuente de financiamiento

f) Analizar los informes contables presentados por los Tesoreros-Contadores a las Juntas.

i) Canalizar por medio de Auditoría Interna, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, el Departamento de Gestión de Juntas o las Unidades Ejecutoras de

Transferencias todas aquellas situaciones irregulares que no se pueden resolver a nivel regional.

m) Remitir al Supervisor respectivo la documentación sobre las Juntas que registran deficiencias en su desempeño y girar las instrucciones que correspondan.

o) Atender directamente las denuncias relacionadas sobre el funcionamiento de las Juntas, cuando éstas involucren al Supervisor del Centro Educativo.

d.1 ¿En cuanto al seguimiento de recursos, informes contables se han identificado oportunidades en el manejo de estos? Si la respuesta es afirmativa, ¿según su experiencia a que se debe?

“Se han encontrado cosas bien hechas y mal hechas. Si identificamos algo mal hecho, queda denunciado y se le devuelve el informe o se remueve el presupuesto, se maneja controlado. Considero que el mal manejo puede ser por desconocimiento o por si quieren hacer algo indebido. Por ejemplo, hoy hay un caso de malversación de fondos con el OIJ, por ejemplo”.

d.2 Ustedes reciben denuncias sobre el funcionamiento de las Juntas, situaciones irregulares, deficiencias etc., ¿por cuál medio se reciben éstas denuncias? ¿hay estadísticas de las principales razones de estas situaciones al menos en los últimos 3 años en la Dirección Regional San José Norte? ¿Las ha habido en la escuela de Dulce Nombre de Coronado y la Escuela Pio XII en Cascajal de Coronado?

Sí, se reciben por todos los medios, correo, teléfono, carta, oficios. El proceso que existía antes se deroga por la Sala, por un transitorio que quitaron artículos importantes se procede según indique el despacho, sea enviada a la Supervisión para que tengan las pruebas para remitir la denuncia al ente competente, ya sea Municipalidad o Ministerio Público. Antes era más fácil, el supervisor investigaba, y este Departamento revisaba y recomendaba el archivo de la causa o la destitución del miembro, la Junta.

En cuanto a estadísticas no las maneja, no sé si el Departamento de Juntas lo hará.

Análisis:

En el estudio de las Juntas de Educación correspondientes a los centros educativos Escuela Pio XII en Cascajal de Coronado y Escuela de Dulce Nombre de Coronado, se observa que, durante su período en ejercicio, no se han detectado incidencias o anomalías derivadas del desarrollo de los requisitos y funciones establecidos, más allá de lo expuesto en la unidad de análisis I, referente a requisitos básicos y la falta de conocimientos, capacitación para desempeño de las funciones complejas que se les asignan que causan retrasos en procesos de entrega o bien problema en el desarrollo de informes, esto por el desconocimiento que los miembros de las Juntas en estudio presentan o presentaron en algún momento.

Sin embargo, fue mencionado por una de las directoras del centro educativo que, en otras instancias educativas, si ha tenido como parte de su función reportar anomalías, por ejemplo, por uso indebido de las actas en cuanto la utilización de fondos.

Del mismo modo, la experta del Depto. de Servicios Administrativos y Financieros, como parte de sus funciones y atribuciones definidas en el reglamento deben canalizar las situaciones irregulares, reportar deficiencias en el desempeño de las juntas y atender denuncias sobre el funcionamiento de éstas, manifestó que se han identificado informes mal hechos, que deben ser denunciados y esto es por desconocimiento o bien por intención de hacer algo indebido, como por ejemplo la malversación de fondos, afirma que existe un caso relacionado a la Dirección Regional San José Norte abierto con el OIJ, el mismo no referente a las Juntas objeto de estudio en esta investigación. También, confirma que hay medios habilitados para recibir denuncias, el proceso actualmente es más complejo, y que no maneja estadísticas para poder determinar cuántas denuncias se han recibido en la Dirección o bien ligadas a las Juntas en estudio.

Según el informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020 de la Contraloría General de la República, hay situaciones con mayor incidencia y se agrupan en: 1) relacionadas al nombramiento y perfil de la Junta (que sean realizados por las municipalidades, los requisitos básicos, roles y motivación), 2) las vinculadas a la coordinación con el MEP, como la falta de estandarización de procedimientos poca claridad de los lineamientos, la dificultad de coordinar con los directores de centros educativos 3) Capacitación dirigida a las Juntas como a lo interno del MEP en el campo administrativo.

Categoría IV: Responsabilidad Administrativa a los miembros de las Juntas de Educación

El derecho administrativo es la rama del derecho público que estudia el ejercicio de la función administrativa y la protección judicial existente sobre está, según mencionado por Agustín Gordillo (2017). Esta última frase mencionada por don Agustín referente “protección judicial existente sobre está” se refiere a que el Estado debe velar por proteger al particular frente a un ejercicio ilegal o abusivo de la función administrativa.

Descripción:

Los miembros de las Juntas de Educación son funcionarios públicos según su naturaleza jurídica y por ende se rigen por la normativa de la Ley General de la Administración Pública, que en su título sétimo sobre la responsabilidad de la Administración y del Servidor Público, en cuanto la reparación de daños, de la solidaridad de responsabilidad de la Administración en daños causados por sus servidores públicos, el artículo 199 se detalla la responsabilidad del servidor ante terceros e indica

1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión de este, aunque solo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.

2. Estará comprendido en tales casos el funcionario que emitiera actos manifiestamente ilegales, y el que los obedeciere de conformidad con esta ley.

3. Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.

4. La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido.

En el artículo 211 de la misma norma se detalla la responsabilidad Disciplinaria del Servidor:

1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.
2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.
3. La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia.

Sobre el objetivo y finalidad del proceso administrativo en el artículo 214:

1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.

En el Reglamento General de Juntas de Educación en el artículo 172 menciona puntualmente: “El desvío de fondos públicos canalizados a las Juntas para atender un fin específico, según fuente de financiamiento, para otros usos no autorizados, será considerado falta grave y la Administración procederá a tramitar los procesos administrativos respectivos. En caso de la presunta comisión de un hecho delictivo, se deberá poner en conocimiento del Ministerio Público la documentación y demás elementos probatorios para lo que corresponda”.

En los artículos mencionados anteriormente, es evidente que existe una responsabilidad administrativa para estos entes auxiliares de la Administración Pública y según se abordó en la categoría anterior se les consultó a los miembros de las Juntas de los centros en estudio, así como sus directores y expertos del MEP sobre incidencias que hayan tenido responsabilidad administrativa.

Análisis:

El análisis de esta categoría versa sobre la misma pregunta y respuestas desarrolladas en la categoría anterior, sin embargo, basadas en éstas no hay casos concretos donde por una incidencia sobre el desempeño de las funciones y relación con los requisitos se haya procedido con un proceso

administrativo para alguno de los miembros en ejercicio de las Juntas de los centros educativos Escuela Pio XII en Cascajal de Coronado y Escuela de Dulce Nombre de Coronado.

Tampoco, se identificó jurisprudencia relacionada a los centros evaluados, con alguna resolución de un proceso administrativo por temas contra la legalidad de la administración pública en cuanto sus requisitos y desempeño de sus funciones.

III Unidad de Análisis -Acciones concretas o áreas de investigación futura relacionada a los criterios de selección y las funciones de los miembros de las Juntas de Educación

Categoría V: Mayores retos que tienen actualmente las Juntas de Educación para el cumplimiento de objetivos y funciones.

Las Juntas de Educación son conformadas por la comunidad, padres, madres, encargados, encargadas u otros, con el único fin de ayudar y brindar experiencias que puedan colaborar con la mejora y eficiencia del centro educativo. Según antecedentes de esta investigación, existe un compromiso social y político de fortalecer una ciudadanía activa y responsable, pero el avance en esto está condicionado en las características de la sociedad civil.

Para abordar la cuestión de cuáles son los tres mayores retos que enfrenta una Junta de Educación, es necesario considerar una serie de factores que influyen en su desempeño. Estos retos no solo afectan la administración diaria de las escuelas, sino que también impactan la capacidad de las juntas para implementar mejoras continuas, adaptarse a cambios y satisfacer las necesidades de la comunidad educativa. A continuación, se explorarán los desafíos más significativos que enfrentan estas entidades en su misión de garantizar una educación de calidad y equitativa.

Descripción:

Los miembros de la Escuela Pio XII Cascajal de Coronado, responden a la pregunta:

- a) ¿Cuál considera usted como miembro de esta Junta, son los 3 mayores retos que tiene la Junta de Educación para mejorar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas? [Lista de Apoyo]
- ✓ Tiempo
 - ✓ Conocimiento de temas técnicos y especializados de las funciones
 - ✓ Manejo eficiente de fondos
 - ✓ Es un cargo ad honorem
 - ✓ Proceso de Nombramiento
 - ✓ Cantidad y complejidad de funciones
 - ✓ Requisitos básicos para ser miembro

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“La más difícil, la principal es el tiempo, porque si demanda mucho tiempo y a veces uno tiene que estresarse porque no tiene tiempo y tiene que*

sacarlo para cumplir en lo que usted ya se comprometió. Entonces es un compromiso muy fuerte el tiempo y todo. Luego la parte de conocer, falta de conocimiento técnico porque hay muchas cosas. Como le digo que uno desconoce y sin embargo tiene que ver como se hace igual, bueno en el caso de nosotros tenemos una directora con la que trabajamos verdaderamente en equipo, porque si no fuera eso, la verdad, yo creo que no cumpliríamos con todo lo que teníamos que entregar. Y la cantidad de funciones, muchas funciones para algo que ni siquiera se le capacita, y entonces se le piden y le piden como pedirle al niño, y uno ni siquiera sabe en qué se está metiendo básicamente”.

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: *“Si el primero es el tiempo, o sea, definitivamente es necesario para poder uno estar metido en este tipo de cosas, y aunque uno ya está adentro, no da abasto, es muy difícil. Los requisitos que piden, o sea exigen un montón de cosas, que por ejemplo que no puede ser pariente, digamos un pueblo como Cascajal, donde la mayoría de gente es familia, o sea, si usted no es primo de uno es primo del otro, pero hay familia entonces o sea todo ese tipo de cosas, es difícil. Y la capacitación, indiscutiblemente la capacitación”.*

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Cuesta mucho cuando uno tiene un familiar, mi papá estaba en la municipalidad entonces yo no podía ser miembro de una junta, pero se logró resolver, entonces ese de los requisitos que hay restricciones de consanguinidad El otro el tiempo también, porque de verdad por el trabajo de nosotros, a veces cuesta mucho estar presente en reuniones o ayudando a la escuela. Sin embargo, por dicha uno tiene la opción de teletrabajo, entonces ahí se va, pero siempre el tiempo es el que agobia a uno para poder estar más presente. Otro reto es de cómo se puede hacer para generar dinero, porque la escuela tiene muchas necesidades, y el dinero que le dan la municipalidad es muy poco para todo lo que se necesita y se requiere la escuela.”*

Los miembros de la Escuela Dulce Nombre de Coronado responden a la misma pregunta:

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: *“Los profesores no entienden que todo es un proceso que son largos y complicados y al tener que aplicar todo el proceso, los profesores dicen que la Junta no solucionan y ellos no entienden que si saltan procesos los perjudicados somos nosotros las juntas. Falta capacitación externa. Y también yo le sumaria tal vez tanto requisitos y papeleo que nos pide la Regional para todo, si la contadora no nos ayudara no sabríamos que hacer”.*

Gerardo Fernández Bolaños, Vicepresidente: *“Yo lo que digo también, nos tengan paciencia tanto los profesores, porque a veces nosotros se atrasan con dineros y dicen no arreglan la computadora o hay que comprar papeleos y nosotros no tenemos esos dineros, a veces ni el dinero de los que trabajan en la cocina, hasta ahorita están cayendo en razón que es el MEP, que no le llegan los dineros, si debieran de tener un poquito de paciencia con nosotros de las Juntas, que no tenemos la culpa en ese sentido”.*

Marlen Chinchilla Herrera, Secretaria: *“Bueno, también el tiempo es algo muy importante, nosotros trabajamos ad honorem, es un factor que debemos depender y que la gente entienda que dependemos de ese factor; igualmente como dijo Doña Vero, el personal, a pesar de que es gente preparada y empapada de lo que es escuela y necesitan los niños, entiendan que nosotros trabajamos para los niños, y el personal también necesita inducción el docente y la directora y nosotros. Trabajamos ad honorem y que la gente entienda de ese factor”.*

Diego Pérez Rodríguez, Vocal II: *“El tiempo es muy importante, se ocupa mucho tiempo. Después si fuera buena la capacitación, falta capacitación, y a veces piden mucha cosa para que la plata puede ser usada, ponen mucho, pero o esa plata no se puede pasar de un lado a otra, entonces se frena y también cuando se va a hacer una contratación digamos arreglar un techo piden mucho requisito”.*

Las directoras de ambos centros educativos responden a la pregunta:

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Conocimiento, compromiso, cantidad y complejidad de funciones”.*

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Bueno primero los requisitos, yo diría que es número uno. El conocimiento y aquí entro en una encrucijada, porque está el tiempo que mucha gente no lo tiene y también el manejo de fondos públicos. Pero también hay otro, que es con respecto a los nombramientos, para nadie es un secreto, los cuestionamientos tan fuertes que sé, que se hicieron a la municipalidad de San José y el cuestionamiento a la dirección Regional San José Central que estuvieron en redes sociales con videos y demás donde los nombramientos de las juntas, muchas veces se nombraban personas que ni siquiera iban en las ternas y se identificaba que supuestamente esas personas estaban en una.*

Uno de los retos es que se hagan procesos transparentes y no haya apego a los colores políticos porque de nuevo eso abre puertas a la corrupción. También acá entra algo aquí que pesa mucho, que son los puestos Ad honorem, pero tienen una carga legal muy fuerte y un proceso de decisión difícil muy muy fuerte, porque una junta puede hacer de la mano de un director, avanzar una escuela o la podemos dejar caer. Como dice usted, exacto si es bachiller, pero no tiene el conocimiento yo pienso que se constituye en una barrera, porque bueno, si lo veo desde el punto de vista de la Biblia, dice que mi pueblo perece por falta de conocimiento, yo puedo tener una maestría en ingeniería o en gerencia de proyectos, pero si yo no recibo formación específica de lo que es la Junta de Educación”.

La Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte (nombre reservado según establecido en el consentimiento informado), responde a la pregunta:

“Comparto que todos son los mayores retos, pero el desconocimiento profesional uno de los mayores”.

Análisis:

Como ha sido discutido a lo largo de la investigación el funcionamiento efectivo de las Juntas de Educación es crucial para el desarrollo y la calidad de los centros educativos. Estos entes tienen la responsabilidad de supervisar, gestionar y apoyar las actividades que se les atañen para asegurar se cumplan los objetivos y lo establecido en la norma.

En el análisis de la documentación, así como mencionado en el informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020 de la Contraloría General de la República, el contexto en el que operan las Juntas de Educación se describe como una “caja negra”, presenta diversos desafíos que obstaculizan la ejecución efectiva y eficiente, y que esto no es de un día para otro, así también como mencionado en el Tercer Informe Estado de la Educación en 2010, desarrollado por el investigador Helio Fallas, serie de retos que continúan hasta hoy.

En cuanto a los mayores retos mencionados por los entrevistados se analiza lo siguiente:

- ✓ **Tiempo:** Se requiere invertir mucho tiempo para desarrollar las funciones que se le asignan a la Junta, y el personal administrativo o docente tiene la perspectiva que los miembros de

las Juntas solo se dedican a esto, además hay un nivel de exigencia en compromiso por parte de **los directores**.

- ✓ **Falta de Conocimiento Técnico y/o profesional:** Las Juntas no cuentan con el conocimiento técnico y profesional para desarrollar las tareas que se les responsabiliza, no es solo un tema de que grado académico o escolaridad, sino es necesario la formación técnica en los temas que se refieren sus funciones. Además, se analizó la necesidad de no solo conocimiento a lo interno de la Junta, sino a lo externo, con el personal docente y administrativo del centro educativo.
- ✓ **Cantidad y complejidad de funciones:** Cada vez son más, adicionándole que la Administración Pública a través del MEP, demanda muchos criterios, condiciones para el desarrollo de estas funciones (papeleos, procesos), no existe capacitación para cumplir estas funciones y tampoco transparencia inicial para inducir o explicar a los miembros de las Juntas a lo que deben realizar, como mencionado por un miembro de Junta “uno no sabe en que se está metiendo”.
- ✓ **Requisitos específicamente en cuanto la consanguinidad y la nacionalidad:** Se define como una restricción los requisitos de consanguinidad y nacionalidad, pues esto limita que otras personas con compromiso y quizás hasta conocimiento puedan formar parte de las Juntas.
- ✓ **Manejo de Personal:** Es complejo y a pesar de que el personal de cocina son profesionales, no entienden en muchos casos como se maneja la Junta y que está dentro del alcance de está o del MEP.
- ✓ **Puestos Ad honorem:** Hay una carga legal muy fuerte y proceso de toma de decisiones difíciles y fuerte para una persona que voluntariamente da sus servicios.
- ✓ **Proceso de Nombramiento por las Municipalidades:** Se presta a corrupción por colores políticos, es decir se nombra a miembros que ni siquiera estaban en las ternas.

Categoría VI: Necesidades y competencias requeridas para mejorar la eficacia y eficiencia operativa de las Juntas de Educación.

El Reglamento General de Juntas de Educación cuando fue promulgado, en sus considerandos IX y X manifiesta:

IX.-Que, para mejorar la capacidad de gestión de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, se requiere avanzar en la automatización y la estandarización de trámites y procedimientos, en estricto apego a la normativa que promueve la simplificación de procesos, la rendición de cuentas y la transparencia.

X.-Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas requieren un marco regulador renovado y flexible que facilite su gestión y, al mismo tiempo, permita a los distintos actores que conforman la comunidad educativa, promover el uso racional, estratégico y transparente de los recursos públicos.

Para poder cumplir con las responsabilidades que la normativa establece para las Juntas de Educación es esencial que las juntas posean competencias y recursos necesarios, así como entender claramente cuáles son las necesidades de cada centro educativo. Es notorio, que el actual reglamento está consciente de algunas falencias como automatización, estandarización, renovar la normativa y se intentaron plasmar en el reglamento, sin embargo, existen otras que, en consideración del incremento de funciones, conocimientos, y nuevos procesos de la Administración es necesario poner en práctica.

Descripción:

Los miembros de la Escuela Pio XII Cascajal de Coronado, responden a la pregunta:

- a) ¿Recibió alguna capacitación o inducción al iniciar su labor en la Junta de Educación? En caso afirmativo, ¿podría especificar el tipo de capacitación y quién la impartió?

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“No, se va aprendiendo y empapando en el role día a día, hay muchas cosas que falta por aprender y el MEP no se preocupa si se está capacitado, y que tras de que uno está por amor, ni siquiera se preocupan por capacitar para que esté bien preparada para este puesto y si se le exige a uno el 100% de lo que ni siquiera sabe. En el tiempo que llevo, hubo una pincelada, una mini reunión para darnos contratación administrativa, pero la ley anterior, más o menos como funciona, esto cuando hubo un cambio de Dirección Regional, fue muy por encima, después nos enviaron videos para estar al tanto de SICOP como funcionaba para después ingresar a la Junta a lo que es el tema de compras públicas y ya no más, se olvidaron de que existíamos”.*

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: *“No, ninguna capacitación directa al inicio es lo que uno va conociendo en el camino y con los años, uno lo va poniendo en práctica. Y hasta ahora ninguna reunión o capacitación he recibido, quizás solo por guía de la directora, es lo único, que nos dice lean esto o así, pero por parte del Ministerio a las Juntas no. Generalmente a esas reuniones solo asisten el Presidente y la Secretaria de la Junta”.*

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“No ni al inicio, ni hasta ahora que llevo 6 meses ya”.*

b) Desde su perspectiva como miembro de la Junta, ¿qué acciones sugiere para mejorar su eficacia y eficiencia operativa?

Hellen Morales Sánchez, Presidenta: *“Bueno a mí me gustaría que usted está en este proceso llegue muy alto y algún día pueda más bien ayudar en esto. Eliminar las Juntas, o sea, yo no estoy de acuerdo con que existan las juntas directivas manejadas por padres o personas de la comunidad, estoy en total desacuerdo. Me gustaría más que se proponga gente capacitada a llevar toda esa obligación que se debería llevar bien, y segundo que aumenten el presupuesto porque como le piden a usted que haga si usted no tiene y en caso contrario le quitan. Ahora si no se puede, al menos que a los padres y comunidad si se nos capacite al 100% donde ya a usted lo van a tirar a hacer, pero ya usted tiene las bases y consistencia de cómo hacerlo, como el presupuesto, por ejemplo, no de que usted tiene que ir de prueba en error, que le devuelvan las cosas porque lo hizo mal y todo eso que conlleva. Todas las funciones son muchas que poseemos nosotros, los miembros de las juntas”.*

Dietrick Valerín Villegas, Vocal I: *“Bueno, la primera verdadera capacitación para los miembros de la Junta y la otra el presupuesto, que el mismo sea real dependiendo de los gastos no solo por la capacidad de estudiantes. O sea como una escuela grande. En lugar de dar, quita, este año el presupuesto nos lo bajaron un montón, entonces o sea, lo que hacen es ir ahí, van más bien matando poco a poco las escuelas porque van a ver un momento donde las escuelas no van a tener de donde sacar, que el presupuesto sea con realidades de las necesidades actuales”.*

La secretaria de la Junta (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Capacitación a cada miembro que va a ingresar para ya saber que va a realizar no solo leer reglamento sino saberlo cual es función, que un experto le explique a uno su función”.*

Los miembros de la Escuela Dulce Nombre de Coronado responden a las preguntas:

- a) ¿Recibió alguna capacitación o inducción al iniciar su labor en la Junta de Educación? En caso afirmativo, ¿podría especificar el tipo de capacitación y quién la impartió?

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: *“Bueno hablo por mí, Don Gera y Doña Marlen, cuando ingresamos la que nos dio inducción fue la contadora. Antes recibíamos capacitación en tiempo de pandemia, nos mandaban virtual y después ya de nuevo presencial 2 o 3 veces”.*

Diego Pérez Rodríguez, Vocal II: *“Que yo me acuerde, yo no recibí”*

- b) Desde su perspectiva como miembro de la Junta, ¿qué acciones sugiere para mejorar su eficacia y eficiencia operativa?

Verónica Méndez Méndez, Presidenta: *“Cuando a mí me pidieron, colaboren, vea lo que me dijeron este presente una reunión al mes y listo [se ríe], no le dicen a uno todo lo que involucra el proceso y la responsabilidad y claro lo agarran ahí a uno, ya uno con los conocimientos va aprendiendo, pero no le dicen la verdad a lo que vamos”.*

Marlen Chinchilla Herrera, Secretaria: *“Bueno, yo le voy a decir algo, yo fui una cuando llegue voy a hacerme cargo del secretariado porque era secretaria de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo, cuando vino Nayubel y me explico todo era diferente, me hubiera gustado conocer más de los requisitos actuales como secretaria para ya llegar empapado y saber que tener que hacer y no llevarme el bombazo cuando me dijeron que era como hacer el acta, márgenes etc.”*

Las directoras de ambos centros educativos responden a las preguntas:

- c) Según el artículo 18 del reglamento, le corresponde a la Dirección Regional de Educación, por medio del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros coordinar los procesos de inducción y capacitación de los miembros de las Juntas, ¿considera usted que hay oportunidades en este proceso de inducción y capacitación o el mismo es efectivo para el desenvolvimiento de las Juntas a las funciones delegadas?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Si. Se han dado talleres o capacitaciones sobre procesos*

de contratación y algún otro tema. Sin embargo, para mí, en lugar de asesoramiento ha sido meterles miedo a las juntas, amenazas sobre las implicaciones legales. Entonces a mí me sucedió el año pasado, porque sí, creo que fue el año pasado con doña Hellen, que fuimos, ella venía entrando, no sé si ella lo había comentado anteriormente, que venía y ella estaba apenas incorporándose a la junta, fuimos a una capacitación y la podre salió horrorizada, porque todos eran amenazas, amenazas, amenazas, amenazas y ella estaba súper asustada que entonces, porque si es que, si yo hago algo malo, me van a meter a la cárcel. Yo entiendo que hay situaciones de situaciones, pero yo en mi caso a ella le hablo muy claro, son muy sincera y ella puede confiar en mí y yo los puedo ir guiando, sin embargo, siento que ahí se ha fallado mucho, digamos en esa parte de capacitación y no de capacitación, lo que deberían hacer es un acompañamiento, que, si hay alguna situación, algún problema que se pueda dar la asesoría correcta para salir de ahí, no más bien como dice uno popularmente, echarle tierra encima. No hay inducción por parte del MEP, la inducción soy yo, al principio les explico el reglamento, yo trabajo mucho con la parte digital, trabajamos con la carpeta digital y entonces yo les estoy enviando información, todo lo que tiene que ver con la Junta”

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Prácticamente no existe un proceso de inducción, pero no puedo decir que del todo no hay este, porque de vez en cuando hay una charlita sí, pero los procesos que se utilizan son deficientes en capacitación”.*

- d) ¿Si usted tuviese la potestad de modificar la normativa que rige a las Juntas de Educación, que cambiaría que podría contribuir a la eficiencia y efectividad en el desempeño de una junta de educación?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“[Se ríe], que difícil, porque hay juntas de juntas, hay juntas muy buenas, también directores muy buenos, pero hay también juntas de educación y directores conflictivos. Entonces, desde mi perspectiva, la realidad de las instituciones del país es muy diferentes, entonces lamentablemente que tenemos que estar limitados por las leyes, porque si no esto sería un carnaval. Lo difícil es que nosotros hemos buscado, digamos como institución personas con ciertas características para que formen parte de la Junta y que de verdad deban aprender y de hacer los procesos ellos solos. O sea no lo he logrado por una y otra razón, no lo*

he logrado. Entonces, al final yo llevo, yo llevo una carga que es la Junta de Educación, aunque no, aunque la gente diga allá las que están sentadas en un escritorio, que es que yo no puedo revisar el correo de la Junta porque es ilegal, pero si yo no reviso el correo de la junta, ellos no lo revisan y si se pasa una fecha, entregar algo, es a mí que me llaman la atención. No hay necesidad de que yo tenga la decisión de voto, si yo soy un buen director y yo soy sincera y tengo buena relación con mi Junta de Educación, yo no tengo necesidad de votar solamente que tenga mi oportunidad de voz, yo en el acta puedo dejar claro que no estoy de acuerdo con algo. Lo ideal es que haya una buena relación, y que el director no tenga que involucrarse tanto, si la Junta tuviese más preparación para todos los temas que se ven o al menos que los induzcan. Yo llegue a este centro educativo a los 3 meses se vence la junta que estaba, y se cambió completamente, hubo cambios lógicamente, pero se empezó a cultivar el trabajo en equipo, los miembros de las juntas aun no tenían funciones definidas, como se digitalizo un poco más fuimos buscando estos perfiles. No sabían ni siquiera hacer un acta. O sea no es una junta nada mas de firma y ya, vea eso es una realidad, yo no estoy diciendo que la persona que estuvo antes de mi sea mal administrada. Doña Hellen es muy pellizcada, ella hace pago de póliza en línea, paga la caja en línea, transferencias o sea ella se encarga completamente todo eso, o sea ella es algo de lo cual digamos yo me despreocupo, porque yo sé que ella está cumpliendo con eso. A Doña Johana la secretaria le ensene a usar la carpeta digital, cada vez que llega una factura la descarga y la sube a la nube y poco a poco, de ellas dos son de las que más me agarro y bueno don Dietrick que está en la escuela y vemos algunas cosas. Entonces poco a poco era como irles enseñando que es lo que hay que hacer, igual yo siempre tengo que estar ahí por cualquier cosa. Para mí la solución es que sea el propio Gobierno quien le suministra todos los centros educativos lo que necesita artículos de limpieza. Que no esté, que no esté limitado a la Junta ni exacto, que no esté delegado a la Junta a las juntas. Porque es, digamos, cuando, por ejemplo, si hay confianza en contratación, bueno que hay que los procesos de contratación, que de que hay que elaborarlos correctamente y que, si hay algún fallo, que, si apela, o sea, son muchos problemas. Entonces, para mí lo mejor sería que el Gobierno tenga sus proveedores, así como nos obligaron a estar con el CNP para comprar los alimentos, de que ellos también tengan sus proveedores de infraestructura, de artículos de limpieza, artículos didácticos y nos proveen de todo, así nos quitamos muchos problemas de encima. Y la junta se le dejen tareas sencillas, cosas básicas, como, por ejemplo, que como lo que hacen ahora los patronatos, digamos que puedan generar sus recursos. Don de Servicio, porque

no se les va a pagar y quieran ver un progreso en el centro educativo, la satisfacción es el único motivo. Y el director no los abandone y van a renunciar. Ellos no tienen ningún incentivo de ninguna manera y más bien tienen más responsabilidades. La publicidad de las juntas, muchas personas conocen que existen, y es que esos de las Juntas se están robando la plata hablando por que no tienen conocimiento, si fuese bueno trabajar en promoción y hacerle visible que las juntas de educación son importantes y contribuyen al funcionamiento del centro educativo, reconocimiento”.

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: *“Yo pienso que los requisitos tienen que ser, lo digo en broma, creo que te lo había dicho, que a veces hay más requisitos para ser miss Costa Rica, que para ser miembro de una junta y de verdad, o sea, habría que hilar un poco fino y un tema que lo deja a uno pensando el hecho de que sean ad honorem. Tiene que ser una ciudadanía formada, con principios y valores éticos y un amor a la patria este. O sea, que se profundice, que sea parte de su ser Eso hace que de verdad la gente quiera trabajar por amor. Sí, yo si me pongo a pensar en quitar, en que quitemos eso, ad-honor en el que se pague un salario, ya serían un montón de candidatos que se vayan a presentar entonces esa parte ad-honor, a mí me gusta, me gusta mucho, porque es gente que si se mete a una junta es porque tiene que hacerlo por amor. Pero si, obviamente la gente necesita formación, la gente necesita acompañamiento, pero creo que sí esos requisitos tienen que ser más exigentes, más más, tal vez exigentes no es la palabra, sino que tienen que quedar un perfil de idoneidad para la función que se requiere desempeñar”.*

e) ¿Considera usted que las juntas deben ser manejadas por la comunidad, padres de familia?

La Directora de la Escuela Pio XII de Cascajal de Coronado (nombre confidencial según acuerdo de consentimiento informado): *“Hasta el momento sí, por las mismas personas de la comunidad y bueno todas tienen los hijos en la escuela, entonces yo pienso que es lo mejor, son los que conocen cuales son las necesidades de la escuela. Solo que sería efectivo lo que hablábamos de la inducción y quitar temas complejos, podrían ser miembros de la comunidad que sigan siendo padres de familia, pero no con procesos tan complejos o más inducción, tal vez. Sin tanto tecnicismo, o sea, por ejemplo, ya para el otro año todos debemos estar inscritos en SICOP y no hemos recibido ninguna inducción, o sea entonces es a lo que usted menciona, por ejemplo,*

una persona que se dedique a criar vacas, gallinas, no creo que vaya a ver algo de SICOP la verdad, entonces no es por discriminar, pero digamos, o sea no, ese no es su mundo, ahora tendría que haber una disponibilidad y la capacitación no está pasando. No importa el grado académico si tiene la disponibilidad para aprender y para aplicarlo. En mi caso ahorita, hay un miembro de una Junta que es una abogada que trabaja en la municipalidad que sabe mucho sobre los procesos de contratación, etc. pero no está dando su aporte significativo a la junta, entonces cuenta con el perfil, pero al final no aporta a la Junta. Sea profesional o no va a influir en la efectividad de sus funciones depende la disponibilidad que tenga”.

Ana Carolina Miranda Murillo, Directora de la Escuela de Dulce Nombre Coronado: “Vieras que yo pienso que sí, ahora eso en, o sea, yo pienso que sí y te voy a decir que sí, porque nosotros debemos tener identidad de un arraigo, un sentido de pertenencia con la institución, porque la institución le pertenece a la Comunidad”.

La Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte (nombre reservado según establecido en el consentimiento informado), responde a las preguntas:

f) *¿Cómo es el proceso de inducción y capacitación a los miembros de las Juntas de Educación?*

“Por año se hacen capacitaciones generales sobre las funciones, presupuesto, lamentablemente ellos son tan básicos que hay que enseñarles todo y ahí les piden mucha información, entonces nos enfocamos en lo nuevo, en lo que se va actualizando. Hacemos procesos de inducción y capacitación por circuitos, cuando hay juntas nuevas los llamamos y le damos pinceladas, nos enfocamos más que todo en Juntas completamente nuevas. A nivel regional son capacitaciones por año. El tema es que no hay tiempo, ni recursos a nivel del Departamento somos dos personas y debemos reubicarnos por horas, momentos, días”.

g) *¿Si usted tuviese la potestad de modificar la normativa que rige a las Juntas de Educación, que cambiaría que podría contribuir a la eficiencia y efectividad en el desempeño de una junta de educación?*

“Casi todo, los requisitos, no cualquiera debería ser miembro, debería saber de administración, contabilidad, abogados. Además, más recursos para las capacitaciones, más

tiempo, personal del MEP, hoy solo dos personas, y si hay mayores recursos sería diferente. Hoy día el reglamento se está por reformar, yo estuve en la comisión”.

Análisis:

En el estudio de las diferentes opiniones anteriores, se puede notar que una de las necesidades imperativas es la inducción y la capacitación, los miembros de las Juntas y los directores del centro educativo coinciden que del todo o si acaso una o dos capacitaciones al año, pero, no una explicación inicial donde se les explique sus funciones, sus tareas, sus responsabilidades. En cambio, la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional San José Norte, confirma que sí se hacen estos procesos de y se delimitan por circuitos, pero se enfocan en lo que va saliendo y en las Juntas nuevas, hasta donde logré alcanzar los recursos de su departamento, debido a la escasez de recursos. La Directora de la Pio XII Cascajal de Coronado indica que no es un tema de importancia del grado académico, sino de disponibilidad para aprender y haya una capacitación idónea.

Aunado a la anterior, una de las demandas mencionadas, es el acompañamiento del MEP y de los directores a estos entes, sabemos que son miembros de la comunidad que dan sus servicios ad honorem, y que según los directores de ambos centros, debería continuar de esta manera, porque son personas que quieren y velan por un bienestar de sus hijos, hijas de su comunidad por el arraigo que tienen hacia ella y a la institución, además que son personas que saben de las necesidades y que lo que necesitan es guía, dirección y no recibir amenazas o miedos de las labores que deben realizar esto por el alto grado de responsabilidad.

El estudio de un perfil idóneo para la función de cada puesto es otro requerimiento, debido a la complejidad y tecnicismos necesarios para las funciones, como indicó la presidenta de la Junta de Pio XII Cascajal de Coronado, no debería recaer la responsabilidad en padres de familia o miembros de la comunidad, sino que debería existir una comisión que conozca de los temas y pueda llevar a cabo las funciones. Los directores de ambos centros educativos difieren de lo indicado anteriormente y más bien apoyan la intención de que sean miembros de la comunidad que manejen las juntas por el tema de arraigo, pero definitivamente se deben elegir de acuerdo con las funciones que les corresponde realizar.

En cuanto sus funciones, se menciona el remover temas complejos, inclusive que el gobierno tenga sus propios proveedores y provean los servicios a los centros educativos y así se reduce el tema de contratación administrativa y manejo de esos fondos, otro ejemplo dado es mejorar la distribución del presupuesto no basada en cantidad de estudiantes sino en los costos reales básicos para el mantenimiento de una escuela, es decir, basado en las realidades de las necesidades actuales.

Otra prioridad que se destacó es el tema de dar publicidad y reconocimiento a las Juntas de Educación, son importantes y contribuyen al funcionamiento y bienestar del centro educativo, y existen actualmente desconocimiento en terceros como comunidad, personal docente y administrativo de que y como hacen lo mejor posible para mantener a flote las escuelas bajo su gestión.

Estos elementos que describen las necesidades, en la historia del estudio de las Juntas de Educación no son para nada inéditos, en el informe Nro. DFOE-SOC-OS-0001-2020 de la Contraloría General de la República se menciona la idoneidad del puesto como un riesgo relacionado a la participación ciudadana. En cuanto al tema de sus funciones, hay necesidades de mejora en capacitación y mecanismos de control.

En el Tercer Informe del Estado de la Educación (Fallas. H 20210), se coincide en el tema de capacitación como necesidad primaria, el apoyo del MEP ha sido muy deficitario tanto en capacitación como en administración financiera de recursos. Se hace hincapié que, aunque un título universitario no debe ser un requisito si es conveniente que los miembros tengan ciertos niveles de educación o a menos la debido capacitación técnica y profesional para mejorar su participación en las juntas. Así mismo, se indica que se ha demostrado que las Juntas que trabajan con un acompañamiento con las Direcciones Regionales y los directores hace diferencia en su calidad de funciones.

El Informe Final del Estado de Situación de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas (CICAP & UCR, 2017) concluye que las mayores necesidades son carencia de fondos, apoyo, capacitación y asesoría. Cuentan con muy escasa capacitación, apoyo y asesoría de parte de las instituciones estatales y su principal referente es el MEP y la dirección regional de la misma institución. Sus labores se encuentran poco tecnificadas, y no cuentan con herramientas ni capacitación para mejorar su desempeño.

Según se observa en el proyecto de Ley Proyecto de Ley N°23.628 “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, que ingresó a la corriente legislativa, el 20 de marzo del año 2023 en el Capítulo de Disposiciones Finales, artículo 32 es sobre la Capacitación, menciona que el MEP en coordinación con el INA deben realizar programas de capacitación continua y su respectivo personal de apoyo sobre los aspectos financieros, administrativos, y contables objeto de su labor. Parece que esto podría colaborar en subsanar la necesidad de capacitación, idealmente fuese al inicio de las labores.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

I. Respecto a la pregunta de investigación se determina que existe una discrepancia jurídica entre los requisitos para ser miembro de una Junta de Educación y sus funciones. No hay concordancia, ni apropiada nivelación entre los requisitos solicitados y las funciones desempeñadas, lo que impacta el desempeño de las Juntas en relación con las necesidades de los centros educativos.

II. La educación es un derecho fundamental que, influye de manera crucial en el desarrollo personal, económico y social de un país. Sin embargo, esta no puede ser un monopolio del poder político, dada su naturaleza social, la educación demanda la participación ciudadana, que implica tanto representación como responsabilidad de la comunidad en las decisiones y acciones que orientan y garantizan el funcionamiento de los servicios educativos.

III. Las Juntas de Educación en Costa Rica son mecanismos de participación ciudadana, en cuanto a la integración de la escuela y la comunidad. Estos entes descentralizados auxiliares de la Administración Pública creados por ley nacen con el fin de coordinar y ejecutar proyectos de desarrollo, gestionar bienes y servicios, así como asignación, uso, control de recursos públicos para las instituciones de Educación Prescolar y II - III Ciclo de la Educación General Básica, y fortalecen el proceso de democratización de la educación y el control ciudadano sobre la cosa pública.

IV. Existe la necesidad de destacar, promover y reconocer la labor de las Juntas de Educación dentro de los centros educativos, tanto entre el personal docente como administrativo. Además, es crucial divulgar y clarificar sus objetivos y responsabilidades ante la ciudadanía, para fomentar una mayor participación y un sentido de responsabilidad comunitaria en la mejora del sistema educativo.

V. La normativa legal que regula las Juntas de Educación está en varios cuerpos normativos (Código de Educación, Ley N°181 y a Ley Fundamental de Educación N°2160) y desactualizada, no se ajusta a las necesidades del contexto actual debido a su falta de actualización.

VI. El Reglamento General de Juntas de Educación N°38249 ha cobrado una importancia creciente en la definición de las actividades cotidianas de las juntas. Es la única normativa actualizada en la última década, por lo tanto, las disposiciones fundamentales, como la constitución, integración y funcionamiento de las Juntas, deben ser urgentemente incorporadas y elevadas a rango legal.

VII. Los miembros de las Juntas de Educación carecen de un perfil adecuado y de la capacitación necesaria para abordar eficazmente sus responsabilidades. Esto se debe a que los requisitos establecidos en la normativa se consideran básicos, insuficientes y limitados en comparación con la cantidad y complejidad de las funciones que deben desempeñar. No garantizan que los individuos posean las habilidades técnicas y blandas, así como los conocimientos necesarios. Por lo tanto, surge la urgencia de revisar y actualizar los criterios de selección para responder con mayor competencia y efectividad a las necesidades de los centros educativos.

VIII. Las responsabilidades asignadas a los miembros de las Juntas de Educación, según lo estipulado en la normativa, han experimentado una evolución continua que ha generado complejidad y por ende una creciente demanda de conocimientos técnicos y especializados. Entre las funciones más complejas están: contratación administrativa, manejo de personal, normativa en general, y formulación de presupuesto.

IX. De la investigación se determinó la necesidad de revisar si el Ministerio de Educación Pública ha sobrepasado sus atribuciones al delegar estas responsabilidades sin garantizar un respaldo administrativo, supervisión, acompañamiento y formación suficiente para su adecuado cumplimiento. Esta circunstancia plantea un riesgo significativo, dado que podría exceder la capacidad operativa de un órgano de participación ciudadana cuya función es auxiliar en el ámbito educativo.

X. En cuanto al ejercicio de las funciones de parte de los miembros de las Juntas, no es suficiente poseer un grado académico, ya que, debe existir una capacitación técnica especializada permanente, o bien, exigir experiencia en el desarrollo de la temática que abarcan las funciones indicadas en la normativa. Así, como habilidades blandas (disponibilidad,

responsabilidad, sinceridad, trabajo en equipo, comunicación) para ser eficientes en el desempeño de sus responsabilidades.

XI. No se identificaron casos de responsabilidad administrativa para las Juntas de Educación en estudio, Escuela Pio XII en Cascajal de Coronado y Escuela de Dulce Nombre de Coronado, en relación con el desempeño de las funciones y los requisitos durante el período del 2020 al 2023. No obstante, sí han existido casos de responsabilidad administrativa en Juntas de Educación de otras instituciones, en torno a informes mal hechos, actas alteradas, por desconocimiento o por intención de hacer algo indebido, como por ejemplo malversación de fondos.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

Estas recomendaciones se fundamentan en un análisis riguroso de datos y evidencias recopiladas durante el estudio, este capítulo constituye una guía estratégica destinada a informar y apoyar decisiones futuras que busquen fortalecer y avanzar hacia los objetivos establecidos. Se abordarán las propuestas en tres clasificaciones:

Recomendaciones a nivel práctico

A. Se sugiere al Ministerio de Educación Pública fortalecer la capacitación en conocimientos administrativos, técnicos a través de programas formales de inducción para miembros de Juntas de Educación, y cursos libres, para fomentar las capacitaciones regulares sobre temas de interés a la comunidad que forma parte de una Junta o que pueda estar interesada en formar parte. A continuación, se explican ambas iniciativas:

i. Programa Formal de Inducción

El Ministerio de Educación Pública, a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros y Supervisores de Centros Educativos, quienes hoy día son los encargados de proveer y apoyar la inducción a los miembros de las Juntas de Educación, deben establecer un convenio con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), o bien con las Universidades públicas o privadas, así como los órganos colegiados (Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Colegio de Ciencias Económicas, Colegio de Contadores Públicos y Privados de Costa Rica etc.) para desarrollar e impartir un curso introductorio a los miembros de las Juntas de Educación, programa que se recomienda sea semestral y que abarque los siguientes temas:

- a) Explicación de las funciones generales y específicas según el puesto.
- b) Normativa general y especiales, que regulan a las Juntas según las funciones que deban ejercer.
- c) Digitalización de los procesos en que las Juntas de Educación participen, lo que conlleva formación en computación básica y específica en los programas digitales que deban utilizar (Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, firma digital, plataforma para entregar los informes, etc.)

- d) Curso básico de preparación de informes, presupuesto, contratación administrativa, comunicación, negociación etc.

Este programa introductorio será obligatorio y requisito para aquellos que aspiren ser miembros de una Junta. Deberá completarse previo al nombramiento y juramentación por la Municipalidad. Al finalizar el programa, se entregará un certificado como comprobante de haber recibido la inducción.

ii. Capacitación Periódica

El MEP debe establecer un convenio con las Municipalidades, Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), con las Universidades públicas o privadas, así como los órganos colegiados (Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Colegio de Ciencias Económicas, Colegio de Contadores de Costa Rica etc.) para impartir cursos periódicos y constantes sobre temas específicos que son de interés en las funciones de las Juntas de Educación.

Este programa sería exclusivo para los individuos que se encuentren en ejercicio activo como miembros de la Junta.

Se propone crear un calendario de capacitaciones que incluya temas críticos para la ejecución de funciones en una Junta de Educación. Estas capacitaciones se impartirán durante el año calendario y deberán ser matriculadas en las Municipalidades o en las Direcciones Regionales del MEP.

Estas iniciativas proporcionarían opciones más concretas y oficiales para asegurar que los miembros de las Juntas de Educación cuenten con un conocimiento básico al iniciar sus funciones, así como con una capacitación continua que desarrolle tanto habilidades técnicas como blandas para el desempeño de sus responsabilidades.

B. Las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación Pública (MEP) deben fortalecer las alianzas de colaboración con los directores de los centros educativos y los miembros de las juntas. Este enfoque es fundamental para asegurar un acompañamiento efectivo que facilite el intercambio de buenas prácticas, la supervisión adecuada y la orientación en la gestión de procesos educativos. Promover estas sinergias no solo mejora la coordinación interna entre los diferentes actores, sino que también contribuye a la implementación más eficiente de políticas y

programas educativos a nivel regional. Se sugiere que este acompañamiento se realice mediante de reuniones presenciales a los centros educativos, reuniones virtuales, con una periodicidad trimestral o semestral, según la cantidad de juntas por Dirección Regional.

C. Fomentar la publicidad y el reconocimiento del trabajo que realizan las Juntas de Educación, con el fin de que la comunidad, el personal docente y administrativo en general, conozcan y valoren el esfuerzo detrás del compromiso de los miembros de las juntas que brindan su servicio voluntario para el bienestar y progreso del centro educativo. También, con el fin de despertar interés en otros miembros de la comunidad en colaborar con los objetivos y necesidades de la Junta de Educación, e incentivar la participación ciudadana para formar parte como miembro de Junta.

Este programa de publicidad y reconocimiento debe ser liderado por el Director del Centro Educativo y hacerlo a través de ferias, panfletos, reuniones de padres de familia, convenio con las asociaciones de la comunidad etc.

Adicionalmente, el MEP, a través de cada Dirección Regional, deberá implementar un plan anual de reconocimiento, para todas aquellas juntas que ejerzan sus labores con una salud legal y financiera, en el manejo de sus informes, resultados de auditorías etc. y que promuevan el crecimiento del centro educativo. Se recomienda al MEP definir elementos de evaluación, recibir postulantes y por medio de votación, definir los ganadores y el acto de premiación, se llevaría a cabo durante la celebración anual del “*Día Nacional de Juntas de Educación y Administrativas*” cada 8 de Agosto, además de publicarse en la página del MEP y otros medios de comunicación.

Recomendaciones a nivel académico

D. Las Universidades estatales y privadas tienen un potencial considerable para cumplir con su responsabilidad social y contribuir al desarrollo de la educación básica en Costa Rica mediante el apoyo a las Juntas de Educación. Esta recomendación está dirigida a establecer convenios conjuntos con el MEP para crear cursos libres destinados a capacitar a miembros activos de Juntas de Educación y ciudadanos en general interesados en formar parte de una Junta de Educación.

E. Así mismo, incorporar en sus planes de Trabajo Comunitario Universitarios (TCU), el apoyo o asistencia a las Juntas de Educación. Como resultado de la investigación, fue evidente la necesidad de ayuda que estos miembros necesitan para entender procesos, conceptos y obtener guía de la misma comunidad. Este punto, podría ser en dos modalidades: 1. Que un estudiante realice su TCU como apoyo a una o varias Juntas de Educación directamente en un tema específico o en capacitación 2. Que un estudiante como parte de su TCU imparta los cursos libres.

También, en las Escuelas de Derecho, como parte de los servicios de asesoría jurídica gratuita, se podría asesorar a los miembros de las Juntas con casos, temas específicos legales, entendimiento de la ley, entre otros temas de utilidad.

Recomendaciones a nivel jurídico

Existe normativa de rango legal, como lo son la Ley Fundamental de Educación N°2160, y el Código de Educación Ley N°181, así como otras que no son de rango legal, el Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas N°38249-MEP, que abordan temas de control y legalidad para las Juntas de Educación.

F. Se recomienda al Poder Legislativo, emitir una ley que unifique la normativa existente y establezca parámetros actualizados, alineados con las necesidades educativas del siglo XXI. Se aconseja utilizar el Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas como base, dado que ha sido la única normativa actualizada en los últimos 10 años.

Es primordial considerar cambios a nivel de requisitos de selección para miembro de una Junta con la búsqueda de un perfil idóneo, y cambios en las responsabilidades conforme a capacitación.

G. Se propone al Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, la reforma de los siguientes artículos de la Ley N°181 Código de Educación y del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas N°38249-MEP, en relación con los requisitos para ser miembros de Junta de Educación y sus responsabilidades en cuanto a la capacitación.

Propuesta:

Texto Actual	Texto Reformado
<p>Artículo 34 del Código de Educación Ley N°181</p>	<p>Artículo 34 del Código de Educación Ley N°181</p>
<p>Para ser miembro de la Junta se requiere:</p> <p>1°.- Ser mayor de edad;</p> <p>2°.- Saber leer y escribir; y,</p> <p>3°.- Ser de conducta irreprochable.</p> <p>El desempeño del puesto de miembro de las Juntas de Educación es carga pública; pero el que lo sirve, mientras dure en sus funciones. está exento de todo servicio militar y de policía, salvo el caso de guerra exterior.</p> <p>Para excusarse de servir el cargo sólo se admitirán las causales señaladas en el artículo 18 de la ley de 24 de julio de 1867</p>	<p>Para ser miembro de la Junta se requiere:</p> <p>a) Ser mayor de edad.</p> <p>b) Saber leer y escribir.</p> <p>c) No contar con antecedentes penales.</p> <p><i>d) Certificado de finalización del programa introductorio del Ministerio de Educación Pública (MEP).</i></p> <p>e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del reglamento.</p>

Texto Actual	Texto Reformado
<p>Artículo 11 Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas N°38249-MEP</p>	<p>Artículo 11 Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas N°38249-MEP</p>
<p>Para ser miembro de una Junta se requiere:</p> <p>a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.</p> <p>b) Ser mayor de edad.</p> <p>c) Saber leer y escribir.</p> <p>d) No contar con antecedentes penales.</p> <p>e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.</p>	<p>Para ser miembro de la Junta se requiere:</p> <p>a) Ser mayor de edad.</p> <p>b) Saber leer y escribir.</p> <p>c) No contar con antecedentes penales.</p> <p><i>d) Certificado de finalización del programa introductorio del Ministerio de Educación Pública (MEP).</i></p> <p>e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.</p>

Texto Actual	Texto Reformado
<p>Artículo 31 Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas N°38249-MEP</p>	<p>Artículo 31 Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas N°38249-MEP</p>
<p>Son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:</p> <p>q) Atender las convocatorias para participar en procesos de capacitación, inducción y actividades para el mejoramiento de su capacidad de gestión.</p>	<p>Son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:</p> <p>q) <i>Completar y obtener la certificación del programa introductorio para ser miembro de una Junta de Educación.</i> Atender las convocatorias para participar en procesos de capacitación <i>periódicos</i> y actividades para el mejoramiento de su capacidad de gestión <i>requeridos por el Ministerio de Educación Pública y/o Municipalidad.</i></p>

Las recomendaciones presentadas en este capítulo, ofrecen un marco integral desde la parte práctica, académica y jurídica para abordar los desafíos y oportunidades identificadas en la investigación que generan esa discrepancia jurídica existente entre los requisitos y las funciones para ser miembro de las Juntas de Educación, y además, satisface las solicitudes o demandas expresadas por los protagonistas de la investigación, en que se precisa trabajar para mejorar el desempeño de las Juntas de Educación en el ámbito de la educación costarricense.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos

Archivo Nacional (2020). Entrada Descriptiva con la aplicación de la norma aprobada para el Archivo Nacional y con base Norma ISAD (G) Fondo Junta de Educación de San José. Curridabat. pp.1-2
https://www.archivonacional.go.cr/web/fondos/isadg_jtaesj.docx

Yacuzzi. E (2005). El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación. Universidad del CEMA. <https://econpapers.repec.org/paper/cemdoctra/296.htm>

Informes técnicos y de Investigación

Centro de Información Jurídica en Línea. CIJUL (2009). Participación Ciudadana. Universidad de Costa Rica.p.1 <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2009/participacion-ciudadana/>

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). (2017). Informe Final Estado de Situación de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Universidad de Costa Rica p.40
<https://juntas.mep.go.cr/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Final-Investigacion-Nacional-de-Juntas1.pdf>

Fallas. H (2010). Tercer Informe Estado de la Educación (2010). Informe Programa Estado de la Nación, CONARE. <https://hdl.handle.net/20.500.12337/870>

CONARE (2021). Octavo Informe Estado de la Educación (2021). Informe Programa Estado de la Nación, ISBN 978-9930-607-23-7 p. 28.
https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/resumen_ee.pdf

Contraloría General de la República. (2020). Informe Las Juntas de Educación y Administrativas: el último eslabón en una cadena de mando compleja. (Informe Nro. DFOE-SOC-OS-00001-2020).
https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2020/SIGYD_D/SIGYD_D_2020022405.pdf

Molina, I. (2013). Reforma educativa y resistencia ciudadana en la Costa Rica de finales del siglo XIX. Número 90.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-03482014000300003

Normativa

Constitución Política de Costa Rica [Const.], 1949. (07 de noviembre de 1949). Costa Rica. Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI.

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Decreto Ejecutivo N°17763 -MEP del 1987. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (16 de octubre de 1987). Poder Ejecutivo. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=16573&nValor3=17724&strTipM=TC

Decreto Ejecutivo N°31024-MEP del 2003. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (13 de febrero de 2003). Poder Ejecutivo. Procuraduría General de la República SINALEVI.

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=50131&nValor3=95969&strTipM=TC

Decreto Ejecutivo N°33694 del 2007. MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (13 de abril del 2007). Poder Ejecutivo. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=59775&nValor3=66896&strTipM=TC

Decreto Ejecutivo N°37154 MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, 2012. (14 de junio del 2012). Poder Ejecutivo. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=72724&nValor3=88900&nValor4=-1&nValor5=2&nValor6=23/03/2012&strTipM=FA

Decreto Ejecutivo N°38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, 2014. (10 de febrero del 2014). Poder Ejecutivo. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=76782

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N°8131, 2021 (16 de octubre del 2021). Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI

http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=TC

Código de Educación [ce]. Ley N°181, 1944 (18 de agosto del 1944). Costa Rica. Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=31486

Código Municipal [cm]. Ley N°7794,1998 (30 de abril de 1998). Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197

Ley N°1362 de 1951. Ley Creación del Consejo Superior de Educación Pública (08 de octubre de 1951). Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38076&nValor3=92260&strTipM=TC

Ley N°2160 de1957. Ley Fundamental de Educación (25 de setiembre de 1957). Asamblea Legislativa.
Procuraduría General de la República SINALEVI.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=31427

Ley N°6227 de1978. Ley General de Administración Pública (2 de mayo de 1978). Asamblea Legislativa.
Procuraduría General de la República SINALEVI.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231

Ley N°8292 de 2002. Ley General de Control Interno (04 de setiembre del 2002). Asamblea Legislativa.
Procuraduría General de la República SINALEVI
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=49185

Ley N°21 de1886. Ley General de Educación Común (26 de febrero de 1886). Congreso de la República de Costa Rica. Procuraduría General de la República SINALEVI
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=35307

Ley N°3481 de 1965. Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública (13 de enero de 1965). Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6176&nValor3=6565&strTipM=TC

Ley N°6746 de1982. Ley que Crea Fondo Juntas Educación y Administrativas Oficiales (29 de abril de 1982). Asamblea Legislativa. Procuraduría General de la República SINALEVI.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=33885

Libros

Albadalejo, M. (1955). El Hecho Jurídico. Editorial Universidad de Oviedo, pp. 347-353.

<https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/5225>

González, N. (2006). Estudios Jurídicos en homenaje a Marta Morineau. Tomo I Derecho Romano. Historia del Derecho. Capítulo III. Derecho Público y Derecho Privado. Universidad Nacional Autónoma de México. ISBN 970-32-3139-X. p.409

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10770>

Gordillo A. (2017). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas: Parte General. 1ª ed. 1ª reimp. Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo (2017), pp. V23, VE24, V28, V29.

<https://www.gordillo.com/tomo1.php>

Hernández, J. (2019). Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. P.45-47

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5649-nociones-de-hermeneutica-e-interpretacion-juridica-en-el-contexto-mexicano>

Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill, pp. 7-17, 546

<https://www.freelibros.net/metodologia-de-la-investigacion/metodologia-de-la-investigacion-5ta-edicion-roberto-hernandez-sampieri>

Hernández, R, Mendoza. C (2018). Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. 1era Edición. Editorial McGraw-Hill. ISBN: 978-1-4562-6096-5

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Jaén, L. (2019). Fuentes de Información para la investigación en Archivística y Bibliotecología. 1era Ed. Editorial UCR, 2019, pp.6-8.

https://editorial.ucr.ac.cr/bibliotecologia/item/download/183_e3d41bf92cb3567250c8f2a663085625.html

Jinesta, E. (2001). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. Biblioteca Jurídica Diké. San José. p1-2.

<https://www.ucipfg.com/Repositorio/MAF/MAF03C/semana II/009.pdf>

Martínez, B. (2016). Cronología de la educación costarricense. Editorial Digital, Imprenta Nacional. San José, pp. 19-29.

https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/historiaygeografia/cronologia_de_la_educacion_costarricense_edincr.pdf

Monje, C (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa, Guía didáctica. Universidad Surcolombiana, Neiva. P118.

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Ramón, E y Escribano, E (2019). El método estudio de caso y su significado en la investigación educativa. Procesos formativos en la investigación educativa. Cap. XI. Editorial. Red de Investigadores Educativos Chihuahua AC, p.203.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042305>

Salinas, P y Cárdenas. M (2008). Métodos de Investigación Social.1era Ed. Ediciones Universidad Católica Norte p.508-521.

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55374.pdf>

Sol, R. (2012). El Desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos. 1ª ed. FLACSO, San José, Costa Rica, p.7.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/31001.pdf>

Useche, M, Artigas, W, Queipo, B y Perozo, É. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cualitativos-cuantitativos. Universidad de la Guajira.

<https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/handle/uniguajira/467>

Opiniones Jurídicas

MSc. Alvarado. M (2000). Opinión Jurídica 104-J del 11/09/2000. Procuraduría General de la República SINALEVI. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=8507&strTipM=T#:~:text=1%2DLos%20miembros%20de%20las,ser%20administradores%20de%20fondos%20p%C3%BAblicos.

Jara, K. (2020). Opinión Jurídica N°DAJ-C-0081-07-2020 del 1/07/2020. Dirección de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Educación Pública. <https://mep.go.cr/sites/default/files/media/DAJ-C-0081-07-2020.pdf>

Proyectos de Ley

Proyecto de Ley, Ley para promover la Participación Ciudadana en las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de Escuelas y Colegios Públicos. Expediente N°23.772. S. Guillén (2023). Asamblea de Costa Rica. <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/23772>

Proyecto de Ley, Juntas de Educación y Administrativas. Expediente N°23.064. Montero. C (2022). Asamblea de Costa Rica. <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/23064>

Proyecto de Ley, Juntas de Educación y Administrativas. Expediente N°23.638. K. Rivera (2023). Asamblea de Costa Rica. <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/23638>

Revistas

Bravo. M et al., (2020). Retos y realidades de la participación social en educación básica: Revisión sistemática de bibliografía. Revista Electrónica. EISSN: 1409-4258. Vol. 24, p. 3
<http://doi.org/10.15359/ree.24-3.16>

Chen E. y Ruiz W. (2020). Competencias que potencian la capacidad gerencial en las personas directivas para el trabajo efectivo con las Juntas de Educación y Administrativas en Costa Rica. Revista Innovaciones Educativas ISSN 2215/4132, Vol.22, pp.44-45.
<https://doi.org/10.22458/ie.v22i32.2964>

- Díaz. C et al. (2010). Los Consejos Educativos Institucionales y sus funciones de participación, concertación y vigilancia: condiciones para su desarrollo. Revista Educación. ISSN 1019-9403. Vol. XIX, N°36, p. 62 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5056890>
- Feria. H et al. (2020). La entrevista y la encuesta ¿métodos o técnicas de indagación empírica? Revista Didasc@lia: D&E. ISSN-e 2224-2643. Vol. XI, N°3, p. 68-71
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>
- Llanos. E (2023). La participación ciudadana en la educación pública. Horizontes Rev. Inv. Cs. Edu. [online]. 2023, vol.7, n.29, pp.1516-120. ISSN 2616-7964.
<https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v7i29.610>
- Navarro. A y Rosabal. V (2018). Buenas prácticas que favorecen el trabajo colaborativo entre la gestión de un centro educativo y los órganos de apoyo. Revista Innovaciones Educativas. UNED. Número 29, pp. 49-51 <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/innovaciones/article/view/2250>
- Navarro, E. (2021). Desempeño de las juntas de educación y administrativas desde la perspectiva de gestión de riesgo. Revista Cuadernos de Administración (CDA). UNED. Vol. 2(1). (2021), pp.29-38. <https://www.revistasecauned.com/index.php/cda/article/view/24>
- Ramírez, A. (2015). Evaluación diagnóstica de la escuela y comunidad: El caso de una escuela en Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia. Revista Electrónica Educare. EISSN:1409-4258. Vol. 19 (1). <http://dx.doi.org/10.15359/ree.19-1.3>
- Sarramona. J y Rodríguez. T (2010). Participación y calidad de la educación. Revista Aula Abierta. Vol. 38. ICE. Universidad de Oviedo. ISSN:0210-2773, p. 7.
<https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/10583/AulaAbierta.2010.38.1.3-14.pdf?sequence=1>
- Villasis-Keever, M y Miranda-Novales, M (2016). El protocolo de investigación IV: las variables de estudio. Revista Alergia México, vol. 63, núm. 3. Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia, A.C. p 306. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755025003.pdf>
- Viquez. M y Orozco. V (2020). La administración de proyectos de infraestructura en el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. Innovaciones Educativas [online]. 2020, vol.22, n.32, pp.228. ISSN 2215-4132. <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/innovaciones/article/view/2819>

Sentencias

Sentencia N°00787-2001 (2001, 5 de octubre). Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (Rodrigo Montenegro Trejos) <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-182964>

Sentencia N°15155-2009 (2009, 25 de setiembre). Sala Constitucional (Adrián Vargas B.)
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-466976>

Sentencia N°00018-20011 (2011, 04 de agosto). Sala Primera de la Corte Suprema de Justicias (Román Solís Zelaya) <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-550230>

APÉNDICES

A. Entrevista a Miembros de Juntas de Educación

Nombre: _____

Profesión u Oficio: _____

Grado de Escolaridad/Académico: _____

Puesto en la Junta: _____ Tiempo en la Junta: _____

Institución: _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Día de la Entrevista: _____ Hora: _____

.....

Preguntas:

- 1) ¿Qué le motivo a formar parte de la Junta de Educación? ¿Cuánto tiempo designa usted a las funciones que le demandan en su cargo?
- 2) ¿Tiene conocimiento sobre los requisitos y funciones establecidos el reglamento general de las Juntas de Educación para los miembros de las Juntas?
- 3) ¿Recibió alguna capacitación o inducción al iniciar su labor en la Junta de Educación? En caso afirmativo, ¿podría especificar el tipo de capacitación y quién la impartió?
- 4) Actualmente, ¿considera que cuenta con la formación técnica, normativa y de procesos necesaria para desempeñar eficazmente su puesto en la Junta de Educación?
- 5) ¿Ha observado casos o situaciones anómalas que ameriten responsabilidad administrativa por oportunidades en el desarrollo de sus funciones? En caso afirmativo, ¿cuál fue la causa principal?

6) ¿Considera usted que existen controles sólidos en relación con las funciones desempeñadas por la Junta de Educación, esto por parte del MEP?

7) – Si la respuesta #2 es afirmativa. De las siguientes funciones, cual considera usted son las 3 más compleja y cuál requiere mayor conocimiento para su ejecución:

- a. Creación del Plan de Trabajo con el director del centro educativo
- b. Formulación del Presupuesto Anual del Centro Educativo
- c. Manejo de la normativa en general (leyes, reglamentos, personería jurídica, auditorias, implicaciones administrativas etc.)
- d. Contratación Administrativa (Sistema Unificado electrónico compras públicas)
- e. Proyectos de desarrollo de infraestructura según el DIEE.
- f. Administración tributaria (impuestos, tributos, declaraciones M.H.)
- g. Manejo de Fondos Públicos (reportes, contabilidad, informes)
- h. Administración del comedor y transporte estudiantil
- i. Manejo de personal privado (tesorero, contador, comederos, conserjes, transporte)
- j. Manejo de tecnología en general

8) ¿Cuál considera usted como miembro de esta Junta, son los 3 mayores retos que tiene la Junta de Educación para mejorar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas?

[Estos puntos son de apoyo, no mencionados en la entrevista para no limitarla]

- a) Tiempo
- b) Conocimiento de temas técnicos y especializados de las funciones
- c) Manejo eficiente de fondos

- d) Es un cargo ad honorem
 - e) Proceso de Nombramiento
 - f) Cantidad y complejidad de funciones
 - g) Requisitos básicos para ser miembro
- 9) En retrospectiva, ¿qué aspectos o conocimientos le habría gustado poseer al inicio de su labor como miembro de esta Junta, con el fin de facilitar el desarrollo de sus funciones actuales?
- 10) ¿Considera que los requisitos para ser miembro de una Junta son congruentes con las funciones asignadas?
- 11) Desde su perspectiva como miembro de la Junta, ¿qué acciones sugiere para mejorar su eficacia y eficiencia operativa?
- 12) ¿En el tiempo que lleva siendo miembro de una junta, de alguna manera se ha propiciado por parte del MEP (en cualquiera de sus entes) la participación y apoyo de profesionales en temas específicos que les puedan asesorar y colaborar de manera voluntaria?

B. Entrevista a Directores del Centro Educativo

Nombre: _____

Profesión u Oficio: _____

Grado de Escolaridad/Académico: _____

Cargo en la Institución: _____ Tiempo en la Junta: _____

Institución: _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Día de la Entrevista: _____ Hora: _____

Preguntas:

1. ¿Conoce usted las funciones que son delegadas a las Juntas de Educación según el reglamento general de las Juntas de Educación y Administrativas? Si la respuesta es afirmativa, ¿cómo las calificaría?
2. Según su experiencia, ¿cómo valora usted los requisitos para ser miembro de una Junta en comparación a las funciones que le son delegadas a estos entes?
3. Según el reglamento de Juntas de Educación, en su artículo 12, indica que el Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo proponer las ternas para los cinco miembros que conformaran la Junta,
 - a. ¿Cómo se hace el proceso de comunicación y postulación de la comunidad en este Centro Educativo?
 - b. ¿Cómo se verifica los requisitos de los postulantes?
4. Según el artículo 30 del reglamento, El Plan de Trabajo Anual (PAT) es el instrumento oficial establecido por el MEP para orientar la planificación estratégica a nivel de centro educativo, y es la base para la formulación del presupuesto, durante la coordinación con la Junta para la formulación de este plan y la formulación de presupuesto que estos hacen, me podría indicar 2 fortalezas y 2 oportunidades que usted visualiza en el proceso, propiamente enfocado en el desenvolvimiento de los miembros de las Juntas.
5. Según el artículo 93 del reglamento sobre las funciones y atribuciones de su cargo como director con respecto a las Juntas, en los incisos h), i), l) sobre:
 - h) Verificar las decisiones adoptadas por la Junta se realicen en estricto apego a la normativa aplicable y a lo establecido en el reglamento.
 - i) Analizar los informes presentados por el Tesorero-Contador, con el fin de conocer el movimiento de los fondos y la disponibilidad de recursos según fuente de financiamiento.

l) Informar al Supervisor del Centro Educativo, sobre cualquier anomalía relacionada con el funcionamiento de la Junta, así como canalizar cualquier denuncia que al respecto le sea presentada por el personal docente y administrativo, padres de familia, gobierno estudiantil, estudiantes o miembros de la comunidad educativa.

5.1 ¿Durante la verificación mencionada en el inciso h), usted ha observado un robusto conocimiento y articulación de la normativa aplicable y el reglamento por parte de los miembros de las juntas, o de procesos técnicos necesarios para toma de decisiones?

5.2 ¿Cómo podría describir el desempeño de la Junta en cuanto el manejo de los fondos públicos según los informes presentados por el Tesorero-Contador?

5.3 ¿Usted ha reportado alguna anomalía al Supervisor del Centro Educativo, relacionada con el funcionamiento de la Junta?, si es así ¿podría indicarnos algunas de las razones?

6. Según el artículo 18 del reglamento, le corresponde a la Dirección Regional de Educación, por medio del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros coordinar los procesos de inducción y capacitación de los miembros de las Juntas, ¿considera usted que hay oportunidades en este proceso de inducción y capacitación o el mismo es efectivo para el desenvolvimiento de las Juntas a las funciones delegadas)

7. ¿Cuál considera usted son los 3 mayores retos que tiene la Junta de Educación para mejorar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas?

[Estos puntos son de apoyo, no mencionados en la entrevista para no limitarla]

- a) Tiempo
- b) Conocimiento de temas técnicos y especializados de las funciones
- c) Manejo eficiente de fondos

- d) Es un cargo ad honorem
- e) Proceso de Nombramiento
- f) Cantidad y complejidad de funciones
- g) Requisitos básicos para ser miembro

8. Si usted tuviese la potestad de modificar la normativa que rige a las Juntas de Educación, que cambiaría que podría contribuir a la eficiencia y efectividad en el desempeño de una junta de educación.

9. ¿Considera usted que las juntas deben ser manejadas por la comunidad, padres de familia?

10. ¿Algún otro comentario o recomendación adicional que quisiera comentar?

C. Entrevista Departamento de Servicios Administrativos y Financieros del MEP

Nombre: _____

Profesión u Oficio: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Día de la Entrevista: _____ Hora: _____

.....
Preguntas:

1) Según su experiencia ¿Cómo valora usted los requisitos para ser miembro de una Junta en comparación a las funciones que le son delegadas a estos entes? ¿Existe una concordancia entre los requisitos y funciones?

2) ¿Cómo es el proceso de inducción y capacitación a los miembros de las Juntas de Educación?

3) Según el reglamento general de Juntas de Educación y Administrativa, el artículo 95 sobre las funciones y atribuciones del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, según incisos a), d), f), g),i),m),o):

a) Organizar el proceso de Juntas, de conformidad con los lineamientos técnicos dictados para tales efectos.

d) Dar seguimiento y supervisar el uso de los recursos canalizados a las Juntas, según fuente de financiamiento.

f) Analizar los informes contables presentados por los Tesoreros-Contadores a las Juntas.

g) Asesorar a los miembros de las Juntas en el cumplimiento de sus funciones, así como a las Directores de Centros Educativos con respecto a los deberes con las Juntas.

i) Canalizar por medio de Auditoría Interna, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, el Departamento de Gestión de Juntas o las Unidades Ejecutoras de Transferencias todas aquellas situaciones irregulares que no se pueden resolver a nivel regional.

m) Remitir al Supervisor respectivo la documentación sobre las Juntas que registran deficiencias en su desempeño y girar las instrucciones que correspondan.

o) Atender directamente las denuncias relacionadas sobre el funcionamiento de las Juntas, cuando éstas involucren al Supervisor del Centro Educativo.

3.1 ¿En el proceso de Juntas, se hace algún análisis de los requisitos de los miembros y sus funciones o a que se refiere este proceso de manera general?

3.2 ¿En cuanto al seguimiento de recursos, informes contables se han identificado oportunidades en el manejo de estos? Si la respuesta es afirmativa, ¿según su experiencia a qué se debe?

3.3 Como ustedes asesoran a los miembros de las Juntas en el cumplimiento de sus funciones, según su experiencia podría indicarme 3 áreas donde se requiere mayor asesoramiento y a qué se debe.

3.4 Ustedes reciben denuncias sobre el funcionamiento de las Juntas, situaciones irregulares, deficiencias etc., ¿por cuál medio se reciben estas denuncias? ¿hay estadísticas de las principales razones de estas situaciones al menos en los últimos 3 años en la Dirección Regional San José Norte? ¿Las ha habido en la escuela de Dulce Nombre de Coronado y la Escuela Pío XII en Cascajal de Coronado?

4) ¿Cuál considera usted son los 3 mayores retos que tiene la Junta de Educación para mejorar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas?

[Estos puntos son de apoyo, no mencionados en la entrevista para no limitarla

1. Tiempo
2. Conocimiento de temas técnicos y especializados de las funciones
3. Manejo eficiente de fondos
4. Es un cargo ad honorem
5. Proceso de Nombramiento
6. Cantidad y complejidad de funciones
7. Requisitos básicos para ser miembro

5) Si usted tuviese la potestad de modificar la normativa que rige a las Juntas de Educación, ¿qué cambiaría que pudiera contribuir a la eficiencia y efectividad en el desempeño de una junta de educación.